



Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja

Facultad Jurídica, Social y Administrativa

Carrera de Derecho

**Análisis jurídico del cumplimiento de las normas y protocolos en la lucha
contra la trata de personas en el marco legal ecuatoriano.**

**Trabajo de Titulación previo a la obtención
del título de Abogada.**

AUTORA:

Damariz Elizabeth Tapia Aguirre.

DIRECTORA:

Dra. Chris de los Ángeles Jimenez Loaiza.

Loja – Ecuador

2024

Certificación



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Sistema de Información Académico
Administrativo y Financiero - SIAAF

CERTIFICADO DE CULMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Yo, **JIMENEZ LOAIZA CHRISS DE LOS ANGELES**, director del Trabajo de Integración Curricular denominado **Análisis jurídico del protocolo de las normas y protocolos en la lucha contra la trata de personas en el marco legal ecuatoriano**, perteneciente al estudiante **DAMARIZ ELIZABETH TAPIA AGUIRRE**, con cédula de identidad N° **1900889187**.

Certifico:

Que luego de haber dirigido el **Trabajo de Integración Curricular**, habiendo realizado una revisión exhaustiva para prevenir y eliminar cualquier forma de plagio, garantizando la debida honestidad académica, se encuentra concluido, aprobado y está en condiciones para ser presentado ante las instancias correspondientes.

Es lo que puedo certificar en honor a la verdad, a fin de que, de así considerarlo pertinente, el/la señor/a docente de la asignatura de **Integración Curricular**, proceda al registro del mismo en el Sistema de Gestión Académico como parte de los requisitos de acreditación de la Unidad de Integración Curricular del mencionado estudiante.

Loja, 12 de Agosto de 2024

F) 
DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN
CURRICULAR

Certificado TIC/TT.: UNL-2024-002558

1/1
Educamos para Transformar

Autoría

Yo, **Damariz Elizabeth Tapia Aguirre**, declaro ser la autora del presente Trabajo de Titulación y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido del mismo. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mi Trabajo de Titulación, en el Repositorio Digital Institucional – Biblioteca Virtual.

Firma:

Cédula de identidad: 1900889187

Fecha: 09 de octubre del 2024

Correo electrónico: damariz.tapia@unl.edu.ec

Teléfono: 0989853490

Carta de autorización por parte de la autora, para consulta, reproducción parcial o total y publicación electrónica del texto completo, del Trabajo de Titulación.

Yo, **Damariz Elizabeth Tapia Aguirre**, declaro ser la autora del Trabajo de Titulación denominado: **Análisis jurídico del cumplimiento de las normas y protocolos en la lucha contra la trata de personas en el marco legal ecuatoriano**, como requisito para optar por el título de **Abogada**; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Titulación que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, suscribo en la ciudad de Loja, a los 09 días del mes de octubre del dos mil veinte y cuatro.

Firma:

Autora: Damariz Elizabeth Tapia Aguirre

Cédula de identidad: 1900889187

Dirección: Yantzaza, Zamora Chinchipe

Correo electrónico: damariz.tapia@unl.edu.ec

Teléfono: 0989853490

DATOS COMPLEMENTARIOS

Director del Trabajo de Titulación: Dra. Chris de los Ángeles Jiménez Loaiza.

Dedicatoria

Dedico el presente trabajo de titulación a todas aquellas personas que me han acompañado en todo este proceso de enseñanza-aprendizaje, en especial a mi hija Lea Simone y a mi esposo Gabriel, que han sido mi mayor motivación para continuar con mis estudios y no decaer en el proceso, asimismo dedico y honro a mi querida madre Mariana al culminar mi carrera universitaria como ella siempre lo anheló, recalcar que sin su apoyo incondicional nada de esto sería realidad; a mis hermanos, amigos, esto es por y para ustedes.

Damariz Elizabeth Tapia Aguirre.

Agradecimiento

Agradezco en primer lugar a Dios por permitirme llegar hasta aquí, sé que sin su voluntad nada de esto sería posible; a mi esposo Gabriel por nunca dejarme sola y estar apoyándome en todo momento, a mi hija Lea Simone porque con una sonrisa me decía todo lo que necesitaba para seguir adelante, a mi bella madre por incentivar me y demostrarme que siempre se puede, y a mi hermano mayor Juan Carlos por jugar el papel de padre para conmigo y brindarme todo su apoyo para poder lograrlo, gracias a todos por ayudarme a llegar hasta aquí. No quiero terminar esto sin mencionar y agradecer a mi querida Universidad Nacional de Loja por brindarme sus instalaciones, servicios y profesionales en el Derecho durante mi proceso de formación, por eso les digo gracias, gracias por impartir sus conocimientos y educación, han hecho de mí una persona esforzada, resiliente y capaz. Gracias de corazón.

Damariz Elizabeth Tapia Aguirre

Índice de contenidos

Portada	i
Certificación.....	i
Autoría.....	iii
Carta de autorización por parte de la autora, para consulta, reproducción parcial o total y publicación electrónica del texto completo, del Trabajo de Titulación.	iv
Dedicatoria	v
Agradecimiento.....	vi
Índice de contenidos	vii
Índice de tablas	ix
Índice de Figuras	x
Índice de anexos.....	x
1. Título	1
2. Resumen	2
2.1. Abstract	3
3. Introducción.....	4
4. Marco Teórico.....	6
4.1. Conceptos Fundamentales	6
4.1.1. Definición de trata de personas	6
4.1.2. Características de la trata de personas dentro del sistema normativo ecuatoriano.....	8
4.1.3. Fines de la explotación en la trata de personas.....	10
4.2. Derecho internacional humanitario	12
4.2.1. Principales convenios y tratados internacionales	14
4.2.2. Aplicación del derecho internacional humanitario en la lucha contra la trata de personas	17
4.3. Crímenes de lesa humanidad.....	19
4.4. Vulneración a la integridad personal y demás derechos en la trata de personas	20
4.4.1. Derecho a la integridad física	22

4.4.2.	Derecho a la integridad psicológica	22
4.4.3.	Derecho a la integridad sexual	23
4.5.	Protocolos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes	24
4.5.1.	Antecedentes	25
4.5.2.	Objeto	26
4.5.3.	Finalidad.....	27
4.6.	Plan de Acción contra la Trata de Personas en Ecuador.....	28
4.7.	Otras normativas aplicables a la trata de personas.....	29
4.7.1.	Ley Orgánica Contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes	29
4.7.2.	Ley Orgánica de Movilidad Humana	31
4.7.3.	Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.....	32
4.8.	Derecho Comparado	32
4.8.1.	Legislación de España	32
4.8.2.	Legislación de Costa Rica.	34
5.	Metodología.....	36
5.1.	De los objetivos	36
5.1.1.	Objetivo General: Realizar un análisis jurídico del protocolo de cumplimiento en la lucha contra la trata de personas en el marco legal ecuatoriano.	36
5.1.2.	Objetivo específico 1: Investigar las leyes, reglamentos y protocolos vigentes en Ecuador que aborden la problemática de la trata de personas para el cumplimiento en la lucha contra este delito.	36
5.1.3.	Objetivo específico 2: Evaluarla eficacia del protocolo de cumplimiento en la prevención y persecución de la trata de personas.	37
5.1.4.	Objetivo específico 3: Identificar áreas de mejora en el protocolo de cumplimiento respecto a la prevención, persecución y protección de las víctimas de trata de personas en el marco legal ecuatoriano.	37
5.2.	Métodos	37
5.3.	Enfoque de la Investigación:	39
5.4.	Tipo de Investigación:	39
5.5.	Diseño de la investigación:	39
5.6.	Población:.....	39

5.7.	Muestra	40
5.8.	Técnicas de la investigación:.....	40
5.8.1.	Técnicas de acopio teórico documental	40
5.8.1.1.	Observación Documental	40
5.8.2.	Entrevista	40
5.8.3.	Encuesta	40
5.9.	Materiales y herramientas	41
6.	Resultados	41
6.1.	Resultados de las encuestas	41
6.2.	Resultado de las entrevistas.....	57
7.	Discusión	67
7.1.	Contrastar los resultados con estudios previos.....	67
7.2.	Calidad de la metodología	71
7.3.	Respuesta a las preguntas de investigación.....	72
7.3.1.	Pregunta General	72
7.3.2.	Pregunta específica 1.....	74
7.3.3.	Pregunta específica 2.....	75
7.3.4.	Pregunta específica 3.....	77
7.4.	Proyecciones de Estudio.....	78
8.	Conclusiones	79
9.	Recomendaciones.....	80
10.	Bibliografía	81
11.	Anexos	86

Índice de tablas

Tabla 1:	Cuadro estadístico pregunta 1.....	42
Tabla 2:	Cuadro estadístico pregunta 2.....	43
Tabla 3:	Cuadro estadístico pregunta 3.....	44
Tabla 4:	Cuadro estadístico pregunta 4.....	46
Tabla 5:	Cuadro estadístico pregunta 5.....	47
Tabla 6:	Cuadro estadístico pregunta 6.....	49
Tabla 7:	Cuadro estadístico pregunta 7.....	51

Tabla 8: Cuadro estadístico pregunta 8	52
Tabla 9: Cuadro estadístico pregunta 9	54
Tabla 10: Cuadro estadístico pregunta 10	55
Tabla 11: Resultados de entrevistas	57

Índice de Figuras

Ilustración 1: Representación Gráfica pregunta 1.	42
Ilustración 2: Representación Gráfica pregunta 2.	43
Ilustración 3: Representación Gráfica pregunta 3.	45
Ilustración 4: Representación Gráfica pregunta 4.	46
Ilustración 5: Representación Gráfica pregunta 5.	48
Ilustración 6: Representación Gráfica pregunta 6.	49
Ilustración 7: Representación Gráfica pregunta 7	51
Ilustración 8: Representación Gráfica pregunta 8	53
Ilustración 9: Representación Gráfica pregunta 9	54
Ilustración 10: Representación Gráfica pregunta 10	56

Índice de anexos

Certificación de traducción de resumen	86
Formato de encuesta	87
Formato de entrevista	89

1. Título

Análisis jurídico del cumplimiento de las normas y protocolos en la lucha contra la trata de personas en el marco legal ecuatoriano.

2. Resumen

El presente trabajo de titulación denominado "Análisis jurídico del cumplimiento de las normas y protocolos en la lucha contra la trata de personas en el marco legal ecuatoriano" se centra principalmente en la evaluación del marco normativo y práctico de Ecuador respecto a la trata de personas. El objetivo principal del presente trabajo es realizar un análisis jurídico de las distintas normas y protocolos siendo el principal el Protocolo de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, siendo importante netamente el eje de la trata de personas, en la que además se proceda a investigar demás leyes, reglamentos y protocolos afines, evaluando su eficacia en la práctica real y de ser necesario, proponiendo mejoras a la rama. La metodología empleada es cualitativa y transversal, utilizando técnicas de acopio teórico documental, observación documental y, sobre todo, encuestas y entrevistas. Los resultados han revelado que, aunque Ecuador cuenta con una normativa robusta, un protocolo claro y previamente definido existen deficiencias en la implementación práctica de la norma. Se hace mención a puntos de mejora, como la necesidad de actualizaciones legales periódicas, mejor capacitación de las personas relacionadas en la rama, entre otros temas igualmente importantes. Las conclusiones y recomendaciones han destacado la importancia de actualizar el marco legal de manera periódica, a fin de estar al margen de los hechos cambiantes de la sociedad, pero, sobre todo, la mejora en la atención de la problemática mediante la emisión de políticas públicas, pues se ha demostrado que, si bien es cierto los protocolos y normas con claras, la solución se inclina en la emisión de correctas políticas públicas.

Palabras Clave: Protección de víctimas, políticas públicas, derechos humanos, Prevención.

2.1. Abstract

The present work entitled "Legal analysis of compliance with the norms and protocols in the fight against human trafficking in the Ecuadorian legal framework" is mainly focused on the evaluation of the normative and practical framework of Ecuador with respect to human trafficking. The main objective of this work is to carry out a legal analysis of the different norms and protocols, the main one being the Protocol on Trafficking in Persons and Smuggling of Migrants, being clearly important the axis of trafficking in persons, in which also proceed to investigate other laws, regulations and related protocols, evaluating their effectiveness in real practice and if necessary, proposing improvements to the branch. The methodology employed is qualitative and cross-sectional, using techniques of documentary-theoretical collection, documentary observation and, above all, surveys and interviews. The results have revealed that, although Ecuador has robust regulations and a clear and previously defined protocol, there are deficiencies in the practical implementation of the standard. Mention is made of points for improvement, such as the need for periodic legal updates, better training of people involved in the field, among other equally important issues. The conclusions and recommendations have highlighted the importance of updating the legal framework periodically, in order to keep abreast of the changing facts of society, but, above all, the improvement in addressing the problem through the issuance of public policies, as it has been shown that, although it is true that the protocols and rules are clear, the solution lies in the issuance of correct public policies.

Keywords: Victim protection, public policies, human rights, prevention.

3. Introducción

La trata de personas es uno de los delitos más delicados y complejos que afecta a nivel global, incluyendo a nuestro país. Este fenómeno involucra la explotación de personas mediante diversas formas de coerción y engaño, constituyendo una violación grave a los derechos humanos. El presente trabajo de investigación titulado "Análisis jurídico del cumplimiento de las normas y protocolos en la lucha contra la trata de personas en el marco legal ecuatoriano" se centra en la evaluación de las normativas y prácticas vigentes en Ecuador para combatir este importante delito .

La importancia del tema a investigar radica en la necesidad urgente de abordar las deficiencias en la legislación y su aplicación práctica a fin de proteger correctamente a las víctimas y perseguir a los responsables de estos actos. A pesar de los esfuerzos realizados por el gobierno ecuatoriano, existen desafíos importantes que impiden una lucha eficaz contra la trata de personas, tales como la falta de recursos, la corrupción entre y la debilidad en la coordinación interinstitucional.

Este trabajo tiene como principal objetivo realizar un análisis jurídico de las normas y protocolos en la lucha contra la trata de personas en Ecuador. Para lograr esto, se investigaron las leyes, reglamentos, pero sobre todo el Protocolo contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, analizando el mismo. La investigación se basa en una metodología cualitativa con un diseño de tipo transversal, empleando técnicas en la que entre las más importantes tenemos el acopio teórico documental, observación documental, entrevistas y encuestas para recopilar datos relevantes y obtener una visión comprensiva del problema, con ayuda de profesionales en la rama.

Los resultados de esta investigación benefician en gran manera al correcto entendimiento de la problemática, incluyendo la identificación soluciones al problema, no mediante reformas legales, sino que, con la emisión de correctas políticas públicas, pues la ley hasta la fecha es clara, pues, se busca fortalecer la protección de las víctimas mediante la propuesta de políticas públicas mucho más efectivas. Se ha realizado también un soporte de este trabajo con la ayuda de trabajos previos, ya que esto permite contrastar los hallazgos de esta investigación con estudios realizados anteriormente, mejorando la comprensión del problema.

Los objetivos específicos de esta investigación incluyen investigar las leyes, reglamentos y protocolos vigentes en Ecuador que aborden la problemática de la trata de personas, evaluar la eficacia del protocolo en la lucha contra la trata de personas en la prevención y persecución de este delito, e identificar áreas de mejora en el protocolo respecto

a la prevención, persecución y protección de las víctimas. Estos objetivos guían la investigación y proporcionan un marco claro para el análisis, las conclusiones y recomendaciones.

El alcance del trabajo se limita a la evaluación del marco legal ecuatoriano y su aplicación práctica en la lucha contra la trata de personas. Sin embargo, se reconoce la importancia de la cooperación internacional y la necesidad de alinearse con los estándares y protocolos internacionales para abordar este problema de manera íntegra.

Por consiguiente, este Trabajo de Integración Curricular proporciona una visión clara y concisa del tema de investigación, destacando su importancia de estudiar a profundidad sobre un delito de gran trascendencia en el país. La contextualización del problema y la revisión de la normativa y literatura relacionada, permiten fundamentar la necesidad de este estudio y justificar su realización. El presente trabajo investigativo busca contribuir significativamente a la lucha contra la trata de personas en Ecuador y mejorar las políticas públicas que puedan ser carentes en el Ecuador.

4. Marco Teórico

4.1. Conceptos Fundamentales

4.1.1. Definición de trata de personas

A la trata de personas se la debe entender como una grave violación de los derechos humanos, por el que se buscan un sinnúmero de fines ilícitos, con la ayuda de distintas modalidades y cuyo fin siempre será la explotación de la víctima, es un delito tan complejo que, en la normativa internacional, así como en los sistemas jurídicos locales, existen un sinnúmero de Convenios, normas, reglamentos, protocolos y demás actuaciones legales que buscan prevenir cada vez más estos actos. Cortés define a la trata de personas de la siguiente manera:

Se entiende como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción; al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad; o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud, las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. (Cortés, 2007, pág. 13)

Tal y como menciona Cortés, el presente delito implica el transporte, reclutamiento, alojamiento, transferencia, recepción o envío de personas mediante el engaño, la fuerza, el secuestro o aprovechándose de una situación de vulnerabilidad, cuyo fin es la explotación, esto con la ayuda de distintas modalidades. Esta definición es debidamente reconocida por las normas locales de distintos países, estando también consagrada por varios instrumentos internacionales, como el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, también llamado Protocolo de Palermo, este Protocolo complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Las Naciones Unidas menciona que “la trata de personas es un problema mundial y uno de los delitos más vergonzosos que existen, ya que priva de su dignidad a millones de personas en todo el mundo” (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, s.f.), normalmente se entiende que la trata de personas es únicamente un delito transnacional es decir, participa más de un Estado en el cometimiento de este acto ilícito, y esta definición sin duda que es real, sin embargo, no se puede generalizar a la trata de personas como un delito únicamente transnacional, pues también puede ocurrir dentro de un mismo país, desde lugares

rurales y de escasos recursos hacia ciudades más grandes, en el que también se buscará el mismo fin.

Toda persona que capte, transporte, traslade, retenga o reciba; en el país, desde o hacia otros países con fines de explotación; para lo cual un tercero recurre a la amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, a la concesión o aceptación de pagos o beneficios, constituye delito de trata de personas. (Código Orgánico Integral Penal, 2014, art. 91 inciso 1)

El Código Orgánico Integral Penal, por medio del artículo 91 define el delito de la trata de personas como cualquier acto en el que una persona capte, transporte, traslade, retenga o reciba a otra, ya sea en el país o desde o hacia otros países, con fines de explotación, sino que también busca sancionar todas las formas de trata de personas, reconociendo la diversidad de situaciones que pueden constituir este delito y destacando la necesidad de proteger a las víctimas de estas prácticas ilegales.

Es importante rescatar el compromiso del Estado y las leyes del Ecuador en la lucha contra la trata de personas, estableciendo penas severas para aquellos que cometan este delito, existiendo graduación de las penas en función de la gravedad de la situación y considerando factores como la afectación a los grupos de atención prioritaria, casos de enfermedades o daños graves, así como la muerte de la víctima, son el reflejo de una clara intención por garantizar la protección integral de los derechos humanos, por ello, la disposición de perseguir y sancionar la trata de personas de manera independiente de otros delitos asociados es un paso significativo para los ecuatorianos en la defensa de su dignidad y seguridad, sin embargo esta seguridad jurídica no lo es todo, pues se puede tener las mejores leyes en un sistema normativo, pero de nada servirá si no existen políticas públicas de prevención y persecución de estos actos.

Dentro de un informe realizado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, se pueden encontrar algunos datos alarmantes sobre la trata de personas, pues se menciona que “se calcula que por cada víctima de la trata de personas identificadas existen 20 más sin identificar” (UNODC, s.f. Pág. 1), este dato refleja una realidad muy clara dentro de la práctica de este delito, por lo que es oportuno tomar acciones rápidas y eficaces que permitan reducir esta brecha alarmante entre los casos identificados de los que no.

Otro dato alarmante dentro de la trata de personas menciona que “se calcula que las 2 terceras partes de las víctimas detectadas por las autoridades son mujeres, el 79% de ellas sometidas a explotación sexual seguido por un 18% con fines de explotación laboral, trabajos o servicios forzados” (UNODC, s.f. Pág. 1), demostrando que el tipo de explotación que más

se busca es sin duda la de tipo sexual en todas sus ramas como puede ser la prostitución, pornografía entre otras.

4.1.2. Características de la trata de personas dentro del sistema normativo ecuatoriano.

El delito de trata de personas sin duda es una grave violación de los derechos humanos, y un crimen atroz que afecta a la región latinoamericana y al mundo, dentro del sistema normativo ecuatoriano, como se ha dicho en líneas anteriores, a partir del artículo 91 del Código Orgánico Integral Penal se proporciona todas las definiciones y características de este delito. La presente normativa no solo se alinea con la serie de convenios internacionales firmados por el Ecuador, sino que también llega a adaptar todas estas definiciones al contexto específico ecuatoriano, pues, pese a ser un delito de tipo transnacional, las causas, métodos, herramientas y metodologías de este delito pueden cambiar dependiendo del país en el que uno se encuentra.

La seguridad jurídica es certeza del derecho. Es decir, la certeza sobre cual es y qué contempla la norma que debe aplicarse a cada caso. La certeza del derecho es, por lo tanto, una exigencia que afecta sobre todo la redacción y elaboración normativa por parte de los poderes públicos. (Garrote, 2021)

La seguridad jurídica comprendida dentro del presente trabajo investigativo, se la entiende como la certeza que debe existir en las leyes, siendo estas clara y accesibles, garantizando así que las víctimas conozcan de todos sus derechos, así como los infractores conozcan la responsabilidad de sus acciones. La correcta aplicación de la norma en el trata de personas debe asegurarse con buenas políticas públicas y que aseguren que todo lo tratado no se quede en papel, sino que se implemente de manera efectiva, en protección a las víctimas.

Ahora bien, respecto los actos constitutivos del delito de la trata de personas estos no solo se limitan a un único verbo de acción dentro del tipo penal, sino que procede a unificar todas las posibilidades que puedan cometer los perpetradores dentro de este acto ilícito, pues el inciso uno del artículo 91 del Código Orgánico Integral Penal (2018) menciona que toda persona que:

- **Captación:** La captación se refiere al acto de reclutar, atraer o inducir a una persona para que pueda participar en una actividad que a futuro pueda llevar a su explotación, para acceder a la captación se utilizan engaños, promesas falsas, ofrecimientos falsos, entre otros mecanismos.
- **Transporte:** Este se refiere al movimiento físico de una persona de un lugar a otro, movimientos realizados por un medio de transporte dentro de un propio país o incluso hacia otros, igualmente con propósitos de explotación.

- Traslade: El traslado implica mover una persona de un punto a hacia un punto b, este puede ser confundido con el transporte, con la diferencia de que el traslado hace referencia más bien a movimientos hacia puntos específicos, mayormente dentro de destinos locales.
- Retenga: El retener hace referencia a mantener a una persona en un lugar específico en contra de su total voluntad, mediante el engaño, el uso de la fuerza o cualquier tipo de coacción.
- Reciba: La recepción es el acto que ejecutan los perpetradores para recibir a la víctima a su lugar de destino y en donde presumiblemente se le procederá a explotar, llegando a ser el fin del acto de trata de personas.

Ahora bien, respecto a la pena en caso de demostrarse la responsabilidad de una persona, el artículo 92 del Código Orgánico Integral Penal (2014), establece todas las sanciones que se ejecutan de manera proporcional de acuerdo a la gravedad del delito ejecutado, el cual se lo puede resumir en los siguientes puntos:

- Pena privativa de libertad de trece a dieciséis años: para los actos básicos que se pudiesen ejecutar dentro de la trata de personas.
- Pena privativa de libertad de dieciséis a diecinueve años: si la víctima pertenece a un grupo de atención preferencial, se encuentre en una situación de doble vulnerabilidad, por ejemplo, ser menor de edad y discapacitado, o si existe una relación afectiva o de dependencia con el infractor.
- Pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años: si resultado del cometimiento de la infracción, la víctima sufriera daños psicológicos o físicos graves y/o irreversibles.
- Pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años: si resultado del cometimiento de la infracción, fallece la víctima.

Tal y como se puede analizar previamente, las penas están estructuradas de manera progresiva, siendo directamente proporcionales a la gravedad de los daños causados y a las circunstancias particulares de los hechos. Ahora bien, no solo las personas naturales pueden ser sentenciadas dentro de la trata de personas, pues el artículo 94 de la norma antes dicha menciona “cuando una persona jurídica es responsable de trata, será sancionada con multa de cien a mil salarios básicos unificados del trabajador en general y la extinción de la misma” (Código Orgánico Integral Penal, 2014, art. 94), esta pena, reconoce que las personas jurídicas también pueden llegar a participar en el cometimiento de estos actos, puesto que muchas de las veces sirven de fachadas o falsas empresas cuyo fin es la explotación por la trata de personas.

Finalmente respecto al principio de no punibilidad de la víctima, esta es una institución jurídica fundamental que ha sido diseñada para proteger a las víctimas de ser procesadas y criminalizadas por todos los actos ilícitos que hubiesen cometidos producto de su situación de víctimas de trata de personas, este principio se encuentra debidamente consagrado en el artículo 93 del Código Orgánico Integral Penal, entendiéndolo además como un principio de enfoque humanitario y de protección de derechos de las víctimas; un ejemplo de esto es cuando una víctima ha sido obligada a trabajar en actividades criminales, producto de su explotación, por ende, esta víctima no puede ser investigada por dichos actos, ya que se encontraba en una clara condición de víctima.

4.1.3. Fines de la explotación en la trata de personas

Al haber entendido que el delito de trata de personas busca como fin una serie de actos ilícitos que de manera individual tranquilamente serían delitos separados, es importante poder analizar dentro de la tipificación de este tipo penal, cada una de estas modalidades que se busca dentro de la trata de personas y que se encuentran enlistados dentro del Código Orgánico Integral Penal. Recordemos que este acto ilícito dentro de la norma penal ecuatoriana tiene como fin la explotación, y más adelante define de mejor manera la misma pues dice:

Constituye explotación, toda actividad de la que resulte un provecho material o económico, una ventaja inmaterial o cualquier otro beneficio para sí o para un tercero, mediante el sometimiento de una persona o la imposición de condiciones de vida o de trabajo obtenidos de: (COIP, 2014, art. 91, inciso 2)

Tal y como se puede observar del artículo citado previamente, a la explotación se llega mediante el sometimiento o la imposición de condiciones de vida o trabajo obtenidos a partir de una serie de modalidades, siendo la primera “la extracción o comercialización ilegal de órganos, tejidos, fluidos o material genético de personas vivas, incluido el turismo para la donación o trasplante de órganos” (COIP, 2014, art. 91), esta modalidad constituye la primera forma de explotación dentro de la norma penal ecuatoriana, pues implica la obtención forzada de partes del cuerpo humano sin el consentimiento previo y autorizado de la víctima, y que será utilizado para la comercialización que muchas de las veces se realiza de manera coercitiva o fraudulenta.

La segunda modalidad de explotación dentro del Código Orgánico Integral Penal es “la explotación sexual de personas incluida la prostitución forzada, el turismo sexual y la pornografía infantil” (COIP, 2014, art. 91), tal y como se menciona en el artículo previo, la explotación sexual de personas abarca diversas formas de abuso que tiene como objetivo principal el beneficio económico a través de la utilización del cuerpo humano, en todos estos

actos ilegales siempre se llega al fin buscado mediante las reiteradas amenazas, engaño o el uso de la fuerza, recalcando que estas víctimas mayormente suelen encontrarse en situaciones de vulnerabilidad o en condiciones de escasos recursos.

Otra modalidad de explotación dentro de la trata de personas es “la explotación laboral, incluido el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y el trabajo infantil” (COIP, 2014, art. 91), esto comprende un sinnúmero de prácticas desleales que se traducen en la utilización de personas con el objeto de obtener beneficios económicos o también materiales a través de la imposición de trabajo en condiciones de explotación e ilegalidad. Respecto a la explotación laboral en sí, esta se refiere al contexto en el que las personas son obligadas a trabajar en contra de su voluntad, bajo amenaza o mediante retención de sus objetos personales.

Respecto a la siguiente modalidad de explotación tenemos a la “promesa de matrimonio o unión de hecho servil, incluida la unión de hecho precoz, arreglada, como indemnización o transacción, temporal o para fines de procreación” (COIP, 2014, art. 91), esta abarca un sinnúmero de prácticas coercitivas relacionadas principalmente con el matrimonio o la unión de hecho, en la que implica una imposición por parte de la pareja, a manera de ejemplo existe la unión de hecho servil entendiéndola como una situación en la que una persona es forzada a estar en una relación en condiciones de inferioridad, servidumbre y abuso reiterado, generalmente este tipo de convivencias hace que se trate a la víctima como propiedad del marido, esperando que esta cumpla con todos los deseos del superior.

La siguiente modalidad de explotación dentro de la trata de personas es la “adopción ilegal de niñas, niños y adolescentes” (COIP, 2014, art. 91), este delito ocurre cuando se realizan trámites de adopción fuera de los estándares legales, sin el seguimiento del órgano rector correspondiente que garantice el correcto bienestar del menor de edad, para la consecución de este acto ilícito, normalmente se utiliza la corrupción de funcionarios como la vía que permite llegar a este fin o la falsificación de documentos; finalmente estos menores de edad son destinados a distintos tipos de abusos como lo pueden ser la explotación sexual en todas sus ramas, el trabajo infantil, el tráfico de órganos, la mendicidad entre otras finalidades que formen parte de la trata de personas.

El siguiente tipo de explotación se utiliza como medio “la mendicidad” (COIP, 2014, art. 91), esta es otra forma de explotación, en la que se caracteriza por utilizar principalmente menores de edad para obtener ganancias dentro de todos los medios de explotación detallados anteriormente. La mendicidad puede llegar a ser forzada, entendiéndola a esta como la práctica de obligar a un menor de edad o a una persona en sí a pedir dinero en las calles bajo un claro abuso de poder, el beneficio económico que resulte de estos trabajos son para las personas

abusadoras que los controlan, estos traficantes utilizan un sinnúmero de métodos para obligar a las víctimas a realizar el trabajo incluyendo la violencia, las amenazas, la manipulación emocional, entre otras.

Finalmente tenemos al “reclutamiento forzoso para conflictos armados o para el cometimiento de actos penados por la ley” (COIP, 2014, art. 91), pues se refiere al hecho de obligar a personas a unirse a distintos de grupos armados o de delincuencia organizada, donde pueden ser utilizados como gatilleros, comercializadores, espías, o cualquier tipo de rol dentro del mundo criminal, esta práctica es muy común en áreas de conflicto o lugares donde existe alto peligro de los grupos narcotraficantes. La mayoría de las víctimas son niños y adolescentes de escasos recursos, debido a su facilidad de manipulación, los delincuentes los reclutan convenciéndoles de que tendrán una mejor vida y dinero fácil.

4.2. Derecho internacional humanitario

El Derecho Internacional Humanitario (mayormente conocido por sus siglas en español como DIH), es una de muchas ramas existentes dentro del derecho internacional, esta rama del derecho internacional se caracteriza por proteger a las personas en situaciones de conflicto armado ya sea interno: dentro del mismo Estado, o externo: entre uno o más países. La importancia de este derecho internacional radica en su marco legal que se caracteriza en la protección de los derechos humanos, buscando una asistencia digna de las víctimas y en las sanciones de los perpetradores, siendo esta una definición que se alinea a la dicha por la Cruz Roja, la cual menciona:

El DIH es parte del derecho internacional, que regula las relaciones entre los Estados. Está integrado por acuerdos firmados entre Estados –denominados tratados o convenios–, por el derecho consuetudinario internacional que se compone a su vez de la práctica de los Estados que éstos reconocen como obligatoria, así como por principios generales del derecho. (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2024)

Tal y como se puede entender de la definición dada por la Cruz Roja, el derecho internacional humanitario, es un pilar esencial en el derecho internacional, pues ayuda a regular sobremanera el correcto desarrollo de las relaciones internacionales, este se encarga de velar y precautelar los derechos esenciales de los seres humanos en el mundo, y de sentar las bases para sancionar a los estados y personas responsables de actos ilícitos. El derecho internacional humanitario se centra en el respeto de los derechos humanos especialmente en los conflictos armados de los distintos estados del mundo; las regulaciones normativas existentes lo que buscan es limitar los actos ilegales que pueda haber, respetando todos los derechos existentes.

El origen del derecho internacional humanitario nace primeramente de normas no escritas, basadas en la costumbre, las que regularon los conflictos armados. Luego, progresivamente, hicieron su aparición tratados bilaterales más o menos elaborados (carteles) que los beligerantes ratificaban a veces, después de la batalla había, asimismo, reglamentos que los Estados promulgaban para las respectivas tropas. (CICR, 2004)

La cita previa del Comité Internacional de la Cruz Roja define la evolución del derecho en los distintos conflictos armados, antes del nacimiento del derecho humanitario tal y como se lo conoce en la actualidad. Inicialmente las normas eran mediante la costumbre, es decir, no se encontraban escritas, estas normas básicas proporcionaban un marco de conducta durante distintos conflictos que pudieran existir, con el tiempo nacieron tratados bilaterales que formalizaron todo lo tratado años atrás.

El derecho internacional sirve de base no solo para los conflictos armados nacionales, sino que también apoya la seguridad jurídica en los conflictos armados internacionales, teniendo como principal alcance la protección de todas las personas, desde el personal civil, hasta los prisioneros de guerra. Un punto importante de la regulación del Derecho Internacional Humanitario es que ayuda a delimitar los lugares que de ninguna manera pueden ser atacados dentro de un conflicto armado, lugares importantes como los hospitales o los patrimonios culturales (Sassoli & Quintin, 2011); en conclusión, busca minimizar el sufrimiento que pueda existir en conflictos armados, y proteger a los más vulnerables.

Dentro del Ecuador, las normas que regulan las relaciones internacionales se encuentran principalmente contempladas en la Constitución de la República del Ecuador (2008). En su artículo 416, se reitera el compromiso del país, así como el respeto a todos los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario, demostrando el compromiso que tiene el país con esta serie de derechos, así como ratificando los innumerables tratados y convenios internacionales que abordan este asunto.

El derecho internacional humanitario es la rama del derecho internacional positivo, de fuente consuetudinaria y convencional, que tiene por objeto poner límites a los métodos y medios de combate, así como proteger a las víctimas de los conflictos armados. Las infracciones graves a este ordenamiento jurídico constituyen crímenes de guerra, imputables directamente a los individuos, cuyo juzgamiento corresponde a los Estados soberanos. Sin embargo, si éstos no desearan ejercer su jurisdicción o no estuviesen en condiciones de ejercerla podrían conocer tribunales penales internacionales instituidos por tratados o por decisiones vinculantes del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas. (Gutiérrez, 2006, pág. 1)

El derecho internacional humanitario desempeña un papel fundamental en la sociedad al establecer normas y límites para los métodos y medios de combate, ofreciendo protección tanto a las víctimas directas como indirectas de diversos delitos asociados a los conflictos armados, su importancia se manifiesta en la contribución a la preservación de la dignidad humana en tiempos de conflicto, al imponer restricciones y regulaciones en las tácticas militares, además, este marco legal busca no solo minimizar el sufrimiento innecesario durante situaciones de guerra, sino también proteger a civiles y otras personas no combatientes.

Lo que se busca también es regular los actos cometidos contra la población que no necesariamente está vinculada a la guerra pues como menciona Zegveld “también extiende su protección a poblaciones que pueden ser afectadas por la violencia sin estar directamente relacionado con el conflicto” (2011), como es el caso de delitos de trata de personas, en este contexto, el derecho internacional humanitario se convierte en un elemento necesario para las problemáticas más allá de los enfrentamientos armados, extendiendo su protección a aquellos afectados por delitos como la trata de personas, ya sea con fines relacionados con el conflicto o por motivos completamente independientes.

4.2.1. Principales convenios y tratados internacionales

4.2.1.1. Protocolo de Palermo

Para poder hablar de este protocolo es importante iniciar hablando de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, pues el comúnmente llamado Protocolo de Palermo es uno de los tres protocolos anexos a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Ministerio de Gobierno, s.f.). Esta Convención es un tratado multilateral en la que el Ecuador también es parte, realizado en la ciudad de Palermo, Italia y emitido mediante Resolución 55/25 de la Asamblea General el 15 de noviembre del año 2000, los cuales buscan fortalecer la lucha contra la delincuencia organizada transnacional.

El comúnmente llamado Protocolo de Palermo, es conocido oficialmente como el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, siendo este Protocolo el anexo número dos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el presente protocolo tiene como finalidad:

Los fines del presente Protocolo son: a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños; b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y c) Promover la

cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines. (Protocolo de Palermo, 2000, art. 2)

El artículo 2 del comúnmente llamado Protocolo de Palermo establece objetivos sumamente claros y fundamentales para entender la problemática de la trata de personas. En relación con el literal a) de este artículo, se resalta la importancia de que los Estados miembros prevengan y luchen contra la trata de personas, destacando la especial vulnerabilidad de ciertos sujetos de derechos, como las mujeres y los niños. En relación con el literal b), se subraya el interés que debe existir en la protección y asistencia a las víctimas, desde los términos de su rescate hasta su apoyo legal, médico y psicológico, el Estado debe ser un pilar fundamental en brindar este apoyo. Finalmente, en relación con el literal c), que trata sobre la cooperación entre los Estados parte, se recuerda que este delito tiene una naturaleza transnacional, por ende, la cooperación internacional es crucial para su combate eficaz, destacando la necesidad de coordinación entre distintos Estados para compartir información, capacitación y otras actividades conjuntas que permitan reducir las estadísticas de este delito.

Además de todos estos puntos previos, es importante entender que la trata de personas es una problemática muy importante que requiere una respuesta integral. Respecto a este último punto se ha mencionado que “la trata de personas es una grave violación de derechos humanos y una forma moderna de esclavitud” (Informe de la Relatora Especial sobre la Trata de Personas, 2016), pues se enfatiza la necesidad de abordar tanto las causas complementarias de la trata de personas, como la pobreza, escasas de recursos, así como la implementación de políticas efectivas en la protección de víctimas.

Es oportuno resaltar que el Protocolo de Palermo no solo dispone de medidas para la prevención, sino también delimita las sanciones para los responsables, según Gallagher “el protocolo establece un marco comprensivo que obliga a los Estados a criminalizar la trata de personas y adoptar medidas para prevenirla” (2010), esto contempla que los Estados deben ajustar sus legislaciones locales para cumplir con estos estándares internacionales, recordándolo a este como un delito transnacional

Respecto a la cooperación internacional, el Protocolo menciona “ Las autoridades de los Estados Parte encargadas de hacer cumplir la ley, así como las autoridades de inmigración u otras autoridades competentes, cooperarán entre sí, según proceda, intercambiando información, de conformidad con su derecho interno” (Protocolo de Palermo, 2000, art. 2), este artículo subraya la importancia de la colaboración entre países para combatir correctamente la trata de personas, siendo este un delito que trasciende fronteras, por lo que se requiere una respuesta coordinada a nivel regional y mundial.

4.2.1.2. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

“A partir de hoy, los autores de los peores crímenes según el derecho internacional podrán ser juzgados por la Corte” (Amnistía Internacional, 2002), era lo que mencionaba esta Organización no Gubernamental respecto a la creación de esta norma de tipo internacional, etiquetándola como un gran logro en la protección de los derechos humanos, y en la lucha por terminar con la impunidad de los peores crímenes que pudieran existir en el mundo, es a partir de la suscripción de este Estatuto, que se ha garantizado la lucha contra los crímenes más graves.

El Estatuto de Roma es la norma que dio origen a la Corte Penal Internacional (CPI por sus siglas) en el año de 1998, este es un tribunal encargado de procesar a personas que cometen los crímenes más graves en el contexto internacional, los cuales se han clasificado de la siguiente manera: el genocidio, crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el crimen de agresión. Este estatuto marcó un hito de suma trascendencia en la historia del derecho internacional, pues proporciona un marco legal internacional para la persecución de estos delitos gravísimos y protegiendo en gran medida los derechos de los ciudadanos del mundo. Respecto al establecimiento de esta corte, el estatuto menciona:

Se instituye por el presente una Corte Penal Internacional (“la Corte”). La Corte será una institución permanente, estará facultada para ejercer su jurisdicción sobre personas respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional de conformidad con el presente Estatuto y tendrá carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales. La competencia y el funcionamiento de la Corte se regirán por las disposiciones del presente Estatuto (Estatuto de Roma, 1998, art. 1)

El artículo citado destaca la importancia de la Corte Penal Internacional para fortalecer la capacidad global de perseguir, investigar y juzgar crímenes de relevancia internacional, ya sean estos los de genocidio hasta los de agresión, en todos sus escenarios, además refleja un compromiso colectivo hacia la justicia y la rendición de cuentas a nivel mundial, contribuyendo a la protección de los derechos humanos y la prevención de la impunidad.

El artículo 5 señala los crímenes de la competencia de la Corte. 1. La competencia de la Corte se limitará a los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto. La Corte tendrá competencia, de conformidad con el presente Estatuto, respecto de los siguientes crímenes: a) El crimen de genocidio; b) Los crímenes de lesa humanidad; c) Los crímenes de guerra; y, d) El crimen de agresión (Estatuto de Roma, 1998, Art, 5)

A través del artículo anterior, queda claramente establecida la competencia de la Corte Penal Internacional con respecto a crímenes de genocidio, lesa humanidad, de guerra y de agresión; estos delitos, al afectar a la comunidad internacional en su totalidad, consolidan el papel esencial de la Corte Penal Internacional en la promoción de la justicia a nivel global y en la salvaguarda de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos del mundo.

La capacidad de actuación de la Corte también depende en cierta medida de que el Estado en cuestión haya ratificado el Estatuto. La Corte sólo podrá llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos si el crimen se ha cometido en el territorio de un Estado que ha ratificado el Estatuto, si el Estado declara que acepta su competencia sobre el crimen o si el acusado es ciudadano de un Estado que lo haya ratificado. (Amnistía Internacional, 2002)

En la cita previa se resalta el requisito indispensable para el actuar de la Corte Penal Internacional, esto es la ratificación del Estatuto por parte de los Estados, con dicha ratificación se determina si la Corte Penal Internacional puede investigar los crímenes supuestamente cometidos en el territorio de un Estado que forma parte, por lo que se resalta la importancia de la correcta cooperación internacional y la voluntad de los Estados de asegurar la legitimidad de la Corte.

Un punto de mucha importancia que debe ser expuesto para entender de mejor manera esta Corte, es lo concerniente a la soberanía nacional, pues se detalla que “la Corte Penal Internacional no ocupará el lugar de los tribunales nacionales, sino que los complementará, actuando sólo cuando estos no puedan o no estén dispuestos a hacerlo” (Clin dice, 2002), es decir, que se respeta la justicia de todos los países locales, sin embargo, y como respaldo a todos estos derechos, la Corte en caso de una ausencia de la justicia local, esta se activará, para investigar y de ser el caso sancionar.

4.2.2. Aplicación del derecho internacional humanitario en la lucha contra la trata de personas

El Derecho Internacional Humanitario, como se ha dicho previamente tiene dentro de sus objetivos principales la protección de los seres humanos en ámbitos de conflictos armados, y la restricción de las posibles guerras, contemplando un sinnúmero de leyes internacionales y nacionales que buscan limitar estos efectos. Dentro de la trata de personas, la aplicación del Derecho Internacional Humanitario puede no parecer indispensable, pero sin duda que llega a ser fundamental.

Respecto al objetivo se entiende que “El Derecho Internacional Humanitario se aplica en tiempos de conflicto armado y tiene como objetivo limitar las consecuencias de la guerra para los civiles y otros no combatientes” (Henckaerts, 2005). Dentro de los conflictos armados, sin duda existen estados de violencia generalizada en donde la vulnerabilidad de las personas puede llegar a ser mucho mayor, facilitando la vía para que los perpetradores accedan a la trata de personas y que cumplan con sus fines. Lo que hace el Derecho Internacional Humanitario es proteger a las personas que no se encuentran participando en los conflictos armados, disponiéndoles de un marco legal internacional que llegue a proteger todos los derechos de los seres humanos, en especial atención, los que se encuentran en doble vulnerabilidad.

La protección y asistencia que brinda el Derecho Internacional Humanitario frente a posibles conflictos armados, tanto internos como externos, es de suma importancia, pues “las normativas del DIH no solo limitan los métodos y medios de guerra, sino que también proporcionan protección a aquellos que no participan o han dejado de participar en las hostilidades” (ICRC, 2016), estas normativas protegen a las personas de entornos propicios donde los delincuentes podrían acceder a sus víctimas y perpetrar objetivos relacionados con la trata de personas. Es crucial reconocer que durante un conflicto armado se producen desplazamientos forzados y un desorden social generalizado, aumentando significativamente el riesgo de explotación en comparación con períodos de tranquilidad.

La relación entre el DIH y los instrumentos contra la trata de personas como el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, son esenciales para una respuesta por parte de los Estados, pues, mientras el Derecho Internacional Humanitario propone una protección general de las personas en situaciones de conflicto, las normas sobre este último delito proporcionan directrices específicas que permiten prevenir la trata de personas, entendiendo que “el protocolo de Palermo establece medidas para prevenir y combatir la trata de personas, incluyendo la cooperación internacional y la asistencia de víctimas” (UNODC, 2004). La combinación de estos escenarios legales permite sin duda una respuesta eficaz y diligente en beneficio de todos los ciudadanos.

A pesar de la existencia de normativa relacionada con el tema y los avances existentes, la aplicación del Derecho Internacional Humanitario en la lucha contra la trata de personas puede enfrentar varios desafíos, pues “los obstáculos en la implementación efectiva de las leyes contra la trata incluyen la corrupción, la falta de voluntad política, y la insuficiencia de recursos” (Gallagher, 2010), así como los posibles conflictos políticos entre naciones que podrían obstaculizar significativamente el desarrollo efectivo de políticas y normativas para la prevención y persecución de la trata de personas.

4.3. Crímenes de lesa humanidad.

Los crímenes de lesa humanidad responden a una de las violaciones más severas de los derechos humanos que existen dentro del sistema normativo internacional, estos crímenes se llegan a perpetrar en el contexto de ataques generalizados contra algún tipo de población civil vulnerada. Los presentes crímenes afectan directamente la dignidad y los derechos esenciales de las personas, así como una afrenta a toda la comunidad global, en especial, a las comunidades que, por su religión, costumbres, historia llegan a ser mayormente vulneradas:

Los crímenes de lesa humanidad establecen un tema complicado, ya que se cometen contra una población de la sociedad, los tratados internacionales han considerado desde hace tiempo que tales crímenes tienen un carácter internacional que se transforma en un crimen colectivo contra la dignidad común de los pueblos y la comunidad internacional, es así como el concepto de crímenes de lesa humanidad se aplica en distintos campos del derecho internacional para establecer la responsabilidad penal individual de los autores que han cometido estos crímenes además de establecer la responsabilidad del Estado. (Villa et al., 2021. Págs. 2-3)

Los crímenes de lesa humanidad plantean una problemática compleja, ya que se cometen contra una población en su conjunto, por eso, los tratados internacionales han reconocido durante mucho tiempo que estos crímenes poseen un carácter internacional, transformándose así en delitos que afectan colectivamente la dignidad común de los pueblos y la comunidad internacional. El concepto de crímenes de lesa humanidad se aplica en diversas áreas del derecho internacional con el fin de establecer la responsabilidad penal individual de los perpetradores de estos crímenes, así como para determinar la responsabilidad del Estado en relación con los mismos.

Son delitos contra la humanidad aquellos cometidos contra bienes jurídicos fundamentales (vida, integridad física, libertad, etc.), que pueden cometerse en tiempo de paz o de guerra, pero necesariamente en el marco de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil, donde se le exige al autor el conocimiento de dicho ataque. (González, 2011, pág. 153)

Los delitos contra la humanidad pueden ocurrir tanto en tiempos de paz como de guerra, pero su característica distintiva es que deben llevarse a cabo dentro del contexto de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil, esta conceptualización busca no solo castigar a los responsables, sino también salvaguardar los derechos y la dignidad de las víctimas al establecer criterios claros que definen la gravedad y la naturaleza de estos crímenes.

El Estatuto de Roma por medio del artículo 7 numeral 1 señala que, se entenderá por “crimen de lesa humanidad” cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque: e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional; g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable; k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad Física o la salud mental o Física. (Naciones Unidas, 1998, págs. 2-3)

La trata de personas emerge como una problemática importante dentro de este trabajo, considerando la relevancia del crimen de lesa humanidad según el Estatuto de Roma, pues el artículo 7, numeral 1, define los crímenes de lesa humanidad, y destaca actos específicos que, cuando se cometen como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque, constituyen delitos de esta naturaleza, por lo tanto, se resalta la conexión directa con la trata de personas que aborda violaciones, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada y otras formas de violencia sexual de gravedad comparable, además, la inclusión de la privación grave de la libertad y otros actos inhumanos en el mismo contexto marcan la amplitud de la problemática, abarcando diversas formas de abuso y explotación, por ello este marco legal establece un claro vínculo entre la trata de personas y los crímenes de lesa humanidad, destacando la gravedad de este fenómeno y la necesidad de estudiarlo desde una perspectiva integral y legal.

Los crímenes de lesa humanidad no solamente llegan a representar graves violaciones contra la integridad de los seres humanos, sino que también llegan a constituir una afrenta generalizada a la dignidad común de los pueblos y las comunidades internacionales “creando heridas que pueden perdurar por generaciones” (Clapham, 2012), los delitos de Lesa Humanidad tienen el sello internacional pues son actos ilícitos que trascienden fronteras, la normativa internacional a través del Estatuto de Roma busca castigar a los responsables y prevenir nuevos abusos.

4.4. Vulneración a la integridad personal y demás derechos en la trata de personas

La integridad personal es un derecho fundamental que se deriva principalmente del respeto a la vida y al correcto desarrollo de la misma, cada persona, por el simple hecho de serlo, tiene el derecho inherente de mantener su completa integridad en todas sus partes. Todas las personas merecemos ser tratados con respeto en todos los aspectos posibles, sin justificación

a ser sometidos a cualquier tipo de violencia o discriminación, este es un derecho esencial que protege a todos los individuos de cualquier forma de violencia, fundamentado en la premisa de que cada persona tiene el derecho a vivir sin ser víctima de agresiones o confrontaciones que vulneren este derecho, tal y como menciona Guzmán a continuación:

El derecho a la integridad personal es aquel derecho humano fundamental que tiene su origen en el respeto a la vida y sano desarrollo de ésta. El ser humano por el hecho de ser tal tiene derecho a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral. La integridad física implica la preservación y cuidado de todas las partes del cuerpo, lo que conlleva al estado de salud de las personas. La integridad psíquica es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales, psicológicas e intelectuales. La integridad moral hace referencia al derecho de cada ser humano a desarrollar su vida de acuerdo con sus convicciones. (Guzmán, 2007)

La historia de este importante derecho se origina en las antiguas civilizaciones donde se fijaron normas que llegaban a proteger a las personas de agresiones violentas, sin embargo, fue durante la Edad Media con la ayuda de los tribunales y la asistencia del derecho que se consolidó la idea de que el Estado era el principal responsable de velar por las personas y su integridad. En la edad moderna, la progresión de los derechos humanos y la innovación en nuevas Constituciones han servido de mucha ayuda, además que, en casi la totalidad de países del mundo, este sin duda llega a ser un derecho fundamental basándose en que las personas tengan un acceso a la justicia de manera rápida y efectiva.

La Constitución de la República del Ecuador, sin duda reconoce y garantiza a las personas este derecho pues menciona “3. El derecho a la integridad personal, que incluye, a) la integridad física, psíquica, moral y sexual” (2008, art. 66)” así como una vida libre de todo tipo de violencia, siendo el Estado el responsable de velar por el mismo. Como se puede analizar, la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza en su totalidad el derecho a todos sus ciudadanos, comprendiendo una serie de aspectos esenciales para la propia dignidad humana. Relacionándolo con la trata de persona hay que recordar que las víctimas de este delito sufren todo tipo de violencia, por lo que hay que entender que este derecho constitucional busca proteger a las personas de todo tipo de maltrato que pueda comprometer su integridad, priorizando la protección de los niños, niñas y adolescentes.

El derecho a la integridad personal ha llegado a ser reconocido en varios tratados internacionales de protección de los derechos humanos, entre estos, destacan la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, estas normas internacionales establecen un marco legal para la protección de la integridad

personal a nivel internacional, además se debe tener en cuenta que estos tratados han servido de base para que muchos países incorporen la protección de la integridad personal en sus normas y Constituciones Locales.

4.4.1. Derecho a la integridad física

El derecho a la integridad física es una rama que nace del derecho a la integridad personal, lo que busca esta rama específica, es asegurar la correcta protección del cuerpo humano contra todo tipo de maltrato físico, realizado por terceros, este derecho garantiza que los seres humanos puedan vivir sin llegar a ser objeto de todo tipo de agresiones, ya sean estas lesiones leves, graves, hasta incapacidades permanentes producto de dichos abusos físicos, salvaguardando en todo momento su dignidad humana.

La integridad física hace referencia a la plenitud corporal del individuo; de allí que toda persona tiene derecho a ser protegida contra agresiones que puedan afectar o lesionar su cuerpo, sea destruyéndola o causándole dolor físico o daño a su salud. (Afanador, 2002)

Desde el punto de vista doctrinario, el derecho a la integridad física puede ser visto como un importante pilar del derecho a la vida, pues la protección a esta integridad física a lo largo de la historia ha sido tema de discusión entre filósofos y juristas; por ejemplo, Antonio Cassese (2005) hace mención que la integridad física es una condición sine qua non, es decir indispensable para el correcto ejercicio de todos los derechos humanos, destacando su carácter absoluto.

En el ámbito legal, la integridad física se resalta por lo contenido en un sinnúmero de tratados y convenios internacionales en la que el Ecuador forma parte de los mismos, por ejemplo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) menciona: “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos” (art. 7).

El reconocimiento a este derecho es de tal trascendencia pues hace referencia a la plenitud corporal que posee todo individuo, garantizando que toda persona deba ser protegida contra cualquier forma de agresión que pueda llegar a afectar a su cuerpo, evitando cualquier tipo de acto que le cause dolor físico; dentro del contexto de la trata de personas, la integridad física hacia las víctimas se ve evidenciada en su alto riesgo y su fin de explotación o abuso, pudiendo llegar hasta el extremo de perder la vida.

4.4.2. Derecho a la integridad psicológica

Dentro de las definiciones rutinarias sobre el derecho a la integridad personal, se observa que casi todas las definiciones mencionan la integridad física, psíquica y sexual de manera conjunta. Sin embargo, en muy pocas ocasiones se separan estas tres dimensiones, o se aborda

exclusivamente lo que se refiere a la integridad psíquica o psicológica. Este tipo de integridad, a diferencia de la integridad física, se desarrolla dentro del propio ser humano, es decir, respecto a sus emociones, su estabilidad interna, sus sentimientos, su autoestima, entre otros apartados internos del ser humano:

Integridad viene del latín “*integritas*” que significa entero o completo, reunir o juntar todo. Salud mental refiere a un estado de bienes emocional, psicológico y social que se evidencia con las relaciones interpersonales, comportamiento asertivo y afrontamiento, concepto positivo de sí mismo, y estabilidad emocional. Mientras que integridad mental es más bien un estado interno que guía a la persona a tomar elecciones morales sabias y decisiones éticamente inteligentes, es decir que se trata de la base para la libertad de pensamiento. Se trata de que, de cualquier coerción, amenaza o violencia que sufra una persona, pueda generalmente preservar un tipo de repositorio privado de sus pensamientos en las que pueda defender sus convicciones, su identidad, su dignidad, su autonomía. (Soto, 2023)

La definición exclusiva a la integridad psicológica se refiere a la preservación de todas las capacidades motrices, psicológicas, emocionales e intelectuales; este concepto también está vinculado con el derecho de no ser forzado ni coaccionado mentalmente contra su voluntad. (Aguilar, s.f.). La integridad no solo se limita a la dimensión física, sino que también se abarca aspectos emocionales o internos del ser humano.

La integridad psicológica está directamente relacionada con el equilibrio emocional y la salud mental, ya que mantener una adecuada integridad psicológica implica conservar en buen estado el bienestar mental y disponer de la capacidad de manejar sus propias emociones de manera adecuada. Todos los seres humanos tienen el derecho de que ningún tercero se entrometa ni vulnere su bienestar emocional, en caso de hacerlo, se produciría una violación de sus derechos, lo cual podría generar problemas emocionales internos y traumas temporales o permanentes.

4.4.3. Derecho a la integridad sexual

La integridad sexual es una de las ramas de la integridad personal más delicadas respecto a la protección total del ser humano, en los escenarios más complejos, la vulneración a la integridad sexual también lleva consigo vulneraciones a la integridad física y psicológica, dentro de este apartado se desarrollan conceptos igual de complejos como lo son el abuso y acoso sexual, así como el propio delito de violación; para entender de mejor manera el derecho a la integridad sexual Buompadre menciona:

Buompadre plantea que la integridad sexual debe ser entendida como la libertad sexual del individuo, esto, es, como su autodeterminación en la vida sexual en libertad, esfera que se ataca también cuando se incide en el libre desarrollo de la personalidad del menor o en la intimidad sexual de la persona que no ha podido consentir libremente la acción. Salame et al., 2020. Pag 355)

Cuando se habla de la integridad sexual, esta se refiere a la capacidad que tiene cada persona para tomar decisiones libres y autónomas sobre su vida sexual, así como el derecho que tiene toda persona a vivir sin ser sometida a cualquier tipo de abuso o cualquier tipo de violencia sexual, la protección a este derecho se alinea a la propia esencia de la dignidad humana y el respeto al ser humano. El derecho a la integridad sexual es de suma importancia para garantizar la autonomía de la persona, y se alinea también respeto a las relaciones interpersonales.

Dentro de las definiciones dadas por las organizaciones internacionales competentes en la materia, tenemos lo dicho por la Organización Mundial de la Salud, OMS por sus siglas en español, que hace mención a que la salud sexual también implica un correcto bienestar físico, emocional, mental y social, y no únicamente un tema de enfermedad o abuso. (2006)

Ahora bien, lamentablemente la integridad sexual es uno de los aspectos más vulnerados dentro la sociedad humana, y frente a ello, dentro de nuestro Código Orgánico Integral Penal, existe un conglomerado de artículos que sancionan de distinta manera todos estos tipos de abusos de índole sexual, de los cuales podemos encontrar la inseminación no consentida (art. 164), la privación forzada de la capacidad de reproducción (art. 165), el acoso sexual (art. 166), el estupro (art. 167), la distribución de material pornográfico a niñas, niños y adolescentes (art. 168), el abuso sexual (art.170), la violación (art. 171), la extorsión sexual (art. 172.1) entre otros tipos penales de índole sexual; todos estos con penas privativas de libertad severas y la posibilidad de imponer una serie de agravantes en casos más complejos;

En el caso de la trata de personas, especialmente cuando se trata de menores o de personas que no han podido consentir libremente la acción, se está vulnerando de manera flagrante esta libertad sexual, pudiendo forzar a las víctimas a participar en actividades sexuales contra su propia voluntad o sin su pleno consentimiento. Hay que recordar que de la propia definición del delito de trata de personas dentro del Código Orgánico Integral Penal tenemos como un tipo de explotación la “explotación sexual de personas incluida la prostitución forzada, el turismo sexual y la pornografía infantil” (art. 91 inciso 2 numera 2).

4.5. Protocolos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes

Los Protocolos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes es un documento emitido mediante Acuerdo Interinstitucional Nro. 009 de fecha 10 de marzo del 2020, puesto

en vigencia mediante Registro Oficial Edición Especial Nro. 425; se dice que es un documento de tipo interinstitucional pues lo suscribe el Ministerio de Gobierno, Ministerio de Educación, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Ministerio de Salud Pública, Ministerio del Trabajo, Ministerio del Turismo, Secretaría de Derechos Humanos, Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, Defensoría del Pueblo, Fiscalía General del Estado y el Consejo de la Judicatura.

La creación de los protocolos responde a la clara necesidad de cumplir con las obligaciones derivadas de los compromisos internacionales, esto en relación al Protocolo de Palermo que complementa a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

4.5.1. Antecedentes

Antes de la creación de estos protocolos, el país se enfrentaba a grandes desafíos en la correcta coordinación y atención de estos delitos, la falta de un marco legal claro y de estándares en los procedimientos a seguir, dificultaba sobremanera la identificación de estos actos ilícitos y la atención a las víctimas. La implementación de este documento de tipo interinstitucional ha sido una clara muestra de un esfuerzo conjunto, donde han participado instituciones de la Función Ejecutiva y Judicial, estableciendo mecanismos claros para la identificación, asistencia, protección y reintegración de las víctimas en la sociedad. Dentro del antecedente al Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención y Protección Integral a Víctimas de Trata de Personas se menciona:

El presente Protocolo se enmarca en las disposiciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, la Ley Orgánica de Movilidad Humana, su Reglamento y los demás instrumentos nacionales e internacionales en materia de asistencia a las presuntas víctimas o víctimas de tráfico ilícito de migrantes que el Estado ecuatoriano ha ratificado. Es deber del Estado garantizar el efectivo goce de derechos de todos sus habitantes, priorizando su acción a los grupos de atención prioritaria. En virtud de aquello, es deber de todas las instituciones de las funciones del Estado garantizar la asistencia a las presuntas víctimas o víctimas de tráfico ilícito de migrantes, así como la restitución de sus derechos, fortaleciendo los derechos humanos, el respeto, la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz (Protocolos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, 2020)

El compromiso que expresa el Protocolo demuestra el respaldo a las víctimas de trata de personas por parte del Estado Ecuatoriano al situarse dentro del marco de la Constitución, el

Código Orgánico Integral Penal, la Ley Orgánica de Movilidad Humana y otros instrumentos legales, por ende, el protocolo se convierte en una herramienta necesaria para proporcionar una respuesta integral y alineada con los principios fundamentales fortaleciendo los derechos humanos, el respeto, la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz, además de la importancia de abordar la trata de personas no solo como un delito, sino también como una violación de los derechos humanos y, al reconocer estos principios, el protocolo busca crear un entorno que promueva la recuperación y la reintegración de las víctimas a la sociedad, contribuyendo a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y solidaria.

4.5.2. Objeto

El objeto del Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención y Protección Integral a Víctimas de Trata de Personas, que es el que compete dentro del presente trabajo investigativo, se encuentra dentro de su artículo 2, el cual menciona:

Garantizar una respuesta articulada y coordinada para la atención y protección integral a las víctimas de trata de personas, así como la restitución de sus derechos dentro del ámbito de las competencias de cada institución integrante del “Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y Protección a sus Víctimas” (2020, art. 2)

El objeto del Protocolo se centra en garantizar una respuesta articulada y coordinada para la asistencia a presuntas víctimas o víctimas de trata de personas, mediante la colaboración del Comité Interinstitucional, muestra un enfoque unificado y la voluntad de tratar los distintos aspectos de este delito, desde la prevención hasta la asistencia a las víctimas, este enfoque coordinado también contribuye a optimizar los recursos y a garantizar una respuesta más eficiente y efectiva, proporcionando una red de apoyo más sólida para las víctimas, que además, se centra no solo en la persecución del delito, sino también en la protección de las víctimas, reconociendo la importancia de estudiar la trata de personas como una violación de derechos humanos, asegurando una respuesta compasiva y centrada en la recuperación de las personas afectadas.

El presente protocolo busca que todas las intervenciones se realicen siempre con un enfoque de derechos humanos, garantizando el respeto hacia las víctimas. Uno de los objetivos principales es poder mejorar la capacidad de reacción de las instituciones que les permita identificar de mejor manera estos actos, esto incluye la capacitación continua del personal encargado y las autoridades responsables. Otro aspecto importante tiene que ver con la prevención, pues hace referencia a las directrices para implementar campañas de educación y sensibilización dirigidas a la población ecuatoriana, pero sobre todo a grupos de atención

prioritaria, entendiendo que lo que buscan estas campañas es informar sobre los riesgos y las formas de explotación, así como los derechos y herramientas que tienen las víctimas en estos casos.

Lo que también se busca es definir los procedimientos que se debe seguir para la coordinación entre las fuerzas de seguridad, ya sean estas la Policía Nacional o las Fuerzas Armadas, conjuntamente con la Función Judicial y otros organismos relevantes como pueden ser la Función Ejecutiva, esto implica el intercambio de información, la disponibilidad para realizar trabajos conjuntos, y el uso de tecnologías para la detección de estas actividades delictivas.

4.5.3. Finalidad

Nuevamente la finalidad del Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención y Protección Integral a Víctimas de Trata de Personas, que es el que compete dentro del presente trabajo investigativo, se encuentra dentro de su artículo, el cual dice:

Este instrumento tendrá como finalidad servir como herramienta para la coordinación interinstitucional e intersectorial de todos los organismos y entidades que participan en la ejecución de este Protocolo, de acuerdo con los principios de atención y protección integral, el respeto a la persona y dignidad de las víctimas de trata de personas, así como la restitución de sus derechos, sin perjuicio de que exista un proceso penal, de conformidad con la normativa legal vigente. (2020, art. 2)

La finalidad de este instrumento es clara, pues se busca ser una herramienta para la coordinación interinstitucional e intersectorial en la ejecución del Protocolo, asegurará que diferentes organismos y entidades trabajen de manera conjunta, aprovechando sus respectivas competencias y recursos para proporcionar soluciones y asistencia a las víctimas, respetando su dignidad y derechos, pues al reconocer y respetar la dignidad de las víctimas en parte mitiga el impacto traumático de la trata de personas y apoya su proceso de recuperación.

Además, los presentes protocolos buscan definir rutas de acción claras, así como procedimientos específicos para cada momento del plan de acción, todo esto desde la detección inicial hasta la reinserción de las víctimas en la sociedad mediante la asistencia de tipo médica, psicológica, legal, entre otras. Uno de los ejes esenciales de estos protocolos es la prevención, pues las medidas preventivas lo que buscan es promover campañas de sensibilización dirigidas a toda la sociedad ecuatoriana, pero en especial a grupos particulares en situación de riesgo, como, por ejemplo, sectores de escasos recursos, mujeres, niños, etc.; una herramienta a utilizarse son las campañas educativas en las comunidades y a través de medios de comunicación. Las campañas de prevención también deben incluir la capacitación del personal

en puntos estratégicos de la sociedad como lo pueden ser las fronteras, puertos, aeropuertos; estas capacitaciones lo que buscan es dotar al personal de habilidades necesarias para identificar posibles casos de trata de personas.

Dada la naturaleza transnacional del delito de trata de personas, la cooperación internacional llega a ser un factor fundamental en los programas de acción de estos protocolos, pues estos en efecto fomentan la colaboración con distintos organismos internacionales, desde el ámbito de la prevención hasta el extremo de la persecución, investigación y sanción de estos delitos, esto incluye el intercambio de información entre países cooperantes y la asistencia judicial.

4.6. Plan de Acción contra la Trata de Personas en Ecuador

El Plan Nacional contra la Trata de Personas en Ecuador 2019 – 2030, es un documento institucional realizado por el Ministerio de Gobierno, la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Gobierno, la Dirección de Prevención de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes y el Programa contra la trata de Personas de la OIM, que se desarrolla en un contexto de creciente preocupación por la problemática de la trata de personas en el país, al ser este un delito sumamente complejo y variable. Dentro de nuestro país, esta problemática afecta de manera significativa a las mujeres y a otros grupos de atención prioritaria como lo son los niños, niñas y adolescentes, quienes son principalmente explotados con fines laborales y sexuales.

El Plan Nacional contra la Trata de Personas en Ecuador no está planificado por objetivos, sino que lo hace por ejes, los cuales son: a) prevención y promoción de derechos el cual se encarga principalmente de realizar campañas de sensibilización y programas educativos que aumenten la conciencia pública sobre la trata de personas, además de poder explicar a la ciudadanía sus causas principales. Todas estas campañas siempre estarán dirigidas de mayor manera a las poblaciones que se encuentran en situaciones vulnerables; b) protección integral de las víctimas: que busca establecer mecanismos de prevención, asistencia, atención y protección para las víctimas de este delito, garantizando su recuperación en todos sus ámbitos, lo que incluye la atención médica, asistencia psicológica y patrocinio legal gratuito; c) la investigación y la judicialización: lo que se busca es mejorar la capacidad institucional para investigar y procesar a los responsables de estos delitos. Para poder realizar esto siempre será importante capacitar a los funcionarios en los temas a tratar y, d) el fortalecimiento de la gobernanza, que busca asegurar una correcta coordinación entre las diversas funciones e instituciones del Estado, así como la participación activa de la población, por lo que se crea un Comité Interinstitucional de Coordinación que controle estos apartados.

El Plan Nacional contra la Trata de Personas en Ecuador tiene una vigencia de once años, alineándose al fin de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Este periodo permite una planificación coordinada a mediano y largo plazo, planteando el tiempo necesario para ejecutar las políticas públicas de manera efectiva. Por lo que se demuestra que el presente plan demuestra ser un claro compromiso del Estado Ecuatoriano en combatir la trata de personas de manera integral.

4.7. Otras normativas aplicables a la trata de personas

4.7.1. Ley Orgánica Contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes

La Ley Orgánica Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de Ecuador comprende un marco normativo que se enfoca en prevenir, perseguir y combatir todos estos delitos, así como asistir a las víctimas en todo momento. La presente ley es una clara muestra del compromiso del Estado Ecuatoriano en la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, definiendo responsabilidades de distintos organismos nacionales y locales, en la que se permita desarrollar una correcta coordinación entre las políticas que pueda emitir el ejecutivo, así como los gobiernos locales y demás instituciones competentes

Artículo 1.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto: 1. Prevenir y combatir los hechos que constituyen trata de personas y tráfico ilícito de migrantes; 2. Establecer medidas de protección, atención y asistencia a las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes que se encuentren o sean trasladadas en el territorio nacional, así como a las y los ecuatorianos en el exterior, garantizando el respeto de los derechos humanos; y, 3. Fortalecer la acción del Estado en la investigación y judicialización de los delitos de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos, a través del establecimiento de mecanismos, competencias y responsabilidades de las instituciones estatales pertinentes (Asamblea Nacional del Ecuador, 2023, pág. 2).

La Ley Orgánica contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, según el artículo 1 busca activamente prevenir y combatir estos delitos, señalando el compromiso del Estado para afrontar las causas y actuar contra aquellos involucrados en estas prácticas ilegales, además establece medidas específicas para proteger, atender y asistir a las víctimas de estos delitos, tanto en el territorio nacional como a los ecuatorianos en el exterior, garantizando el respeto de sus derechos humanos, así también la ley intenta fortalecer la acción del Estado en la investigación y judicialización de los delitos relacionados con la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, para ello establece mecanismos, competencias y responsabilidades de las instituciones estatales evitando la impunidad.

Artículo 6.- De la rectoría y desarrollo de la política pública en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. La rectoría en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes estará a cargo del ente rector en materia de seguridad ciudadana y orden público, quien desarrollará, en coordinación con las instituciones del Comité Interinstitucional, las políticas públicas para la prevención, investigación, protección integral y asistencia a las víctimas de conformidad a la presente Ley. Corresponde la implementación de estas políticas a las instituciones que conforman el Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y Protección a sus Víctimas o el que haga sus veces, los Gobiernos Autónomos Descentralizados en todos los niveles y demás entidades del Estado relacionadas al tema objeto de esta Ley conforme a sus competencias. La Entidad Rectora en materia de seguridad ciudadana y orden público diseñará e implementará un sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas públicas (Asamblea Nacional del Ecuador, 2023, pág. 4).

El artículo 6 en la Ley Orgánica contra la Trata de Personas designa un ente rector en materia de seguridad ciudadana y orden público para liderar la política pública estableciendo una estructura clara y responsable para la prevención, investigación y protección integral de las víctimas, identificando las causas así como las consecuencias de estos delitos, por otra parte, al asignar la implementación de políticas a diversas entidades, incluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados se podrá adaptar respuestas a necesidades específicas de cada región y con la implementación de un sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación se asegurara de que las políticas adoptadas son efectivas y se ajustan a la dinámica cambiante de estos delitos.

Artículo 15.- Víctima de trata de personas. Es víctima de trata de personas quien haya sido objeto de captación, transporte, traslado, reclutamiento, retención, acogida o recepción; en el país, desde o hacia otros países, con fines de explotación en cualquiera de formas, medios y fines, a partir de lo cual se genere un provecho material, económico o cualquier otro beneficio para una persona o para un tercero, recurriendo a la amenaza, uso de la fuerza, coacción, rapto, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad. La condición de víctima de trata de personas no depende del inicio de las investigaciones legales por la infracción penal. En el caso de niñas, niños y adolescentes no es necesario que se justifique los medios comisivos del delito, sino, únicamente la explotación (Asamblea Nacional del Ecuador, 2023, pág. 6).

Con base en el artículo 15 la ley define a la víctima de trata de personas, incluyendo las acciones como captación, transporte, traslado, entre otras, lo que configuran a este delito con fines de explotación en cualquier forma, medio y fin, además la ley establece que la condición de víctima no depende del inicio de las investigaciones legales, ya que reconoce que una persona puede ser víctima incluso antes de que se inicie un proceso judicial, asegurando su protección desde el principio. La ley también reconoce la necesidad de una protección especial para niñas, niños y adolescentes considerado como grupo vulnerable, eliminando la carga de justificar los medios comisivos del delito asegurando que la ley no solo sea efectiva en la persecución de los delitos, sino también en la protección inmediata y continua de quienes han sido afectados.

4.7.2. Ley Orgánica de Movilidad Humana

En Ecuador, la Ley Orgánica de Movilidad Humana, promulgada el 6 de febrero de 2017, establece un marco jurídico integral que aborda la protección y prevención de delitos asociados con la movilidad humana. Esta ley tiene una estrecha relación con la trata de personas, ya que frecuentemente las personas en situaciones de migración o inmigración son víctimas de explotación dentro de este delito. Es crucial comprender esta ley, que es fundamental para abordar adecuadamente este fenómeno en el contexto general. Esta ley tiene como objeto:

Art. 1.- Objeto. - La presente Ley tiene por objeto regular el ejercicio de derechos, obligaciones, institucionalidad y mecanismos vinculados a las personas en movilidad humana, que comprende emigrantes, inmigrantes, personas en tránsito, personas ecuatorianas retornadas, quienes requieran de protección internacional; y, sus familiares. Para el caso de las víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, esta Ley tiene por objeto establecer el marco de prevención, protección, atención y reinserción que el Estado desarrollará a través de las distintas políticas públicas, de conformidad con el ordenamiento jurídico. (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017, Art, 1)

La presente ley surge en un contexto donde la migración y la movilidad humana presentan importantes desafíos para la protección de los derechos humanos. Nuestro país, como Estado de derecho, ha incorporado una serie de principios internacionales que garantizan la seguridad y el bienestar de las personas en movilidad. Esta ley se centra en cuatro ejes: prevención, mediante la emisión de políticas públicas para evitar estos actos de movilización; protección de las personas víctimas de delitos durante su movilidad; sanción a los responsables de estos delitos; y coordinación entre diversas instituciones nacionales e internacionales.

4.7.3. Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

La trata de personas es un delito que afecta gravemente los derechos humanos, especialmente de las mujeres y niñas. En nuestro país, la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres juega un papel muy importante en la protección de las víctimas de trata de personas, especialmente en los casos en donde la explotación tiene fines sexuales, es por eso la importancia de relacionar el presente trabajo investigativo con esta ley.

La presente ley fue promulgada en el año 2018 como respuesta al aumento de políticas públicas destinadas a proteger a las mujeres de todo tipo de violencia, incluyendo la física, psicológica y sexual. Esta ley se fundamenta en los principios de igualdad de género, derechos humanos y justicia social. El artículo 1 de esta ley delimita su objeto, el cual establece:

Art. 1.- Objeto: El objeto de la presente Ley es prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades. Se dará atención prioritaria y especializada a las niñas y adolescentes, en el marco de lo dispuesto en la Constitución de la República e instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano. (Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, 2018, art. 1)

La presente ley tiene objetivo principal la prevención de todo tipo de violencia, a través de campañas de sensibilización, borrando así patrones que se han venido dando a lo largo de los años en donde existe una retirada violación a los derechos de las mujeres. Por otro lado, se busca reafirmar los derechos que disponen las mujeres frente a actos ilegales en contra de su propia integridad.

La trata de personas, especialmente con fines de explotación sexual, prostitución, pornografía, entre otros, son algunas formas de violencia de género que dentro de esta ley se aborda de manera adecuada. Relacionando la presente ley con la trata de personas lo que se busca es proteger sobremanera a las mujeres y que estas no sean víctimas de la trata de personas, proporcionando un marco legal adecuado para la prevención, atención y protección.

4.8. Derecho Comparado

4.8.1. Legislación de España

La legislación internacional sobre la trata de personas es fundamental para abarcar una de las violaciones más grandes de los derechos humanos que pueda existir, bajo esta misma

premisa, y realizando un análisis comparado de otros sistemas normativos, se tiene al artículo 177 bis de la Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal de España, que proporciona un marco legal crucial que permite entender como diferentes jurisdicciones manejan el crimen transnacional. Esta normativa también contempla diversas formas de explotación, desde el trabajo forzoso hasta la explotación sexual, la cual dice:

Artículo 177 bis. 1. Será castigado con la pena de cinco a ocho años de prisión como reo de trata de seres humanos el que, sea en territorio español, sea desde España, en tránsito o con destino a ella, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que poseyera el control sobre la víctima, la captare, transportare, trasladare, acogiere, o recibiere, incluido el intercambio o transferencia de control sobre esas personas, con cualquiera de las finalidades siguientes: a) La imposición de trabajo o de servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, a la servidumbre o a la mendicidad. b) La explotación sexual, incluyendo la pornografía. c) La explotación para realizar actividades delictivas. d) La extracción de sus órganos corporales. e) La celebración de matrimonios forzados. Cuando la víctima de trata de seres humanos fuera una persona menor de edad se impondrá, en todo caso, la pena de inhabilitación especial para cualquier profesión, oficio o actividades, sean o no retribuidos, que conlleve contacto regular y directo con personas menores de edad, por un tiempo superior entre seis y veinte años al de la duración de la pena de privación de libertad impuesta. 4. Se impondrá la pena superior en grado a la prevista en el apartado primero de este artículo cuando: a) se hubiera puesto en peligro la vida o la integridad física o psíquica de las personas objeto del delito; b) la víctima sea especialmente vulnerable por razón de enfermedad, estado gestacional, discapacidad o situación personal, o sea menor de edad. (Ley Orgánica 10/1995, 1995, pág. 75)

El artículo 177 bis de la ley penal española establece disposiciones para sancionar el delito de trata de seres humanos sobre la captación, transporte, traslado, acogida o recepción, destacando que estas acciones pueden ocurrir en territorio español o desde España hacia otros lugares. El Reino de España establece una pena más severa cuando la víctima es menor de edad e impone la pena de inhabilitación especial para actividades que involucren contacto regular y directo con menores de edad, con una duración superior al tiempo de privación de libertad impuesta, también prevé la imposición de penas más severas cuando se pone en peligro la vida

o integridad física o psíquica de las víctimas, o cuando estas son especialmente vulnerables debido a condiciones de salud, gestación, discapacidad, situación personal o por ser menores de edad.

El sistema normativo español también se caracteriza por su aplicación extraterritorial, es decir que se permite que los delitos de trata de personas que son cometidos desde España o en el transcurso por el país, igualmente sean procesados y sancionados conforme la ley española. Esta disposición lo único que hace es fortalecer las herramientas para enfrentar la trata de personas en un contexto mucho más internacional, asegurando que los perpetradores no evadan la justicia.

4.8.2. Legislación de Costa Rica.

El delito de trata de personas, como se ha dicho reiteradamente dentro de este trabajo investigativo, constituye una importante violación a los derechos humanos y se encuentra desarrollado de manera detallada en distintas legislaciones del mundo, como es el caso de la República de Costa Rica. El análisis contemplado en el artículo 172 del Código Penal de dicho país proporciona un marco legal esencial para entender cómo se penaliza este delito dentro del país centroamericano pues dice:

Artículo 172.- Delito de trata de personas: Será sancionado con pena de prisión de seis a diez años, quien promueva, facilite o favorezca la entrada o salida del país, o el desplazamiento dentro del territorio nacional, de personas de cualquier sexo para realizar uno o varios actos de prostitución o someterlas a explotación, servidumbre sexual o laboral, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, trabajos o servicios forzados, matrimonio servil, mendicidad, extracción ilícita de órganos o adopción irregular. La pena de prisión será de ocho a dieciséis años, si media, además, alguna de las siguientes circunstancias: a) La víctima sea menor de dieciocho años o se encuentre en una situación de vulnerabilidad o discapacidad. b) Engaño, violencia o cualquier medio de intimidación o coacción. c) El autor sea cónyuge, conviviente o pariente de la víctima hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad. d) El autor se prevalezca de su relación de autoridad o confianza con la víctima o su familia, medie o no relación de parentesco. e) El autor se aproveche del ejercicio de su profesión o de la función que desempeña. f) La víctima sufra grave daño en su salud. g) El hecho punible fuere cometido por un grupo delictivo integrado por dos o más miembros. (Ley N° 4573 Código Penal, 2024, págs. 57-58)

El artículo 172 de la ley penal de Costa Rica habla del delito de trata de personas como la promoción, facilitación o favorecimiento de la entrada o salida del país, o el desplazamiento

dentro del territorio nacional, con el propósito de realizar actos de prostitución u otras formas de explotación, estableciendo una pena de prisión de seis a diez años, sin embargo, la pena se incrementa de ocho a dieciséis años en presencia de circunstancias agravantes como la victimización de menores de dieciocho años o personas en situación de vulnerabilidad o discapacidad, el uso de engaño, violencia o coerción, la relación de parentesco o convivencia entre el autor y la víctima, entre otras.

Las penas establecidas en Costa Rica para el delito de trata de personas son, en términos generales, menores que las utilizadas en Ecuador, pues en Ecuador, las penas pueden ir de entre trece a veintiséis años y/o aumentar en casos de agravantes, como cuando la víctima es menor de edad, mientras que en Costa Rica la trata de personas se sanciona con penas considerables, es relevante destacar las diferencias en la escala de penas en comparación con Ecuador, donde las sanciones son potencialmente más severas.

5. Metodología

La metodología se la entiende como el conjunto de técnicas y procedimientos que se utilizan como herramientas para poder realizar correctamente un trabajo investigativo, siendo importante contar con una estructura metodológica clara para lograr unos resultados precisos y válidos. La presente metodología debe abarcar algunos aspectos, tales como los métodos que se van a utilizar, el enfoque investigativo, el tipo y diseño de investigación, la población objetivo, técnicas, muestra, materiales, herramientas y los insumos.

Gracias a la metodología se asegura un desarrollo ordenado dentro del presente trabajo investigativo, lo que permite vincular todas las etapas del trabajo, desde la redacción del marco teórico, las fuentes a utilizar, la manera en que se va a recabar la información constante en los resultados, así como la recolección, el análisis de la información, terminando con las conclusiones y recomendaciones. Dentro del presente trabajo de integración curricular la metodología se conforma de los siguientes elementos:

5.1. De los objetivos

5.1.1. **Objetivo General: Realizar un análisis jurídico del protocolo de cumplimiento en la lucha contra la trata de personas en el marco legal ecuatoriano.**

El presente objetivo general se logró cumplir principalmente con el análisis comparativo en la que se utilizó normativas nacionales e internacionales, se procedieron a emplear métodos analíticos y comparativos para así identificar las deficiencias dentro de la problemática, en la que además se logre proponer recomendaciones basadas en el propio análisis jurídico realizado, así como de la retroalimentación obtenida por los profesionales especializados en esta rama del derecho, mediante las encuestas y las entrevistas.

5.1.2. **Objetivo específico 1: Investigar las leyes, reglamentos y protocolos vigentes en Ecuador que aborden la problemática de la trata de personas para el cumplimiento en la lucha contra este delito.**

Este primer objetivo específico se logró cumplir mediante una exhaustiva revisión documental, recopilando y analizando todo tipo de normativa aplicable al caso, desde leyes, reglamentos, protocolos hasta tratados y convenios internacionales. Por otro lado, la normativa investigada se contrastó con bases de datos jurídicas nacionales e internacionales, mediante sitios web oficiales y repositorios universitarios que garanticen una cobertura completa, iniciando por el análisis de los artículos más importantes, hasta las opiniones de los juristas más respetados.

5.1.3. Objetivo específico 2: Evaluarla eficacia del protocolo de cumplimiento en la prevención y persecución de la trata de personas.

Este objetivo específico se cumplió principalmente con la ayuda de las encuestas realizadas a los abogados en libre ejercicio de la profesión expertos en la materia, incluyendo los profesionales que dieron su respuesta por medio de las entrevistas directas y personales. Mediante estas herramientas metodológicas se logró separar los profesionales que consideraban una verdadera eficacia en el protocolo nacional en la prevención y persecución de la trata de persona, de los que no lo veían así.

5.1.4. Objetivo específico 3: Identificar áreas de mejora en el protocolo de cumplimiento respecto a la prevención, persecución y protección de las víctimas de trata de personas en el marco legal ecuatoriano.

Este último objetivo específico se logró cumplir igualmente con la ayuda de un análisis comparativo en la que se utilizó recopilación teórica, así como normativa aplicable al caso. El método comparativo fue el que más se resaltó dentro de este objetivo, con el fin de identificar las deficiencias en la lucha contra la trata de personas, en la que además se pueda proponer recomendaciones basadas en un correcto bienestar ciudadano.

5.2. Métodos

Dentro del desarrollo del presente trabajo de integración curricular se hará uso de los siguientes métodos: revisar los métodos tal y como pide

5.2.1. Método deductivo:

El método deductivo comprendió partir desde teorías generales hasta llegar a conclusiones específicas afines al trabajo de investigación. Se inició con principios generales, como la protección de las víctimas y la persecución de actos ilícitos relacionados con la trata de personas, para derivar en principios y reglas específicas. Por ejemplo, este método permitió establecer conclusiones precisas sobre la implementación de normas y principios internacionales en el contexto ecuatoriano.

5.2.2. Método Inductivo:

Mediante el método inductivo, se sintetizaron casos específicos que permitieron llegar a conclusiones generales. Este enfoque se caracterizó por ampliar la información a medida que se desarrollaba, proporcionando una mayor profundidad en el análisis de la problemática. Se utilizaron casos específicos relacionados con la trata de personas para formular conclusiones generalizadas sobre la efectividad de las políticas públicas y la normativa vigente.

5.2.3. Método Analítico:

El método analítico se centró en descomponer la información en elementos esenciales para una mejor comprensión de cada aspecto del problema. Este enfoque permitió evaluar cada ley analizada, identificando incongruencias y áreas que necesitaban mejora. Por ejemplo, se descompusieron los componentes de la normativa ecuatoriana para entender su eficacia y aplicación en la lucha contra la trata de personas.

5.2.4. Método Mayéutica:

El método mayéutico utilizó la técnica de preguntas y respuestas para profundizar en temas clave, especialmente las implicaciones éticas y jurídicas de la normativa vigente. Mediante diálogos estructurados y cuestionamientos fundados, se exploraron a fondo las políticas públicas y su implementación. Este enfoque promovió un pensamiento crítico dentro del tema de la trata de personas.

5.2.5. Método Comparativo:

El método comparativo fue necesario para comparar y contrastar cada objetivo desarrollado en el trabajo de investigación. Este método ayudó a tener una visión clara de todas las variables existentes, comparando el sistema normativo ecuatoriano con leyes de otros países, así como con tratados y convenios internacionales. Se identificaron fortalezas y debilidades del sistema normativo local.

5.2.6. Método Estadístico:

Gracias al método estadístico, se analizaron los resultados de la investigación de manera práctica y comprensible para el lector. Se utilizaron herramientas como tablas y gráficas para reflejar los resultados de encuestas y entrevistas. Este método permitió presentar datos numéricos exactos que respaldaron las conclusiones y recomendaciones del trabajo.

5.2.7. Método Sintético:

El método sintético integró los diferentes hallazgos y puntos de vista en una visión coherente y sintetizada del problema. Este enfoque combinó información teórica y empírica, creando un marco estructurado y comprensivo. Al final del trabajo, el método sintético ayudó a que las conclusiones y recomendaciones fueran coherentes y bien fundamentadas.

5.2.8. Método exegético:

El método exegético se enfocó en la correcta interpretación de los textos aplicables al trabajo de investigación. Se utilizó para analizar y evaluar todas las normas nacionales e internacionales, especialmente el Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención y Protección Integral a Víctimas de Trata de Personas, y los convenios y tratados internacionales. Este método permitió una interpretación detallada y precisa de cada norma y documento relevante.

5.2.9. Método Hermenéutico:

El método hermenéutico complementó al método exegético en la capacidad de interpretar normativa nacional e internacional. Este enfoque permitió comprender el desarrollo y aplicación de las disposiciones legales en el contexto ecuatoriano. Además, ayudó a interpretar ordenadamente el tema de estudio con sus distintas concordancias, jurisprudencia aplicable, y artículos científicos relacionados.

5.3. Enfoque de la Investigación:

El presente trabajo utilizó un enfoque cualitativo, ya que se centra en estudiar y entender a profundidad los problemas relacionados con la trata de personas y su vinculación con el Protocolo relacionado a la materia. Un enfoque cualitativo tiene aspectos mucho más subjetivos de análisis y en la comprensión de datos meramente descriptivos que son obtenidos mediante técnicas de investigación como la observación documental, las encuestas, entrevistas, entre otros. El presente enfoque permite explorar de mejor manera las complejidades del problema a estudiar, proporcionando una comprensión cualificable y contextualizada de la realidad.

5.4. Tipo de Investigación:

El presente Trabajo de Integración Curricular es de tipo analítico, ya que como se ha podido observar dentro del propio objetivo general, este estudio aborda una problemática real y existente: la trata de personas y la eficacia o no de los distintos protocolos en la lucha contra este delito. A través de esta investigación, se evalúan numerosas leyes, reglamentos y protocolos, empleando un enfoque analítico que permite comprender en profundidad esta problemática. Se buscan identificar posibles deficiencias y sus soluciones, superando una mera descripción de los hechos y adoptando un enfoque más profundo y crítico.

5.5. Diseño de la investigación:

El diseño de la investigación es de tipo transversal, pues toda la información recogida se encuentra en un punto detallado del tiempo, este diseño es adecuado para el Análisis del Protocolo de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el marco legal ecuatoriano, ya que permite evaluar el estado actual de la problemática, y recoger todas las posturas de los involucrados en el estudio investigativo. La naturaleza transversal de la investigación ayuda a comprender las condiciones actuales de la trata de personas, siendo un diseño crucial para proponer reformas en las políticas públicas respecto a los puntos débiles encontrados.

5.6. Población:

El presente Trabajo de Integración Curricular tiene como población el cantón Loja, provincia de Loja

5.7. Muestra

Para la correcta comprensión de la problemática, se utilizó una muestra de treinta profesionales del derecho con experiencia en la rama de la trata de personas, estos profesionales fueron encuestados para conocer su perspectiva sobre el tema planteado. Además, se realizaron entrevistas a cinco expertos en la materia, incluyendo fiscales, servidores policiales y abogados en libre ejercicio de la profesión, con el objetivo de obtener una visión más profunda y detallada de la problemática planteada.

5.8. Técnicas de la investigación:

5.8.1. Técnicas de acopio teórico documental

Para la realización del presente trabajo, se ha utilizado la técnica de acopio documental para reunir y analizar la información relevante sobre la problemática en cuestión, como lo es la trata de personas y todo lo concerniente al marco legal ecuatoriano e internacional. Esta técnica ha permitido consultar en distintos medios de información como lo son libros, artículos de repositorios, informes de ONG y, sobre todo, distinta normativa aplicable al caso. Mediante este acopio documental, se ha podido construir una correcta base de conocimientos que sin duda fundamentan el presente trabajo investigativo.

5.8.1.1. Observación Documental

Dentro del presente trabajo de investigación, se ha aplicado igualmente la técnica de observación documental para así examinar casos aplicables a la trata de personas. Esta técnica ha permitido entender los distintos decretos y resoluciones que hablan de esta problemática, identificando sus virtudes y limitaciones. A través de la observación a estos documentos, se ha podido tener una visión mucho más crítica sobre la lucha contra la trata de personas.

5.8.2. Entrevista

Se ha llevado a cabo entrevistas con cinco expertos en el derecho penal, derechos humanos, pero sobre todo en la trata de personas, con el fin de obtener perspectivas de tipo cualitativas que permitan entender de mejor manera esta problemática. Las entrevistas permiten explorar opiniones variadas y experiencias de personas con conocimientos claros en la materia, proporcionando así una comprensión más profunda de las virtudes del tema, así como de sus debilidades.

5.8.3. Encuesta

Se ha diseñado una encuesta de diez preguntas dirigidos a treinta profesionales del derecho que tengan conocimientos claros sobre la problemática de la trata de personas, estos resultados han permitido obtener datos cuantitativos sobre la percepción de estas personas, así como de sus experiencias personales en relación a este delito. Las encuestas han ayudado a

identificar igualmente virtudes y defectos de la problemática, estos resultados han sido analizados al final de manera estadística para una mejor comprensión lectora.

5.9. Materiales y herramientas

Los materiales utilizados incluyen diccionarios jurídicos, libros teóricos y de conceptos, así como trabajos de doctrinas relacionados con los temas abordados en el marco teórico, normativa ecuatoriana, así como tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por Ecuador. También se consultaron trabajos de investigación relevantes de otros repositorios de universidades, tanto nacionales como internacionales, así como revistas jurídicas y artículos científicos.

Como parte de las herramientas utilizadas, se encuentra la plataforma de Zoom que permitió grabar algunas entrevistas telemáticas, grabadora de voz, cuadernos de apuntes, internet móvil o wifi, proyector audiovisual, pero, sobre todo, una computadora para la redacción del trabajo.

6. Resultados

6.1. Resultados de las encuestas

Con el fin de llevar a cabo un adecuado trabajo de campo en esta investigación, se realizó una encuesta a una muestra de treinta abogados en libre ejercicio profesional, así como Jueces y especialistas en el área, por otro lado, la encuesta incluyó cinco preguntas cerradas relacionadas con el tema de estudio, y los resultados, junto con sus respectivos análisis, se presentan a continuación:

Primera Pregunta:

¿Está familiarizado con el concepto de trata de personas y su relevancia en el contexto ecuatoriano?

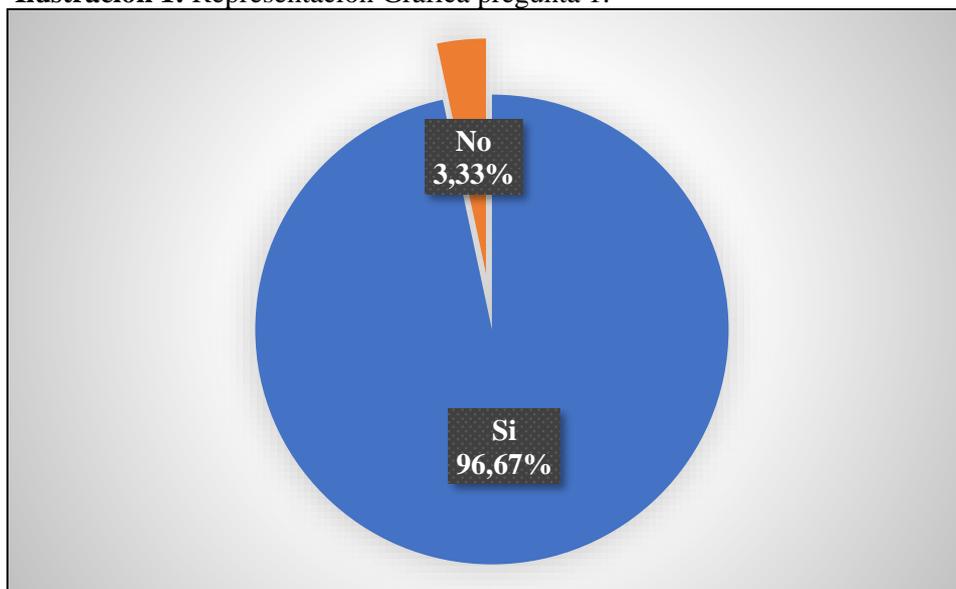
Tabla 1: Cuadro estadístico pregunta 1.

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	29	96,67%
No	1	3,33%
Total	30	100,00%

Fuente: Abogados y profesionales especialistas en la materia.

Autor: Damariz Elizabeth Tapia Aguirre.

Ilustración 1: Representación Gráfica pregunta 1.



Nota: Elaborado por el autor.

Interpretación:

La primera pregunta de la encuesta busca medir el nivel de familiaridad de los encuestados con el concepto de trata de personas y su relevancia en el contexto ecuatoriano. Los resultados tal y como se muestran en la tabla 1 demuestran que, de 30 encuestados, una abrumadora mayoría, el 96,67%, respondió afirmativamente, indicando que están familiarizados con el concepto de trata de personas y su relevancia en el contexto de Ecuador. Solo un 3,33% de los encuestados no está familiarizado con este concepto.

Análisis:

Los resultados obtenidos reflejan un alto grado de conocimiento y conciencia sobre la trata de personas entre los encuestados. Esta familiaridad puede atribuirse a varios factores: El primer factor a considerar son los Medios de Comunicación y Campañas de Concienciación, pues en los últimos años, ha habido un aumento significativo en las campañas de sensibilización y educación sobre la trata de personas tanto a nivel nacional igualmente de manera internacional.

Los medios de comunicación juegan un papel crucial en la difusión de información y en la creación de conciencia sobre este eje importante en la sociedad. Otro factor a tener en cuenta es la educación que mantienen los profesionales encuestados, pues la incorporación de temas relacionados con los derechos humanos y la trata de personas en currículos educativos y programas universitarios de formación profesional podría haber contribuido a este alto nivel de familiaridad entre los encuestados, tal y como menciona Bales (2012) al entender que la educación siempre será una herramienta indispensable para poder abordar esta problemática. Además, estos resultados reflejan la necesidad de continuar y reforzar las campañas de concienciación y educación sobre la trata de personas. Aunque la mayoría de los encuestados están familiarizados con el término, es crucial mantener y elevar este nivel de conocimiento para garantizar una respuesta continua y efectiva contra este serio tema de investigación.

Segunda Pregunta:

¿Considera que el gobierno ecuatoriano está tomando medidas efectivas para combatir la trata de personas en el país?

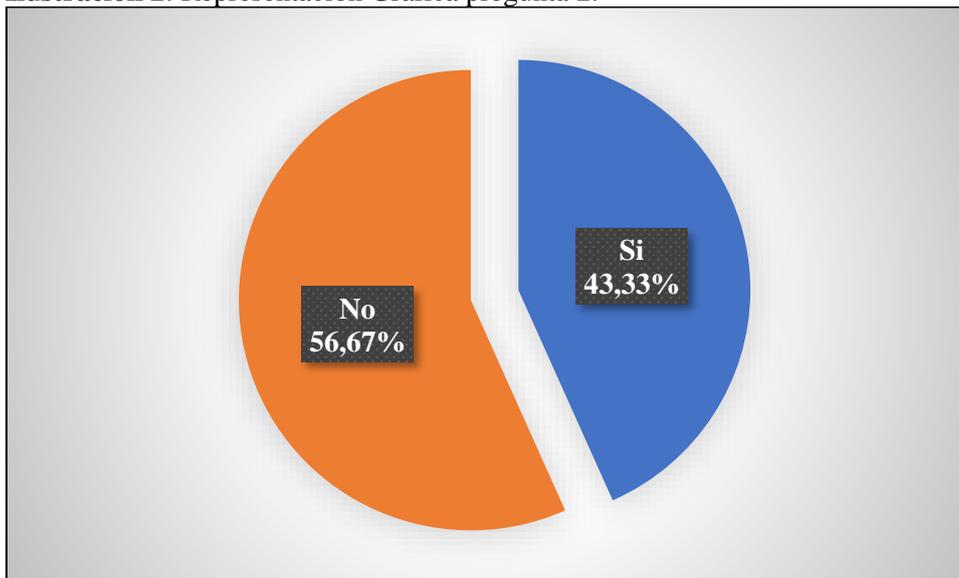
Tabla 2: Cuadro estadístico pregunta 2

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	13	43,33%
No	17	56,67%
Total	30	100,00%

Fuente: Abogados y profesionales especialistas en la materia.

Autor: Damariz Elizabeth Tapia Aguirre.

Ilustración 2: Representación Gráfica pregunta 2.



Nota: Elaborado por el autor.

Interpretación:

La pregunta sobre si el gobierno ecuatoriano está tomando medidas efectivas para combatir la trata de personas revela una división clara en la opinión pública, de acuerdo con los resultados, el 43,33% de los encuestados cree que el gobierno sí está implementando medidas efectivas, esto sugiere que una parte significativa de la población percibe esfuerzos visibles y positivos por parte de las autoridades en la lucha contra este delito grave. Por otro lado, el 56,67% de los encuestados opinan lo contrario, indicando una mayoría que no considera que las medidas adoptadas por el gobierno sean adecuadas o efectivas para abordar el problema de la trata de personas en Ecuador, esta percepción de la sociedad refleja una falta de confianza generalizada en la capacidad del gobierno para abordar eficazmente esta importante problemática.

Análisis:

Los resultados destacan la importancia de abordar la opinión pública sobre las políticas gubernamentales aplicadas contra la trata de personas. La mayoría de los encuestados expresan descontento con las medidas que se han tomado a lo largo del tiempo, lo que subraya la necesidad urgente de revisar y fortalecer las políticas públicas en este ámbito. La opinión pública crítica puede influir en gran medida en la formulación de políticas públicas mejoradas, ya que refleja un llamado de atención para que las autoridades evalúen y mejoren sus estrategias que vienen desarrollando actualmente, así como refiere Dottridge (2007) “las políticas públicas efectivas contra la trata de personas deben ser dinámicas, integradas y adaptadas a las necesidades locales”. Es crucial que el gobierno no solo implemente medidas positivas, sino que también las comunique de manera efectiva y transparente a la población para fortalecer la confianza pública y mejorar la respuesta nacional contra la trata de personas.

Tercera Pregunta:

¿Cree que la prevención de la trata de personas debería ser una prioridad en la agenda política y social del país?

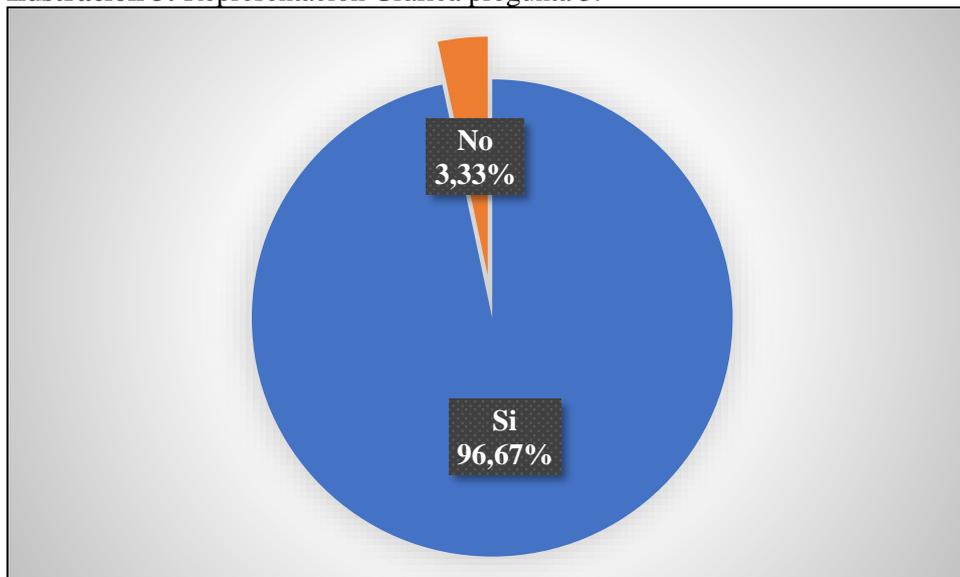
Tabla 3: Cuadro estadístico pregunta 3.

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	29	96,67%
No	1	3,33%
Total	30	100,00%

Fuente: Abogados y profesionales especialistas en la materia.

Autor: Damariz Elizabeth Tapia Aguirre.

Ilustración 3: Representación Gráfica pregunta 3.



Nota: Elaborado por el autor.

Interpretación:

La pregunta sobre si la prevención de la trata de personas debería ser una prioridad en la agenda política y social del país revela una opinión mayoritaria muy decisiva entre los encuestados. Según los resultados, el 96,67% de los participantes consideran que la prevención de la trata de personas debe ser sin duda una prioridad, este alto porcentaje refleja un consenso casi unánime en la importancia de abordar este problema dentro de la agenda política y social de nuestro país, casi la totalidad de los encuestados a excepción de una sola persona respalda la necesidad de asignar recursos, atención y esfuerzos significativos para prevenir la trata de personas en el país.

Análisis:

Los resultados muestran una clara postura pública de priorizar la prevención de la trata de personas en la agenda política y social de Ecuador. Esta percepción generalizada subraya la relevancia e importancia de abordar la trata de personas como un problema prioritario y crucial para la sociedad ecuatoriana, el alto nivel de apoyo dentro de la presente encuesta sugiere que existe una conciencia amplia sobre la gravedad de este tema de investigación y la necesidad de aplicar acciones preventivas efectivas, tal y como señala Laczko (2005) respecto a la prevención como un componente esencial para todo tipo de estrategia que se pretenda entablar contra la trata de personas, esto además proporciona una base sólida para impulsar políticas públicas más robustas, claras y coordinadas, así como para fortalecer las estrategias de sensibilización y educación en la sociedad. A manera de conclusión dentro del análisis de resultados de la presente pregunta puedo manifestar que los datos muestran un fuerte consenso entre los

encuestados sobre la importancia de priorizar la prevención de la trata de personas en la agenda nacional. Esto no solo resalta la necesidad de acciones concretas por parte del gobierno y la sociedad civil, sino que también destaca la oportunidad de alinear políticas públicas con las expectativas y preocupaciones de la población en la lucha contra este grave tema de interés social.

Cuarta Pregunta:

¿Ha presenciado o conoce algún caso de trata de personas en tu comunidad o entorno cercano?

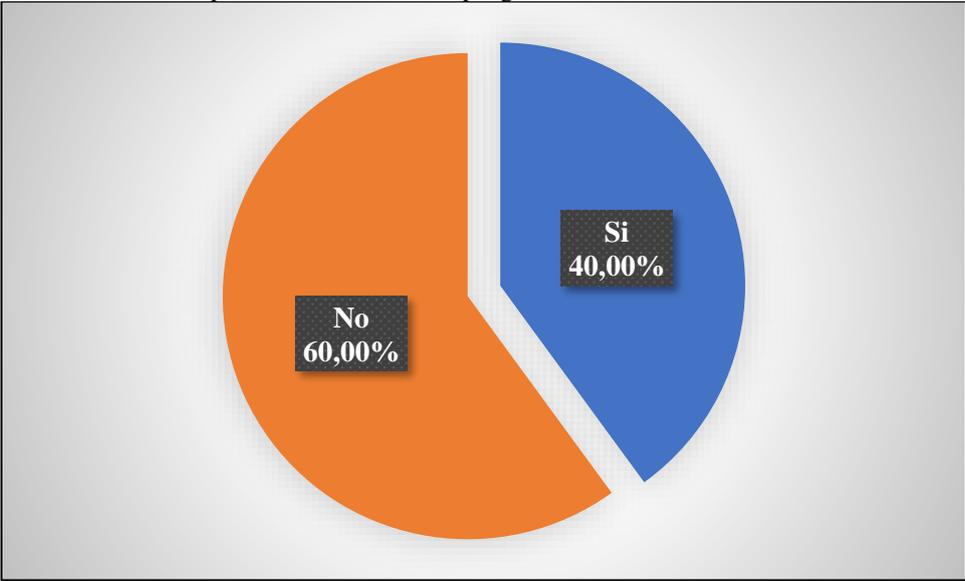
Tabla 4: Cuadro estadístico pregunta 4.

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	12	40,00%
No	18	60,00%
Total	30	100,00%

Fuente: Abogados y profesionales especialistas en la materia.

Autor: Damariz Elizabeth Tapia Aguirre.

Ilustración 4: Representación Gráfica pregunta 4.



Nota: Elaborado por el autor.

Interpretación:

La pregunta sobre si los encuestados han presenciado o conocen algún caso de trata de personas en su comunidad o entorno cercano muestra que el 40% de los participantes han tenido alguna forma de contacto o conocimiento directo sobre esta problemática, mientras que el 60% no ha tenido tal experiencia. Esta división indica que una proporción significativa de la población encuestada está consciente de la presencia de la trata de personas en sus comunidades y sectores,

lo que sugiere que este delito no es un fenómeno aislado y está presente en el entorno cotidiano de una parte considerable de los ciudadanos.

Análisis:

Los resultados reflejan una realidad alarmante: el hecho de que el 40% de los encuestados conozcan casos de trata de personas en su entorno cercano indica que este delito tiene una presencia importante en las comunidades ecuatorianas, este dato resalta la necesidad urgente de intervenciones efectivas para mitigar la participación de la trata de personas a nivel local y comunitario, respecto a la trata de personas en estos grupos de la sociedad Aronowitz (2009) corrobora este hecho mencionado que “la prescencia de la trata de personas a nivel comunitario revela fallos sistémicos en la protección de los más vulnerables”. La percepción de los encuestados sugiere que la trata de personas es un problema lo suficientemente grande como para que una parte importante de la población tenga conocimiento de casos, además, el conocimiento de casos en el entorno podría indicar una falta de recursos o ineficiencia en los sistemas actuales de protección y prevención, por eso es importante comprender las dinámicas y actitudes locales logrando trabajar estrechamente con los grupos que han sido afectados dentro de la sociedad, Shelley (2010). La disparidad entre quienes han presenciado casos y quienes no lo han hecho podría también reflejar diferencias en la percepción de la problemática, la disponibilidad de información o la posibilidad de poder denunciar los hechos, lo que merece un análisis más profundo para entender mejor las dinámicas y barreras existentes en la lucha contra la trata de personas.

Quinta Pregunta:

¿Conoce si existen disposiciones específicas para la cooperación internacional en la lucha contra la trata de personas en Ecuador?

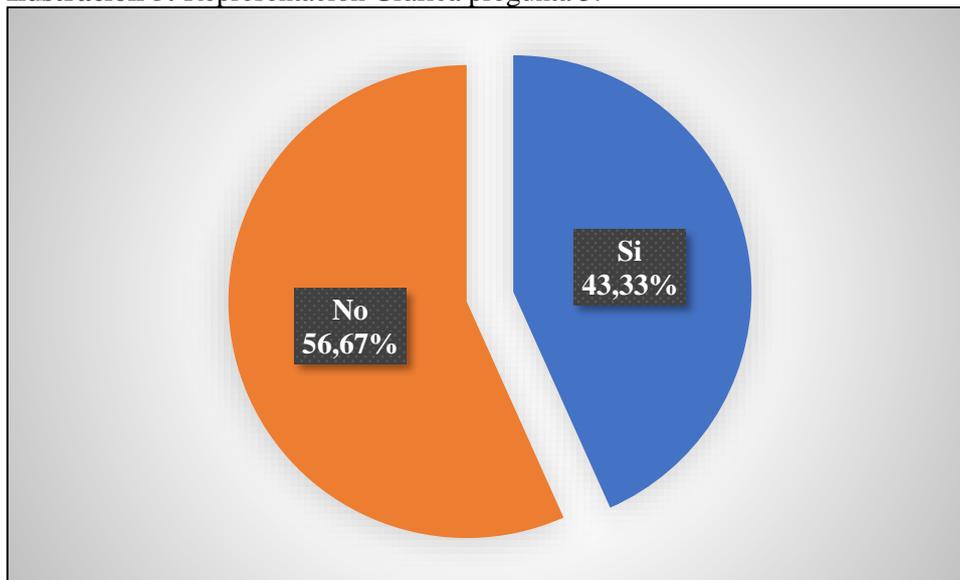
Tabla 5: Cuadro estadístico pregunta 5.

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	13	43,33%
No	17	56,67%
Total	30	100,00%

Fuente: Abogados y profesionales especialistas en la materia.

Autor: Damariz Elizabeth Tapia Aguirre.

Ilustración 5: Representación Gráfica pregunta 5.



Nota: Elaborado por el autor.

Interpretación:

La pregunta acerca del conocimiento sobre las disposiciones específicas para la cooperación internacional en la lucha contra la trata de personas en Ecuador muestra que el 43,33% de los encuestados está informado sobre estas disposiciones, mientras que el 56,67% no tiene conocimiento de ellas. Estos datos indican que una mayoría de los encuestados no está al tanto de los acuerdos internacionales que Ecuador podría ser parte y le sirvan de herramienta para combatir la trata de personas. Esto podría señalar una falta de conocimientos sobre las iniciativas de cooperación internacional en este ámbito.

Análisis:

El resultado que muestra que el 56,67% de los encuestados no está informado sobre las disposiciones específicas para la cooperación internacional en la lucha contra la trata de personas, estos resultados reflejan una falencia en la educación respecto a este tema, la cooperación internacional es muy importante para enfrentar eficazmente la trata de personas debido a la naturaleza transnacional de este delito, este argumento se corrobora según lo dicho por UNODC (2018) pues, “la cooperación internacional es un componente esencial para combatir la trata de personas, ya que este crimen a menudo trasciende las fronteras nacionales”. La falta de conocimiento sobre estas disposiciones podría limitar la efectividad de las acciones locales y la colaboración con organismos internacionales. Las razones por las cuales sucede esto principalmente la podemos centrar por la falta de difusión por parte de las autoridades, pues es posible que las autoridades no vean como necesario promover estrategias de divulgación de acuerdos respecto a estos temas; otro punto a tener en cuenta es la deficiencia

en la educación sobre la trata de persona, pues puede existir una clara falencia en los programas educativos sobre la importancia de la cooperación internacional en la lucha contra la trata de personas, la educación es clave para aumentar el conocimiento y la comprensión de la ciudadanía sobre este tema. Por otro lado, el 43,33% de los encuestados que sí están al tanto de las disposiciones específicas podrían estar más involucrados en el ámbito de las políticas públicas, la academia o el activismo respecto a la trata de personas, lo que sugiere que existen segmentos de la población con un mayor nivel de conocimiento y compromiso en la lucha contra la trata de personas.

Sexta Pregunta:

¿Existe un sistema de monitoreo y evaluación para medir el cumplimiento del protocolo de lucha contra la trata de personas en Ecuador?

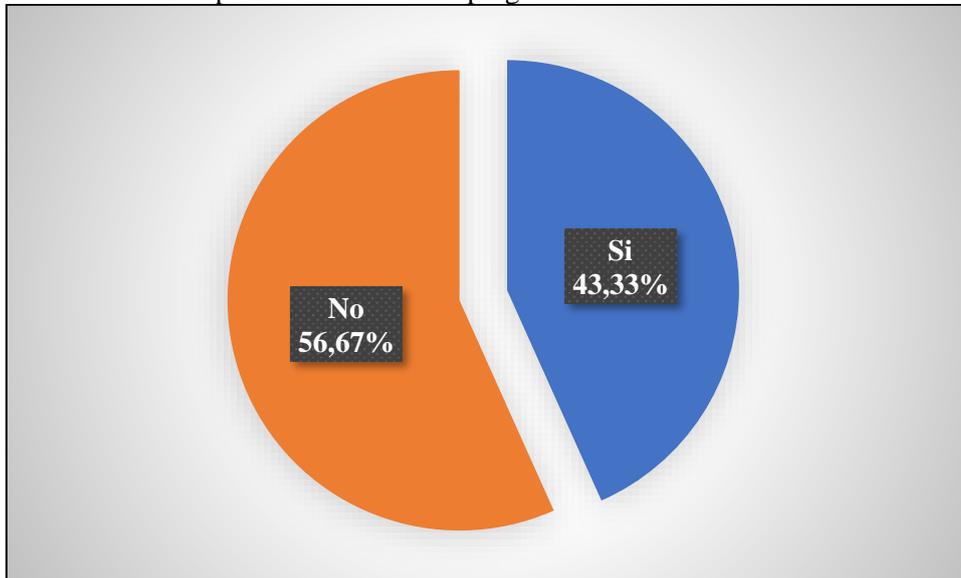
Tabla 6: Cuadro estadístico pregunta 6.

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	13	43,33%
No	17	56,67%
Total	30	100,00%

Fuente: Abogados y profesionales especialistas en la materia.

Autor: Damariz Elizabeth Tapia Aguirre.

Ilustración 6: Representación Gráfica pregunta 6.



Nota: Elaborado por el autor.

Interpretación:

La pregunta sobre la existencia de un sistema de monitoreo y evaluación para medir el cumplimiento del protocolo de lucha contra la trata de personas en Ecuador revela resultados preocupantes. Con un 43,33% de los encuestados afirmando que sí existe un sistema y un

56,67% indicando que no lo hay, se evidencia una notable división en la percepción pública sobre este tema crucial. Esta división sugiere que, a pesar de los esfuerzos del gobierno, una significativa porción de la población no está al tanto o no percibe la existencia de mecanismos efectivos para monitorear y evaluar la implementación de estos protocolos. Esta falta de reconocimiento de un sistema de monitoreo podría deberse a varios factores. En primer lugar, puede reflejar problemas en la comunicación y difusión de información por parte de las autoridades. Si la población no está informada adecuadamente sobre las herramientas y procedimientos establecidos para combatir la trata de personas, es probable que no confíe en la existencia de tales sistemas, además, la percepción de ineficacia o falta de resultados visibles también puede contribuir a esta desconfianza.

Análisis:

El hecho de que el 56,67% de los encuestados no esté consciente de la existencia de un sistema de monitoreo y evaluación para medir el cumplimiento del protocolo de lucha contra la trata de personas en Ecuador plantea preocupaciones significativas sobre la transparencia y la efectividad de las políticas públicas dentro de este ámbito, es posible que la implementación de un sistema robusto de monitoreo y evaluación esté limitada por la falta de recursos financieros, técnicos o incluso humanos, sin los recursos adecuados, es difícil establecer y mantener un sistema que funcione eficazmente, conforme a un informe de la Organización Internacional para las Migraciones de la ONU, “los recursos limitados pueden restringir la capacidad de países para implementar sistemas eficaces de monitoreo y evaluación en la lucha contra la trata de persona” (OIM, 2017), además, la ausencia de personal capacitado para llevar a cabo las tareas de monitoreo puede ser un obstáculo significativo, esto no solo incluye formación técnica, sino también la sensibilización sobre la importancia de estas actividades. Por otro lado, aunque puede existir un sistema de monitoreo, su falta de visibilidad y accesibilidad al público en general puede llevar a la percepción de que no existe, la falta de informes públicos y de comunicación sobre los resultados y el impacto de las políticas puede contribuir a esta falta de conocimiento. También podría haber una falta de voluntad política para divulgar y promover la existencia de estos sistemas, ya sea por temor a exponer ineficiencias o por considerar que no es una prioridad.

Séptima Pregunta:

¿Cree que la sociedad ecuatoriana está lo suficientemente informada sobre los riesgos y consecuencias de la trata de personas?

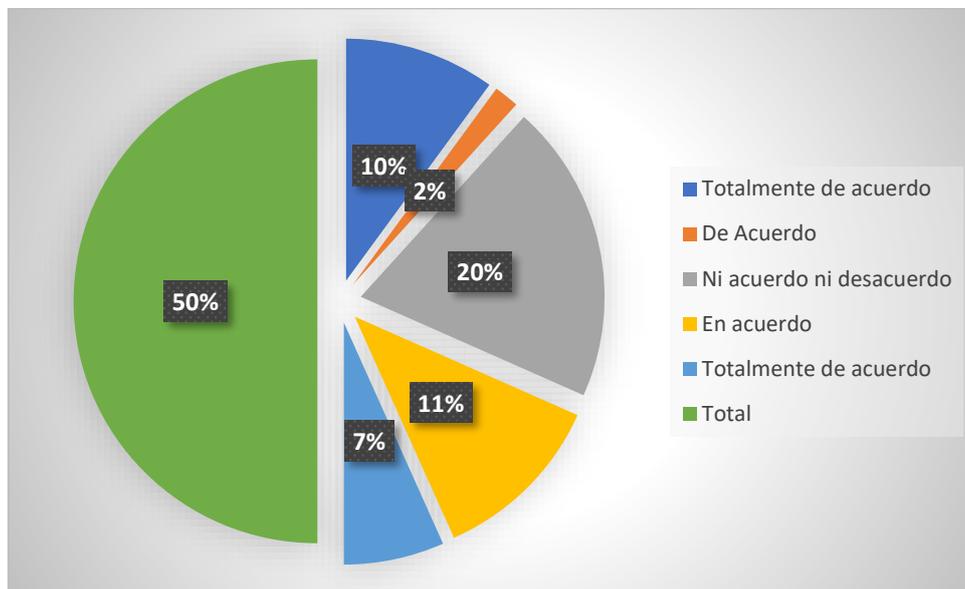
Tabla 7: Cuadro estadístico pregunta 7

Indicadores	Variables	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	6	20,00%
De Acuerdo	1	3,33%
Ni acuerdo ni desacuerdo	12	40,00%
En desacuerdo	7	23,33%
Totalmente de desacuerdo	4	13,33%
Total	30	100,00%

Fuente: Abogados y profesionales especialistas en la materia.

Autor: Damariz Elizabeth Tapia Aguirre.

Ilustración 7: Representación Gráfica pregunta 7



Nota: Elaborado por el autor.

Interpretación:

La séptima pregunta de la encuesta lo que hace es consultar si la sociedad ecuatoriana está suficientemente informada sobre los riesgos y consecuencias de la trata de personas, los resultados muestran una reiterada variabilidad en las respuestas, lo que refleja diferentes percepciones sobre el nivel de información en la sociedad. Según los resultados, solo un 20% de los encuestados está totalmente de acuerdo con que la sociedad está bien informada, mientras que un 3,33% está de acuerdo. Esto sugiere que solo una pequeña fracción de la población percibe que hay suficiente información respecto al tema, además, un 40% de los encuestados se muestra neutral, lo que significa ni de acuerdo ni desacuerdo, pudiendo indicar incertidumbre o falta de opinión clara sobre el nivel de información existente. Por otro lado, un 23,33% de los encuestados está en desacuerdo y un 13,33% está totalmente en desacuerdo, sumando un total

del 36,66% que considera que la sociedad no está debidamente informada, este segmento de la población refleja una preocupación de que los esfuerzos actuales para informar sobre la trata de personas no están siendo efectivos.

Análisis:

La séptima pregunta de la encuesta lo que hace es consultar si la sociedad ecuatoriana está suficientemente informada sobre los riesgos y consecuencias de la trata de personas, pues “la efectividad de las campañas de concienciación depende en gran medida de la claridad y el alcance de la información proporcionada al público” (Chuang, 2006), los resultados muestran una reiterada variabilidad en las respuestas, lo que refleja diferentes percepciones sobre el nivel de información en la sociedad. Según los resultados, solo un 20% de los encuestados está totalmente de acuerdo con que la sociedad está bien informada, mientras que un 3,33% está de acuerdo. Esto sugiere que solo una pequeña fracción de la población percibe que hay suficiente información respecto al tema, además, un 40% de los encuestados se muestra neutral, lo que significa ni de acuerdo ni desacuerdo, pudiendo indicar incertidumbre o falta de opinión clara sobre el nivel de información existente. Por otro lado, un 23,33% de los encuestados está en desacuerdo y un 13,33% está totalmente en desacuerdo, sumando un total del 36,66% que considera que la sociedad no está debidamente informada, este segmento de la población refleja una preocupación de que los esfuerzos actuales para informar sobre la trata de personas no están siendo efectivos.

Octava Pregunta:

¿Se lleva a cabo la capacitación regular de los actores involucrados en la prevención y persecución de la trata de personas en Ecuador?

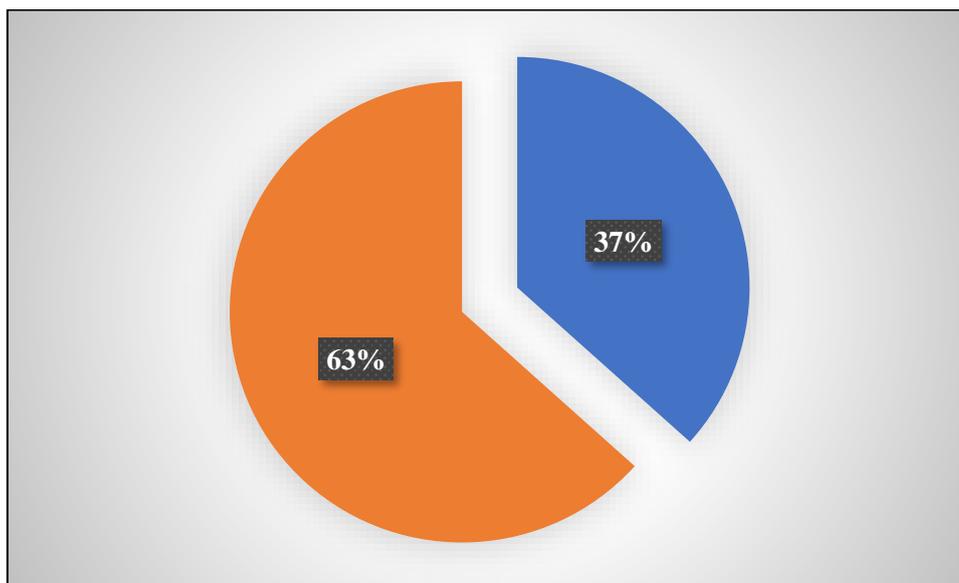
Tabla 8: Cuadro estadístico pregunta 8

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	11	36,67%
No	19	63,33%
Total	30	100,00%

Fuente: Abogados y profesionales especialistas en la materia.

Autor: Damariz Elizabeth Tapia Aguirre.

Ilustración 8: Representación Gráfica pregunta 8



Nota: Elaborado por el autor.

Interpretación:

La octava pregunta de la encuesta aborda si se lleva a cabo la capacitación regular de los actores involucrados en la prevención y persecución de la trata de personas en Ecuador, los resultados indican que una mayoría significativa de los encuestados, es decir un 63,33%, considera que no se realiza dicha capacitación de manera regular. Por el contrario, solo el 36,67% opina que sí se lleva a cabo. Este predominio de respuestas negativas sugiere que existe una percepción generalizada de que los esfuerzos para capacitar a los profesionales y personas encargadas de combatir la trata de personas no son suficientes o no se efectúan con la regularidad que debería hacerse. Esta falta de capacitación podría afectar la eficacia y profesionalismo que debe caracterizar sin duda a estos profesionales.

Análisis:

El análisis de estos resultados pone de manifiesto varias cuestiones importantes respecto a la formación de los actores involucrados en la lucha contra la trata de personas en Ecuador, en primer lugar, la percepción de los entrevistados de que no se lleva a cabo una capacitación regular podría señalar deficiencias en las políticas públicas y programas de formación reiterada, pues “la capacitación regular es importante para asegurar que los actores involucrados se mantengan debidamente capaces y con las mejores prácticas” (Cano, 2020). La falta de capacitación reiterada podría derivarse de varios factores, incluyendo la falta de presupuesto anual, falta de infraestructura o herramientas adecuadas para llevar a cabo las capacitaciones, pues como dice Gutiérrez (2019) la percepción de que estas capacitaciones no se realizan de manera constante puede también reflejar una comunicación deficiente sobre los programas de

capacitación que en realidad si pudiesen estar existiendo, considerando además que la capacitación constante no se refiere necesariamente a la frecuencia de las mismas, sino a la calidad de ellas.

Novena Pregunta:

¿Se han realizado campañas de concientización pública sobre la trata de personas en Ecuador en los últimos años?

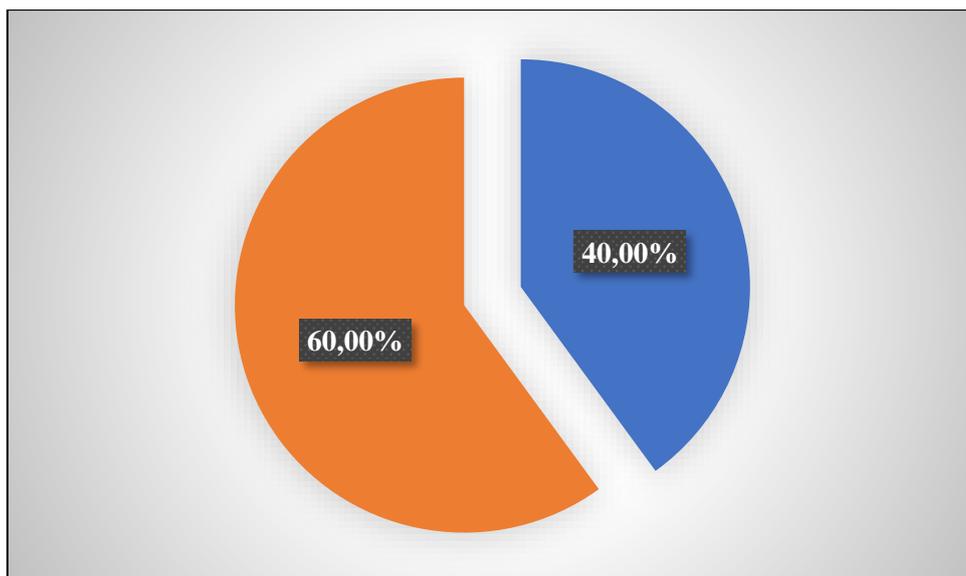
Tabla 9: Cuadro estadístico pregunta 9

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	12	40,00%
No	18	60,00%
Total	30	100,00%

Fuente: Abogados y profesionales especialistas en la materia.

Autor: Damariz Elizabeth Tapia Aguirre.

Ilustración 9: Representación Gráfica pregunta 9



Nota: Elaborado por el autor.

Interpretación:

La novena pregunta de la presente encuesta indaga sobre la realización de campañas de concientización pública sobre la trata de personas en Ecuador en los últimos años. Según los resultados, el 40% de los encuestados afirmó que sí se han llevado a cabo tales campañas, mientras que el 60% indicó que no, este porcentaje sugiere una división clara en la percepción sobre la frecuencia de dichas campañas y su efectividad en la sociedad, respecto al tema de trata de personas en el país, la existencia de un alto porcentaje de respuestas negativas podría indicar posibles áreas de mejora en la planificación, ejecución previa y evaluación de estas campañas.

Análisis:

El análisis de estos resultados revela varias consideraciones importantes respecto a las campañas de concientización pública sobre la trata de personas en Ecuador, en primer lugar, el hecho de que el 60% de los encuestados indique que no se han realizado estas campañas en los últimos años podría señalar una falta de visibilidad de las iniciativas que si han existido (García, 2018). Las campañas de concientización son importantes para informar y educar a la población sobre las consecuencias y maneras de prevenir la trata de personas, la falta de dichas campañas podría derivarse de diversas razones, como falta de presupuesto público, falta de coordinación entre las entidades que participan, o una baja priorización del tema en la agenda pública del país (Martínez, 2019). Por otro lado, el 40% de los encuestados que indicaron que sí se han realizado campañas de concientización, por ende, esto refleja una percepción positiva sobre los esfuerzos existentes en este ámbito de estudio, sin embargo, la efectividad de estas campañas no puede determinarse únicamente por la mera realización de las mismas, sino por su impacto real a la hora de llegar a la población. Es crucial evaluar la calidad y el alcance de las campañas de concientización realizadas para garantizar que sean verdaderamente efectivas y respondan adecuadamente a las necesidades de la sociedad.

Decima Pregunta:

¿Se han tomado medidas para abordar las causas subyacentes de la trata de personas, como la pobreza y la desigualdad social, en Ecuador?

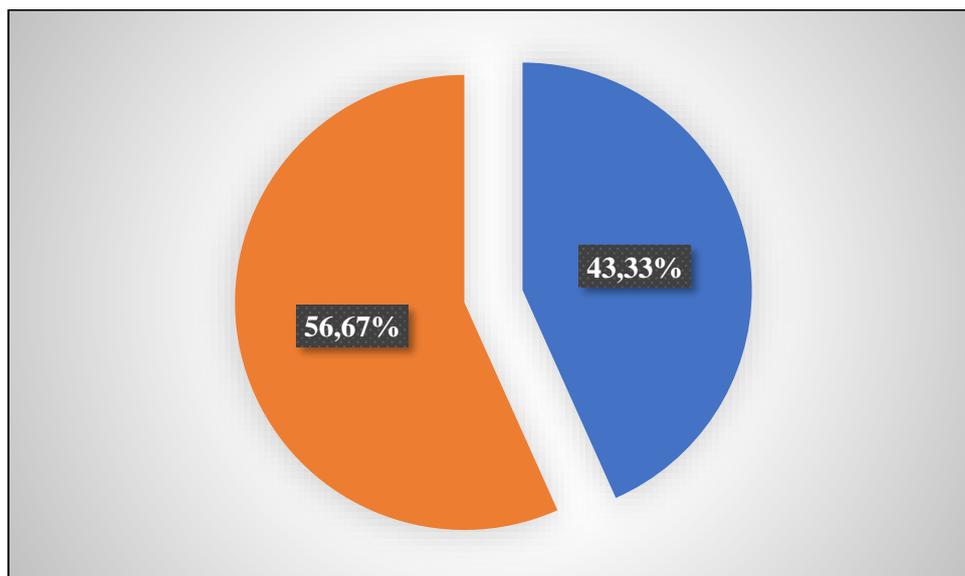
Tabla 10: Cuadro estadístico pregunta 10

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	13	43,33%
No	17	56,67%
Total	30	100,00%

Fuente: Abogados y profesionales especialistas en la materia.

Autor: Damariz Elizabeth Tapia Aguirre.

Ilustración 10: Representación Gráfica pregunta 10



Nota: Elaborado por el autor.

Interpretación:

Basándonos en los resultados obtenidos para la última pregunta, se observa que el 43.33% de los encuestados considera que se han tomado medidas para abordar las causas subyacentes de la trata de personas en Ecuador, esta percepción sugiere una valoración positiva de las acciones emprendidas hasta la fecha para enfrentar aspectos como la pobreza y la desigualdad social, que son factores fundamentales que contribuyen a este delito. Por otro lado, el 56.67% de los encuestados opina lo contrario, indicando que aún no se han implementado medidas suficientes para abordar estas causas subyacentes, esta mayoría destaca una percepción generalizada de que las actuaciones vigentes no son adecuadas para mitigar las condiciones que propician la trata de personas en el país.

Análisis:

Dentro de la presente pregunta se evidencia una preocupación importante entre los encuestados sobre la falta de políticas públicas efectivas destinadas a abordar las causas complementarias de la trata de personas en Ecuador, particularmente la pobreza y la desigualdad social, el 56.67% de los participantes expresaron que no perciben que se hayan tomado medidas suficientes en este ámbito. Esta falta de percepción puede interpretarse como una crítica hacia la carencia de las políticas públicas que se ejecutan para mejorar las condiciones socioeconómicas de los grupos sociales que inicialmente requieren mayor atención social, que viven de problemas complementarios como lo son la pobreza extrema y la desigualdad social, siendo estos factores de gran riesgo y que son aprovechados por los delincuentes para la trata de personas, y por otro lado se utilizan como herramienta de vulnerabilidad difícil de romper a menos de que existan

correctas políticas públicas de prevención. Respecto a la ausencia de estas políticas públicas, Pérez (2019) ayuda a entender que estas causas estructurales podrían explicar la percepción negativa de la mayoría de los profesionales encuestados, en la que estas deberían enfocarse en mejorar el acceso a oportunidades laborales, pero sobre todo el acceso a la educación, y la igualdad social.

6.2. Resultado de las entrevistas

Dentro del presente trabajo investigativo, se ha procedido a aplicar la herramienta de entrevistas, misma que se realizó a través de un cuestionario previamente relacionado, dirigido a profesionales especializados en la rama de investigación, una vez recabada la información se ha procedido a clasificarla de acuerdo a las preguntas y a los distintos entrevistados.

- **Entrevistados:** Expertos sobre la trata de personas.
 1. Fiscal Roy Poma.
 2. Abogado Gabriel Piedra.
 3. Abogado Franco Tamay.
 4. Abogado Donato Quezada.
 5. Ex Mayor de la Policía Dr. Andrés Vallejo.
- **Fiabilidad:** Las personas que llegan a ser entrevistadas son profesionales en el área que se les está investigado.

Tabla 11: Resultados de entrevistas

Pregunta	Respuestas	Análisis e interpretación
1. ¿Cómo se define y clasifica la trata de personas según la legislación vigente en Ecuador?	E.1. La trata de personas en el Ecuador está debidamente normado en el Código Orgánico Integral Penal en los artículos 91 al 94 del cuerpo legal, donde se termina se establece en que consiste la trata de personas en el país que esta definición legal tiene relación directa con la legislación internacional por cuanto al delito de trata de personas se lo considera que es un delito transnacional por cuanto este delito se traslada de un lugar a otro por los elementos constitutivos del tipo penal que tiene, el delito de trata de personas lo señala como dentro de sus elementos constitutivos algunos términos como la captación de una persona para la comisión de un delito, el transporte de esta persona, el traslado de la persona que se la capta para esta intención, retener a una persona en contra de su voluntad con fines que establece la legislación legal, también se sanciona a la persona que recibe. Este delito tiene una transcendencia fundamental por cuanto el	Las respuestas de todos los entrevistados, profesionales conocedores del tema, reflejan un entendimiento profundo y variado sobre la trata de personas según la legislación ecuatoriana. Se observa un énfasis común en la definición del tipo penal, el cual está delimitado a partir del Artículo 91 del

delito de trata de personas se refiere al tipo de explotación, es decir en la actualidad se lo conoce al delito de trata de personas como la esclavitud moderna, la esclavitud del siglo 21 por la trascendencia internacional que tiene este tipo de circunstancias.

E.2. La trata de personas es un tipo penal, es decir, un delito que incluye muchos aspectos y es muy complejo porque abarca una serie de delitos adicionales. Ahora bien, ¿qué es la trata de personas? Este delito comprende una serie de acciones que, en conjunto, constituyen el delito en sí. El Art. 91 del COIP menciona: "Toda persona que capte, transporte, traslade, retenga, reciba, desde el país o hacia otro lado con fines de explotación". ¿Por qué se centra en la explotación? Porque es uno de los objetivos principales de la trata de personas. La explotación no necesariamente implica un abuso de poder, sino también un aprovechamiento inmaterial, material o económico en beneficio de una persona o de un tercero que comete este acto ilícito. Algunos aspectos adicionales que ayudan a entender mejor la trata de personas son los objetivos para los cuales se está utilizando a las víctimas. El artículo 91 del COIP detalla estos fines. Por ejemplo, de manera resumida, el punto número 1 se refiere al comercio de órganos; el punto número 2, al abuso sexual y todo lo relacionado con la explotación sexual; el punto número 3, a la explotación laboral. Otros fines incluyen el matrimonio servil, la mendicidad y la adopción ilegal de menores.

E.3. En Ecuador, la trata de personas se define y clasifica según lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal. Los artículos 91 y 92 de este código delimitan las acciones constitutivas de este delito. El artículo 91 establece que la trata de personas implica el acto de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas dentro y fuera del territorio ecuatoriano. Este tipo de delito tiene como objetivo final la explotación sexual, trabajo forzoso, entre otros, violando así los derechos fundamentales de libertad consagrados en el Artículo 66.1 de la Constitución. Bajo un sistema penal acusatorio, esta conducta conlleva una pena privativa de libertad de 13 a 16 años, y en casos de agravantes, esta pena puede extenderse hasta un máximo de 40 años.

E.4. Desde un punto de vista muy general, la trata de personas antes conocido como (trata de blancas) se puede definir como aquella situación en la cual muchas personas mayoritariamente mujeres son trasladadas a otras partes del mundo con la finalidad de obtener algún rédito de ellas sobre todo en explotación sexual. Ahora bien, desde un punto de vista dogmático y doctrinario,

Código Orgánico Integral Penal. Además, la mayoría de los entrevistados resaltan la explotación como parte esencial del delito de trata de personas, siendo un argumento que guarda relación con lo dicho por el Banco Mundial pues "la trata de personas implica la explotación sexual, el trabajo forzado, el matrimonio forzado y otras formas de explotación, y representa una grave violación de los derechos humanos" (Banco Mundial, 2021). Durante las respuestas, se ha constatado que tanto el Fiscal como el Abogado Gabriel Piedra dan relevancia al Protocolo de Palermo como norma internacional que complementa de manera significativa al sistema jurídico ecuatoriano en este ámbito de estudio. Asimismo, se ha demostrado que la trata de personas engloba múltiples delitos y que las víctimas, bajo ninguna

	<p>Antonio Beristain dice que la trata de personas es una forma grave de delincuencia que atenta contra la dignidad y los derechos fundamentales de las personas, especialmente de mujeres y niños, y que implica su sometimiento a diversas formas de explotación mediante medios coercitivos o fraudulentos. En nuestra legislación, la trata de personas se encuentra tipificada en el artículo 91 del COIP y se encuentra dentro del catálogo de delitos en relación a los Graves Violaciones a los Derechos Humanos y Delitos contra el Derecho Internacional Humanitario.</p> <p>E.5. Respecto a la definición de trata de personas, este es un acto ilícito que implica la comercialización o explotación de personas. En el contexto de la "trata de blancas", se refiere específicamente a mujeres. Sin embargo, el foco principal está en la comercialización y explotación con el objetivo de obtener beneficios. En la legislación ecuatoriana, la trata de personas está tipificada como un delito sancionado con pena privativa de libertad. Asimismo, se sanciona a los cómplices, encubridores y a quienes conozcan el hecho y no lo denuncien.</p>	<p>circunstancia, deben ser penalmente sancionadas por actos ilícitos derivados de su condición.</p>
<p>2, ¿Cuáles son las leyes y reglamentos específicos en Ecuador que abordan la problemática de la trata de personas?</p>	<p>E.1. En Ecuador el delito de trata de personas no es viejo, es más bien nuevo que se lo introdujo en el año 2014 cuando se puso en vigencia el nuevo COIP, específicamente el 10 de agosto del 2014, donde pasamos de la transición del código penal anterior al Código Orgánico Integral Penal, pero no hay un tratamiento muy amplio sobre estos hechos, es decir la legislación nacional trajo mucho de la legislación internacional para poder adecuar el delito de trata de personas conforme al Ecuador, yo siempre he sido del criterio que, lamentablemente el COIP, es un tipo de copia de otros códigos internacionales el COIP, en su mayoría de circunstancias no se adapta debidamente a la realidad del país, y por eso deberían mejorarse en cierta manera. Debo manifestar que también existe otras leyes de carácter internacional para poder complementar lo que consiste la trata de personas, como por ejemplo el Protocolo de Palermo donde se define y se menciona en que consiste este delito, es por eso que es de mucha importancia este protocolo internacional en la legislación ecuatoriana. Finalmente debemos contemplar la normativa como el Código de la Niñez y Adolescencia y normas de protección de derechos de mujeres y migrantes.</p> <p>E.2. Como mencionaba en la pregunta anterior, la norma principal para entender la trata de personas es el COIP, cuyo artículo 91 proporciona la definición y todos sus aspectos. Los artículos subsiguientes tratan</p>	<p>Las respuestas muestran una comprensión integral de las leyes ecuatorianas relevantes para combatir la trata de personas, con un reconocimiento claro del Código Orgánico Integral Penal como eje central y la inclusión de otras normativas relacionadas que refuerzan la protección de las víctimas. Durante las entrevistas, se ha constatado que el COIP, a partir de su artículo 91, define de manera adecuada este tipo penal. Sin embargo, el entrevistado 1, es decir, el Fiscal,</p>

sobre las penas, las sanciones a las personas jurídicas y la inimputabilidad de las víctimas respecto a los actos ilícitos que hayan cometido en su condición de víctimas. Para comprender mejor este marco legal, es importante considerar otras leyes, como la Ley Orgánica de Movilidad Humana, la cual es relevante porque incluye disposiciones para la protección de migrantes y refugiados que a menudo son utilizados por quienes cometen el delito de trata de personas. Otra ley relevante es el Código de la Niñez y Adolescencia, ya que frecuentemente los menores son víctimas en casos de trata de personas. Una normativa adicional es la Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer. Aunque esta ley se centra principalmente en la violencia de género, es importante para entender la trata de personas porque abarca aspectos relacionados con el abuso sexual, temas que también forman parte de la trata de personas. Finalmente, es esencial tener en cuenta los protocolos internacionales, como el Protocolo de Palermo o la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

E.3. Partiendo desde la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 66.29 inciso b menciona la prohibición de la esclavitud, trata de personas garantizando su derecho a la libertad, así mismo el Código Orgánico Integral penal mediante el derecho penal sustantivo establece las sanciones privativas de libertad para este tipo de delitos, así mismo esta reglado por la Ley de movilidad humana.

E.4. En Ecuador debemos partir de la Norma normarum, y en esta en su artículo 66 numeral 29 garantiza el derecho a la integridad personal y prohíbe la trata de personas en todas sus formas, comprometiendo al Estado a adoptar políticas y medidas para prevenir y sancionar este delito. En segundo lugar, en el COIP encontramos desde el artículo 91 hasta el 95 todo lo relacionado a este delito. Por otra parte, en la Ley Orgánica de Movilidad Humana, en su artículo 1 Garantiza el respeto y protección de los derechos de las personas en movilidad humana, así como en su artículo 151 establece medidas para la protección de víctimas de trata y tráfico ilícito de migrantes, asegurando la atención integral y reintegración de las víctimas. Finalmente, Ecuador ha impulsado el Plan Nacional de Trata, Tráfico y Explotación de Personas con el fin de prevenir y sancionar a quienes cometan este delito

E.5. Como policía, mi enfoque se centra en la aplicación de las leyes y la protección de las víctimas de la trata de personas, en Ecuador, la normativa principal

mencionó que el Código incluye ciertos aspectos que son copiados de leyes de otros países; no obstante, esto no implica que el Código Penal Ecuatoriano

Vigente sea ineficiente pues “los estados deben adoptar medidas para prevenir y combatir eficazmente la trata de personas, garantizando la protección de las víctimas”

(UNODC, 2020).

En cuanto a la demás normativa aplicable al caso, los abogados entrevistados han destacado la Ley de Movilidad

Humana, entendida como una norma que abarca diversos aspectos de la migración, con una estrecha relación con la trata de personas, la cual se define como un delito transnacional.

Además, otros profesionales mencionaron la Ley para la prevención y erradicación de la violencia contra la Mujer,

reconociendo que la trata de personas frecuentemente implica fines de

	<p>que aborda este delito es el Código Orgánico Integral Penal (COIP), el artículo 91 del COIP proporciona una definición muy clara de la trata de personas y describe las diversas acciones que constituyen este acto ilícito, incluyendo la captación, transporte, traslado, retención y recepción de personas con fines de explotación. Los artículos subsecuentes del COIP establecen las penas para los perpetradores y cómplices, además, se considera la inimputabilidad de las víctimas, protegiéndolas de ser penalizadas por los actos ilícitos que hayan cometido bajo coerción. En este trabajo siempre se ha regido por la Constitución y el Código Orgánico Integral Penal, y en general todo lo concerniente a entender de mejor manera este tema de investigación, y que mediante nuestra profesión podamos tomar cartas en el asunto.</p>	<p>explotación sexual. Como se sabe, la normativa ecuatoriana permite la aplicación de todos los convenios internacionales suscritos por el Ecuador, destacándose así el Protocolo de Palermo.</p>
<p>3. ¿Qué medidas cree que podrían implementarse para mejorar la identificación y asistencia a las víctimas de trata de personas en nuestro país?</p>	<p>E.1. A mi criterio, existe una falencia en cuanto a que estos delitos no son debidamente denunciados. Por lo tanto, considero que es crucial implementar mecanismos efectivos para fomentar la identificación y denuncia de la trata de personas en nuestra sociedad. Esto podría lograrse mediante campañas de educación y sensibilización de la sociedad, desarrollando una serie de campañas constantes que sean dirigidas a la comunidad en general, y principalmente a grupo de atención prioritaria, esto con el objeto de aumentar la conciencia social sobre la trata de persona y que se debe hacer para denunciar estos hechos. También considero importante la capacitación a los profesionales que conocen estos hechos, a objeto de que puedan mejorar la identificación temprana de cuales podrían ser posibles víctimas. Finalmente, y como mencione en las preguntas anteriores al ser este un delito de tipo transnacional se debe fortalecer las relaciones entre los distintos países de la región, a fin de combatir eficazmente todas las redes transnacionales de trata de personas.</p> <p>E.2. Yo considero una serie de medidas principalmente la capacitación hacia las autoridades encargadas de velar por la protección de estos tipos penales, por ejemplo las autoridades Jueces, fiscales, policías, ya que el derecho evolucionan y los mecanismos para acceder a estos delitos por eso es importante que estas autoridades que investigan y llevan estos casos siempre estén actualizadas a cómo proceder de mejor manera y de manera más oportuna; otro mecanismo importante es la mejora en la relación interinstitucional, si bien es cierto esto si existe pero considero que esto se debería mejorar con una conexión más directa entre el ente fiscal y el ente investigador policial por ejemplo;</p>	<p>Las respuestas muestran un consenso entre todos los profesionales entrevistados sobre la necesidad de mejorar la identificación de víctimas y la asistencia, especialmente a través de la educación desde edades tempranas, la capacitación continua, el fortalecimiento institucional y la asistencia integral a las víctimas de estos delitos. En cuanto a la capacitación debo manifestar que esta “es esencial para garantizar que los profesionales puedan responder eficazmente a la trata de personas, ya que la naturaleza dinámica del delito requiere</p>

igualmente el establecimiento de unidades especializadas, igualmente esto si existe pero el mejoramiento de los mismos también mejora la prevención en la trata de personas; y finalmente la ampliación de servicios de apoyo hacia las víctimas, pues una persona que fue víctima de la trata de personas es importante que el estado le garantice su protección con la asistencia médica, legal o psicológica.

E.3. Considero importante la implementación de programas sociales, educativos en cuento a la reinserción social de las personas que han sufrido este tipo de actos violentos e inhumanos, así mismo me parece fundamental que se brinde apoyos psicológicos, así mismo es muy importante establecer sistemas de monitoreo y evaluación efectivos para medir el impacto de las medidas implementadas, identificar áreas de mejora y garantizar la rendición de cuentas en la lucha contra la trata de personas.

E.4. El gran problema del Estado ecuatoriano es su incapacidad de llevar a cabo los planes, proyectos y normativo ad hoc a fin de prevenir sancionar y en la medida de lo posible buscar la erradicación de esta problemática, aunque existan las políticas públicas necesarias, estas quedan en letra muerta y poco o nada se lleva a cabo se aterrizan en el plano factual. Considero que más allá de implementar más medidas, al existir ya una normativa amplia sobre el asunto y cada vez hay más movientes que se están sumando a esta causa, podrían implementar desde la fuerza pública (policía nacional y fuerzas armadas) la creación de grupos especializados para combatir la trata de personas, tratamiento y seguimiento psicológico especializado a las víctimas de este delito así como campañas escolares y sociales en donde se conozca esta problemática especialmente en barrios marginales y vulnerables tendientes a sufrir este delito.

E.5. En torno a la tercera pregunta, esta debería enfocarse principalmente en el contexto de las Unidades Educativas y las entrevistas laborales, especialmente con mujeres. Es fundamental coordinar con el Departamento de Consejería Estudiantil (DECE) y el departamento psicológico para crear un formulario específico sobre la trata de personas. Este formulario debería incluir preguntas sobre el conocimiento y percepción del tema, y si conocen casos en su entorno cercano. Además, es crucial utilizar estas herramientas para recabar información y aumentar la conciencia sobre la trata de personas. Muchas personas pueden tener conocimiento de estos casos, pero temen denunciar por las posibles consecuencias. Por lo tanto,

actualización de conocimientos” (Rafferty, 2013), todos los profesionales, en especial el Abogado Gabriel Piedra, han mencionado la importancia crucial de que aquellos involucrados en este tema se mantengan actualizados respecto a las tendencias delictivas actuales, ya que el derecho evoluciona con el tiempo y es fundamental que las autoridades también evolucionen con él. Respecto a la cooperación o coordinación interinstitucional, el entrevistado 5 mencionó la conexión existente entre los departamentos del DECE y los departamentos psicológicos de las escuelas con la Policía Nacional para brindar asistencia inmediata en caso de detectarse alguna emergencia. Sin embargo, como crítica a este último punto, el entrevistado 2 manifestó que, a pesar de la

	<p>crear un ambiente seguro y confidencial para que las víctimas y testigos puedan reportar estas situaciones es vital. Asimismo, es importante aprovechar las tecnologías actuales, como las cámaras de seguridad, para identificar a los presuntos infractores. Estas cámaras, junto con la colaboración del ECU 911, pueden facilitar una respuesta rápida y eficaz para prevenir y combatir la trata de personas. La combinación de esfuerzos educativos, psicológicos y tecnológicos puede crear un sistema más robusto y preventivo contra este grave delito.</p>	<p>existencia de esta red integral de apoyo, es necesario ampliarla y mejorarla, dado que los casos de trata de personas continúan en aumento.</p>
<p>4. ¿Qué indicadores se utilizan para evaluar la eficacia del protocolo de cumplimiento en la prevención y persecución de la trata de personas en Ecuador?</p>	<p>E.1. Debo mencionar que existe una baja tasa de casos judicializados, lo cual indica que la trata de personas no se refleja adecuadamente en las cifras judiciales diarias. Por ejemplo, el fenómeno de la migración ilegal puede estar vinculado con la trata de personas, donde los coyoteros captan personas mediante engaños y promesas falsas para sacarlas del país, exponiéndolas a abusos sexuales y explotación económica en el camino. Ahora bien para evaluar la eficacia del protocolo de cumplimiento en la prevención y persecución de la trata de personas en Ecuador, se deben considerar los siguientes indicadores a mi parecer: como mencione primeramente analizar el número de casos existentes y el número de denuncias y sentencias realizadas, por otro lado analizar la cantidad de casos dentro de un periodo de tiempo a fin de evaluar si estos casos han aumentado o disminuido; finalmente evaluar sin dentro de las políticas públicas dadas por las autoridades ha existido una reducción en estos delitos de carácter transnacional.</p> <p>E.2. Hay que recordar que este protocolo fue emitido en el año 2020, yo considero principalmente que se debe enlistar todos los casos que han sido detectados de trata de personas frente a los casos que en realidad han sido investigados, y también los casos que han sido investigados contra los casos que han sido sentenciados, pues las autoridades pueden ser muy alarmistas mencionando que se han detectado 5000 casos de trata de personas en un año y si vamos a revisar cuantas han sido sancionadas solamente hay 50 casos, y es ahí donde podemos evaluar si existe en verdad una eficacia. Otro tema igualmente es la atención a las víctimas, es decir darle seguimiento y evaluar la calidad de sus tratamientos.</p> <p>E.3. La evaluación de la eficacia del protocolo de cumplimiento en la prevención y persecución de la trata de personas en Ecuador requiere un análisis exhaustivo de una variedad de indicadores. Además de las estadísticas proporcionadas por el Ministerio del</p>	<p>Dentro de las respuestas de los profesionales entrevistados, se ha subrayado la importancia de evaluar constantemente todos los casos de trata de personas, pues “es crucial mantener un sistema de registro robusto que permita el seguimiento y evaluación de las tendencias a lo largo del tiempo” (Gozdziak & Bump, 2008), en este sentido, el entrevistado 1 y el entrevistado 2 han ofrecido respuestas prácticamente similares, destacando la necesidad de establecer indicadores claros, como una matriz que analice el número de casos reales frente a los investigados, así como la proporción de casos investigados que resultan en una</p>

Interior, la Fiscalía General del Estado y otras instituciones pertinentes, es crucial considerar aspectos como el número de casos reportados y denunciados, la iniciación de investigaciones, los procesamientos y condenas resultantes, el perfil de las víctimas (incluyendo edad, género, nacionalidad y situación socioeconómica), los tipos específicos de explotación, las rutas y destinos de la trata, el tiempo de respuesta y la eficiencia del sistema judicial, la colaboración interinstitucional, y el análisis de tendencias temporales. Al evaluar estos indicadores de manera integral, se puede obtener una visión completa de la eficacia del protocolo, identificar áreas de mejora y desarrollar políticas más efectivas para combatir este delito

E.4. En este sentido al ser una cuestión de carácter público en relación a un delito que está plenamente identificado y tipificado en la normativa actual, podemos partir desde la cantidad de casos que se presentan en Fiscalía General del Estado, ya que, es lógico que si existe un pleno cumplimiento a los protocolos de prevención y persecución de este delito, y de hacer un buen trabajo, las denuncias y la prenombrada institución debería existir un registro y por tanto una medición estadística de los casos en el Ecuador. En igual sentido, otro indicador sería determinar las sentencias ejecutoriadas en relación a este delito, de esta manera no sólo se establece la estadística de las denuncias como primer filtro sino de estas denuncias qué cantidad realmente pasan el primer filtro y llegan a sentencias ejecutoriadas en firme.

E.5. Los indicadores que manejamos en la Policía Nacional se conocen como GPR, que significa "Gobierno por Resultados". Estos indicadores son fundamentales para monitorear y evaluar la situación de seguridad en distintos sectores poblacionales. Utilizamos un sistema de semaforización para clasificar y tipificar los delitos según su gravedad. Cuando un sector está en rojo, esto indica una alta incidencia de delitos graves, lo cual demanda atención prioritaria y un enfoque más intensivo en esa área específica. Este sistema nos permite identificar con precisión las zonas que presentan mayores problemas, orientándonos hacia una asignación más efectiva de recursos y esfuerzos para mejorar la seguridad. Además, este sistema de control nos facilita analizar las tendencias y patrones de delitos, lo que a su vez contribuye a la implementación de estrategias específicas que mejoren la ayuda del sector. De esta manera, podemos actuar de forma eficiente para responder a las necesidades particulares

sentencia condenatoria. Ambos profesionales han concluido que existe una baja tasa de casos judicializados, lo cual es un indicador crítico, por lo que se resalta la necesidad de registrar todos estos casos de manera exhaustiva. Por otro lado, los entrevistados, especialmente el entrevistado número dos, han enfatizado la importancia de mantener un control y registro de todas las atenciones brindadas a las víctimas, con el fin de realizar un seguimiento y evaluar si, con el tiempo, la incidencia de estos casos ha aumentado o disminuido.

	de cada barrio y sector, garantizando una mejor protección y prevención del delito.	
5. ¿Se han implementado campañas de concienciación pública sobre la trata de personas en Ecuador, y cuál ha sido su impacto en la sensibilización de la sociedad y la prevención de este delito?	<p>E.1. Sí, en Ecuador se han implementado diversas series de campañas de concienciación sobre la trata de personas y todos los aspectos que se engloba, dirigidas a sensibilizar a la sociedad sobre este importante delito y promover la prevención. Estas campañas de cierta manera han ayudado de buena manera. Primero, debo manifestar que han contribuido a aumentar la conciencia pública sobre los riesgos y las señales que existen en la trata de personas, lo cual es crucial para que la población pueda identificar situaciones sospechosas y denunciarlas dentro de un tiempo adecuado. Además, han fortalecido la colaboración entre diferentes sectores de la sociedad, incluyendo todo tipo de instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y la comunidad en sí, para trabajar de manera coordinada en todo tipo de prevención. Estas campañas han fomentado un importante cambio social, promoviendo valores de respeto a los derechos humanos y rechazo a todo tipo de abuso existente. Sin embargo, a pesar de todos los avances que se han realizado a la fecha, es necesario continuar fortaleciendo todas las iniciativas con recursos públicos adecuados y estrategias innovadoras que permitan emitir correctas políticas públicas y que aseguren una cobertura amplia en todo el territorio nacional. La evaluación constante del impacto de estas campañas siempre será fundamental para ajustar y mejorar todas las estrategias que hasta la fecha pudiesen haberse realizado.</p> <p>E.2. De manera general puedo decir que si existen una serie de campañas a objeto de llegar a un mayor número de personas, y conozcan sobre la trata de personas, el Ministerio del Interior tiene una dirección especializada para conocer y tratar estos temas que es la Dirección contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes y esta misma dirección si ha elaborado una serie de proyectos, planes y políticas públicas a objeto de llegar a más personas, por ejemplo existe protocolos, planes de acción vigentes, y políticas públicas que permiten llegar a todas las edades como por ejemplo de entro de esta dirección existe el proyecto Protege Jugando que es un juego para niños y mientras juegan aprendan sobre la trata de personas. Sin embargo y, por ejemplo, este proyecto es digital y por ende no todas las personas tienen acceso a internet o a estos mecanismos digitales, por lo que otro punto tratar es la mejora en la inversión que permita llegar a todos los quintiles de la sociedad. Otro punto también es la falta de continuidad pues se</p>	<p>Las respuestas muestran una implementación variada de campañas de concienciación que han aumentado la sensibilización pública sobre la trata de personas. Entre todos los entrevistados, nuevamente el Ab. Gabriel Piedra ha destacado proyectos como Protege Jugando, dirigidos a capacitar a niños, niñas y adolescentes mediante juegos interactivos para aprender sobre la trata de personas y su prevención. Estos proyectos han sido promovidos por la Dirección contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, aliada al Ministerio del Interior. El entrevistado cuatro también mencionó ejemplos como la Campaña Corazón Azul y la Campaña Nacional contra la Trata de Personas. Por parte de la Policía Nacional, el entrevistado 5 destacó otras campañas orientadas a la</p>

pueden promover estas políticas públicas, pero solo en un periodo limitado de tiempo.

E.3. En Ecuador se han llevado a cabo campañas de concienciación, especialmente en entornos educativos como unidades educativas, colegios y universidades. Estas iniciativas tienen como objetivo informar a la población sobre los riesgos y consecuencias de la trata de personas, así como promover la denuncia de casos sospechosos y fomentar la solidaridad con las víctimas. Es esencial continuar con estas campañas de manera regular, extendiéndolas a través de campañas sociales más amplias para garantizar que la población esté informada y pueda prevenir este tipo de delitos de manera efectiva.

E.4. Tengo entendido que en Ecuador si se han llevado varias campañas sobre la trata de personas, entre ellas está la Campaña Corazón Azul llevado a cabo por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito con talleres educativos y eventos públicos con concientización sobre el tema. También la Campaña Nacional contra la Trata de Personas que la inició el Ministerio del Interior distribuyendo material informativo en escuelas, barrios, comunidades.

E.5. Nosotros, como Policía Nacional, contamos con diversas dependencias y áreas especializadas que se dedican a la capacitación y sensibilización de la sociedad en temas críticos como la trata de personas. Por ejemplo, el departamento de Antinarcóticos y otras unidades especializadas como UNASE y DINASED tienen programas diseñados específicamente para educar a los ciudadanos, adaptados a diferentes grupos etarios. Esto es crucial porque la manera de abordar y educar a menores de edad es distinta a la de los adultos, por lo que utilizamos herramientas adecuadas a cada grupo. Nuestro enfoque incluye llegar a las unidades educativas para trabajar de la mano con los directores escolares y otros departamentos relevantes. Esta colaboración es fundamental para identificar y apoyar a menores que puedan ser víctimas de trata de personas o que necesiten orientación sobre cómo reportar estos delitos de manera segura, considerando el temor a represalias que a menudo enfrentan. El impacto de estas iniciativas es tangible, ya que hemos demostrado como institución que contamos con personal altamente capacitado, lo cual genera confianza en la comunidad. A lo largo de los años, hemos fortalecido nuestras capacidades para prevenir diversos delitos. Además, colaboramos estrechamente con departamentos de orientación psicológica y sexual en las escuelas, lo que

capacitación, especialmente enfocadas en niños, niñas y adolescentes.

Sin embargo, todos los entrevistados han señalado al final de sus intervenciones que, a pesar de la existencia de diversas campañas y proyectos, estos son insuficientes pues “las campañas deben llegar a todos los sectores de la sociedad, incluyendo las áreas rurales y las comunidades vulnerables”

(Bales, 2016), respecto a otro tipo de inconvenientes, estas campañas enfrentan limitaciones presupuestarias que dificultan llegar a áreas de escasos recursos como zonas aisladas o barrios rurales.

nos permite ofrecer un apoyo integral a los jóvenes y una respuesta efectiva ante situaciones de riesgo.

Fuente: Abogados y profesionales especialistas en la materia.

Autor: Damariz Elizabeth Tapia Aguirre

7. Discusión

El presente capítulo tiene como objetivo exponer y describir los datos obtenidos dentro del presente trabajo investigativo, y posteriormente proceder a interpretarlos y contrastarlos con el marco teórico, y el trabajo en si (Universidad Nacional de Loja, 2022), desarrollándolo de la siguiente manera:

7.1. Contrastar los resultados con estudios previos

En base a los resultados obtenidos en esta investigación, se puede afirmar que el objetivo principal de este trabajo se ha cumplido satisfactoriamente. El Protocolo de Cumplimiento en la Lucha contra la Trata de Personas en el marco legal ecuatoriano ha demostrado ser crucial para abordar y mitigar este grave problema. Dentro del trabajo, así como de sus resultados se refleja que el protocolo sin duda es necesario, validando así la relevancia y la importancia de esta investigación.

Esta investigación ha confirmado que el Protocolo de Cumplimiento es una herramienta vital para la protección de las víctimas y la persecución de los delitos relacionados con la trata de personas. Se ha demostrado que el protocolo proporciona un marco legal sólido capaz de responder a las necesidades específicas del contexto ecuatoriano. Además, se ha evidenciado que la coordinación interinstitucional y la adopción de normas internacionales, como el Protocolo de Palermo, fortalecen significativamente las estrategias nacionales en la lucha contra la trata de personas.

Dentro de la presente investigación sobre el Protocolo de Cumplimiento en la Lucha contra la Trata de Personas en el marco legal ecuatoriano, es oportuno contrastar el presente trabajo y sus resultados con estudios previos relevantes, el objetivo de la presente contrastación no solo busca validar los resultados de la presente investigación, sino que también trata de manera más amplia la problemática y objeto del presente trabajo.

En las distintas investigaciones realizadas a fin de alimentar el presente trabajo investigativo, se ha podido observar que existen estudios previos que respaldan los resultados obtenidos, es así que el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (2013), en su Plan de Trabajo contra la Trata de Personas en el hemisferio occidental menciona:

3.- Posibles actividades sugeridas a los estados miembros en protección:

31. Asegurar que las legislaciones nacionales estén conformes con la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños.

32. Adoptar medidas apropiadas, incluyendo la evaluación de legislaciones existentes, regulaciones, directrices, o planes de acción para la asistencia y protección de las víctimas de trata de personas y/o testigos nacionales y extranjeros, y cuando sea el caso, familiares inmediatos.

33. En colaboración con la sociedad civil y sector privado, crear programas de apoyo laboral, educacional y vocacional, para víctimas de trata de personas e individuos vulnerables a este delito (...). (Comisión de Seguridad Hemisférica, 2013, párrafo 31,32,33)

Este Plan de trabajo es consistente con los resultados de la presente investigación, que también destaca la importancia de los marcos legales internacionales en la lucha contra la trata de personas, en este caso, para el Ecuador. Dentro del presente Trabajo de Integración Curricular, se observó que la adopción de normas internacionales como el Protocolo de Palermo, no solo proporciona un marco legal conciso, sino que también muestra practicas efectivas que deben adaptarse a las necesidades de nuestro país.

La sincronía entre ambos trabajos resalta la efectividad del Protocolo de Palermo como un marco legal de referencia tanto para el escenario internacional como es el caso de la Organización de los Estados Americanos y el presente Plan de Trabajo que se cita y para el contexto ecuatoriano y sus protocolos, en especial se logran identificar similitudes en la estructura de las medidas de prevención, sanción y protección a las víctimas, lo que resalta la importancia de adoptar normativas enfocadas siempre en los derechos humanos.

Otro trabajo que guarda relación y respalda el presente Trabajo de Integración Curricular, así como sus resultados, dentro del eje de la Coordinación Interinstitucional en la lucha contra la trata de personas, es lo contenido en el Manual para la lucha contra la trata de personas, emitido por la Oficina contra la Droga y el Delito de las Naciones Unidas (2007), este estudio forma parte del programa mundial contra la trata de personas de las Naciones Unidas, en el cual se menciona:

La colaboración interinstitucional es un requisito indispensable para el éxito de toda estrategia nacional o local destinada a prevenir y combatir la trata de personas. Hay varios ejemplos de tales mecanismos (...). Los mecanismos de coordinación deberían ser competentes para elaborar y aplicar políticas contra la trata, vigilar su ejecución, coordinar las actividades de todos los agentes relevantes a nivel nacional y facilitar la cooperación internacional. Su función no debería restringirse a la acción procesal contra los delincuentes, sino que debería comprender también la elaboración y coordinación de medidas para prestar asistencia y proteger a las víctimas de la trata de personas. Los mecanismos de cooperación fructíferos se basan en una clara definición de las respectivas funciones de los diferentes organismos participantes. Al establecer esos mecanismos de coordinación, es sumamente importante aclarar con mucha precisión el papel de cada uno de los organismos clave que participen en la ejecución de una estrategia integral, ya sea a nivel nacional o local. (Oficina contra la Droga y el Delito, 2007, pág. 50)

Los resultados obtenidos dentro del presente trabajo subrayan la misma conclusión emitida por la Oficina contra la Droga y el Delito, demostrando que la participación conjunta del Ministerio de Gobierno, las Unidades Jurisdiccionales, la fiscalía general del Estado y otras instituciones, es vital para la implementación exitosa del Protocolo ecuatoriano de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. El presente estudio puede llegar a entender que la falta de coordinación lleva a problemas en la protección de las víctimas.

En relación al Plan Nacional contra la Trata de personas, Salazar (2009) en su artículo denominado Plan Nacional contra la Trata: prevención, persecución y protección, entre todo tipo de definiciones que realiza a fin de entender los Planes, resalta que los mismos son realizados con una vigencia de largo plazo, tal y como el Plan Nacional contra la Trata de Personas en Ecuador (2019-2030), proporcionando así una base sólida para la ejecución de políticas públicas correctas, además menciona:

El Plan Nacional contra la Trata, Tráfico y Explotación de Personas es el conjunto de iniciativas que impulsan varias instituciones del Estado, lo hacen con el fin de prevenir

la trata de personas, perseguir-sancionar a quienes cometen este delito, y proteger a sus víctimas. Las prioridades del plan son la prevención, la persecución y la protección de las personas tratadas, de los tres ámbitos se da prioridad a la persecución de personas tratantes; para lograr este fin es necesario instruir sobre la materia a las autoridades competentes. En este sentido, se ha trabajado en la capacitación a la Policía Nacional en las implicaciones de la trata de persona, y se ha diseñado un protocolo de actuación frente a este tipo de delitos dirigido a funcionarios consulares, entre otras iniciativas. (Salazar, 2009, pág. 1)

Tal y como menciona Salazar, los Planes Nacionales contra la Trata de Personas tiene un fin de prevención, persecución y protección de víctimas, para ello es importante que estos documentos sean realizados a largo plazo y así se pueda abordar de manera efectiva la evolución del delito de trata de personas. Dentro de la presente investigación, se observó que la planificación a largo plazo, así como la existencia de documentos y normas claras, permite una correcta asignación de recursos, la implementación de programas de seguimiento, así como la evaluación periódica a fin de corregir los problemas que pudieran existir.

Dentro de las diversas investigaciones realizadas para contrastar los resultados de la presente investigación con trabajos previos en el ámbito de la protección a las víctimas, se han encontrado numerosas similitudes entre los hallazgos de esta investigación y los resultados obtenidos en otros estudios, por ejemplo, el Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado (2020), en su estudio denominado Protección de Víctimas de Trata de Seres Humanos menciona:

El retorno y la reinserción suelen ser procesos difíciles en los que las víctimas se enfrentan a problemas psicológicos, familiares, de salud, jurídicos y económicos. Muchas veces tienen dificultades para reinsertarse en sus familias y comunidades. La asistencia para la reinserción debe ser parte integrante de los programas de retorno voluntario, para así llegar a las causas fundamentales de la trata y evitar que las víctimas vuelvan a caer en manos de traficantes después de su retorno. Algunos elementos de reinserción que deben incluir estos programas son, entre otros, la asistencia médica y psicológica, la protección de seguridad, la formación profesional, la orientación laboral, el empleo subvencionado, el autoempleo y el microcrédito adaptado a cada caso; todo ello para mejorar las condiciones de vida de las víctimas en sus países de origen. (Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado, 2020, pág. 7)

El presente estudio emitido por el Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado coincide con los resultados obtenidos dentro del presente trabajo,

que también defienden un enfoque integral en la asistencia de las víctimas, que abarque atención médica, psicológica y legal. Por otro lado, se debe resaltar que las políticas públicas que no abarquen estos aspectos de asistencia integral hacia las víctimas normalmente tendrán a ser menos efectivas, una observación que también se encuentra analizada dentro del presente trabajo, en la que también se ha destacado la importancia de la formación a los profesionales que trabaja con víctimas.

7.2. Calidad de la metodología

La metodología usada dentro del presente trabajo de integración curricular sin duda ha sido un pilar fundamental para el correcto desarrollo de los objetivos previamente planteados. A manera de ejemplo y a fin de enlistar las virtudes, se puede decir que, gracias a el enfoque analítico, se ha permitido descomponer un sinnúmero de información en sus elementos más esenciales, ayudando así a una comprensión mucho más profunda de cada componente relacionado con la trata de personas, este eje ha sido idóneo para identificar las fortalezas y debilidades del sistema local vigente, así como para evaluar la eficacia de los protocolos estudiados.

Otra de las fortalezas de la metodología a destacar, es la utilización del método deductivo, este método permitió partir de distintas teorías y principios generales del derecho nacional e internacional hasta llegar a conclusiones mucho más específicas y aplicables a la problemática. La aplicación del método deductivo ha sido importante para delimitar el trabajo con reglas claras a partir de normas previas, lo que ha facilitado un análisis coherente y estructurado. El método comparativo permitió contrastar el sistema normativo ecuatoriano con leyes de otros países y tratados internacionales, lo que fue fundamental para destacar fortalezas y debilidades del sistema local. El uso del método estadístico ayudó en la presentación de datos numéricos y gráficos ayudando a una comprensión clara en los resultados.

El análisis de las respuestas obtenidas por medio de las encuestas y entrevistas proporcionó también una visión clara sobre la percepción y los conocimientos de los profesionales de derecho en la trata de personas. Hay que recordar que existió una muestra compuesta por abogados, jueces y especialistas en el área de la trata de personas, logrando así que los encuestados y entrevistados tengan un conocimiento importante sobre el tema, añadiendo mucha validez a los resultados obtenidos. El uso de preguntas cerradas en las encuestas logró obtener datos cuantificables, claros y sencillamente comparables, logrando así un análisis estadístico válido respecto a los resultados.

Desde un punto de vista general se puede concluir que la metodología aplicada fue adecuada para obtener una correcta comprensión de la problemática de la trata de personas, así

como al análisis al protocolo de cumplimiento, sin embargo para mejorar la calidad de la investigación, se podría haber considerado un tamaño de muestra más grande, a fin de proporcionar resultados más robustos y lograr así respuestas más representativas a la población ecuatoriana, aumentar el tamaño de la muestra o diversificarla para incluir profesionales de distintos sectores y escenarios socioeconómicos podría haber mejorado la representatividad de los resultados, puesto que si los encuestados provienen de un sector en común, éstos podrían no reflejar una realidad como país.

Así como se han enlistado todo tipo de fortalezas dentro de la metodología en el presente trabajo investigativo, otra limitación que puede ser anunciada es la ausencia de una observación de campo, pues esto hubiera permitido una validación de información mucho más empírica de la información recabada. Por otro lado, si se buscare mejoras dentro del ámbito de las entrevistas, sería oportuno realizar una de estas a actores clave, quienes desde sus vivencias personales podrían hablar sobre la aplicación de las leyes y los protocolos de cumplimiento.

En conclusión, la metodología utilizada dentro del presente trabajo investigativo fue la adecuada y proporcionó una base sólida de teoría, datos y análisis, sin embargo, como en toda investigación, siempre existirán aspectos que mejorar. Reconocer estas debilidades y mencionar cómo abordarlas en futuras investigaciones, logra fortalecer aún más la calidad e impacto del trabajo. Por ejemplo, la observación de campo y una muestra mucho más diversificada podrían haber aportado un valor añadido a los resultados finales. En futuras investigaciones, integrar estos apartados podría conducir a una comprensión más profunda y clara del delito de la trata de personas.

7.3. Respuesta a las preguntas de investigación

7.3.1. Pregunta General

Pregunta:

¿Qué análisis jurídico se puede realizar sobre el protocolo de cumplimiento en la lucha contra la trata de personas en el marco legal ecuatoriano, a fin de fortalecer la prevención, persecución y protección de las víctimas?

Respuesta:

Para poder realizar un análisis jurídico del Protocolo de cumplimiento en la lucha contra la trata de personas dentro del marco jurídico ecuatoriano, es prioritario considerar algunos elementos fundamentales que estructuran este delito dentro del cuerpo normativo. En primer lugar, se debe considerar un contexto legal e histórico previo en el cual se enmarca este protocolo, así como el análisis específico a distintos artículos relevantes en la investigación, y finalmente compararlo con distintos Tratados y Convenios Internacionales.

Antes del 2008 en el Ecuador no existía un respaldo normativo sólido dentro de la trata de personas, en lo posterior, la Constitución de la República del Ecuador (2008) estableció una base en la protección de los derechos humanos, por ende, en la lucha de la trata de personas también, regulando principios como los de dignidad, igualdad y respeto a los derechos fundamentales. La Constitución vigente se complementa con leyes específicas como la Ley Orgánica contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, que define claramente los delitos y establece mecanismos de protección y asistencia a las víctimas.

El análisis jurídico del protocolo necesita de una revisión detallada de sus artículos más importantes, por ejemplo, la Ley Orgánica contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes establece la prevención, protección y asistencia a las víctimas como objetivos primordiales (2023, art. 1), este artículo resalta la importancia de tener una respuesta integral por parte del estado, implicando la colaboración interinstitucional en la implementación de políticas públicas, así como de la emisión de medidas de protección. Además, el artículo 6 de la misma ley (2023) designa al ente rector de seguridad como responsable en la coordinación de políticas públicas en materia de trata de personas, conjuntamente con el Comité Interinstitucional compuesto por representantes de distintos entes rectores, como el de educación, derechos humanos, salud pública, movilidad humana, seguridad ciudadana y orden público, así como con la observación de la Defensoría del Pueblo.

Un elemento complementario en el análisis jurídico del presente Protocolo de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes es la evaluación comparativa con distintos estándares internacionales. La República del Ecuador es suscriptora de algunos tratados y convenios internacionales sobre la materia, como los Protocolos de Palermo, que complementan a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000), de manera más específica el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños. Estos Instrumentos de carácter internacional establecen lineamientos y prácticas correctas que deben ser consideradas en la implementación del protocolo nacional. La sinergia de la legislación ecuatoriana con esta normativa internacional es crucial para garantizar una respuesta correcta en la trata de personas.

A manera de conclusión, el análisis jurídico del protocolo de cumplimiento en la lucha contra la trata de personas en el Ecuador debe contemplar tanto el marco jurídico local, como su aplicación y sincronía con los estándares internacionales. El presente análisis revela la importancia de un enfoque bilateral y coordinado, que no se centre únicamente en la sanción a los responsables, sino también en la prevención de posibles casos, así como en la protección integral de las víctimas.

7.3.2. Pregunta específica 1

Pregunta:

¿Cuáles son las leyes, reglamentos y protocolos vigentes en Ecuador que abordan la problemática de la trata de personas para el cumplimiento en la lucha contra este delito?

Respuesta:

En Ecuador, la problemática de la trata de personas se aborda a través de un marco legal y regulatorio robusto que incluye varias leyes, reglamentos y protocolos. Este marco tiene como objetivo principal perseguir, prevenir y sancionar el delito de trata de personas, así como, por otro lado, asistir a las víctimas de este delito complejo. Como ya se había dicho en la respuesta a la pregunta anterior, la Constitución de la República del Ecuador (2008) establece una serie de principios fundamentales hacia todos los seres humanos como la igualdad, la dignidad humana, y todo tipo de protección a los derechos, por lo que la Constitución llega a ser la ley esencial de la que se deriva toda la normativa adicional respecto a la trata de personas.

La Ley Orgánica contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (2023) también es una pieza clave de la legislación ecuatoriana dentro de la trata de personas. Como ya se había dicho en párrafos anteriores, esta ley define la trata de personas y establece las medidas necesarias para prevenir este delito y proteger a las víctimas. El artículo 1 de esta ley señala que su objetivo es prevenir y combatir la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, establecer medidas de protección y asistencia para las víctimas, y fortalecer la acción del Estado en la investigación y judicialización de estos delitos (Ley Orgánica contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes 2023, art. 1).

Además de esta ley, existen normas suplementarias que complementan y ayudan entender todos los derechos que se pueden vulnerar dentro de la trata de personas, como lo puede ser la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018), respecto a los derechos que tienen las mujeres que llegan a ser víctimas de trata de personas cuando se busca un fin de carácter sexual; el Código de la Niñez y Adolescencia (2002), respecto a los derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes en casos de trata de personas, y en general toda norma que promueva derechos a los seres humanos.

Existen reglamentos específicos que detallan las responsabilidades de las instituciones estatales y los procedimientos a seguir en casos de trata de personas. Estos reglamentos establecen protocolos de actuación para las fuerzas de seguridad, el sistema judicial y las instituciones de protección social. Por ejemplo, el Reglamento Ley contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes (2024) detalla las competencias de cada organismo colaborador y los procedimientos para la protección y asistencia a las víctimas.

La República del Ecuador también ha adoptado un sinnúmero de protocolos específicos para mejorar la coordinación y la efectividad de la respuesta estatal. Como por ejemplo el Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención y Protección Integral a Víctimas de Trata de personas (2019) establece directrices para la atención y asistencia de las víctimas, asegurando que estas reciban el apoyo necesario desde el momento de su identificación en condición de víctima hasta su integración a la sociedad. Este protocolo aporta con asistencia general, asistencia médica, psicológica, apoyo legal, entre otros servicios.

En el ámbito internacional, Ecuador es signatario de varios tratados y convenios que complementan su legislación nacional. El Protocolo de Palermo, que forma parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000), es uno de los instrumentos más importantes dentro de la rama de la trata de personas. Este protocolo establece estándares de carácter internacional para la prevención, procesamiento y sanción de la trata de personas, así como para la protección y asistencia integral a las víctimas. La suscripción de este protocolo y otros tratados internacionales refleja el compromiso que tiene el Estado Ecuatoriano con la lucha contra la trata de personas a nivel mundial.

En conclusión, el marco legal del Ecuador que aborda la trata de personas incluye una combinación de leyes nacionales, reglamentos alineados a las leyes previamente promulgadas y protocolos de actuación y definición, complementados por la suscripción a tratados internacionales afines a la materia de trata de personas. Este enfoque integral es esencial para combatir efectivamente este delito y proteger los derechos y la dignidad de sus víctimas.

7.3.3. Pregunta específica 2

Pregunta:

¿Cómo se evalúa la eficacia del protocolo de cumplimiento en la prevención y persecución de la trata de personas en Ecuador?

Respuesta:

Evaluar la eficacia del protocolo de cumplimiento en la prevención y persecución de la trata de personas en Ecuador implica un análisis que logre abarcar varios escenarios y aspectos clave. En primer lugar, es importante examinar la implementación práctica y real del protocolo, así como de las medidas adoptadas por las autoridades competentes, mediante la promulgación de políticas públicas acertadas. Esto incluye la evaluación de los procedimientos utilizados por la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, el sistema judicial y las instituciones de protección social que permitan identificar, investigar y sancionar los casos de trata de personas.

Un indicador importante de la eficacia del Protocolo de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes es el número de casos identificados respecto al número de casos procesados

judicialmente. La emisión de datos cuantitativos de procesos abiertos y sentencias ejecutoriadas proporcionan una medida detallada de la acción del gobierno en esta área sensible. Sin embargo, también es crucial considerar la calidad de las investigaciones realizadas por los fiscales dentro de los procesos judiciales, pues la formación y capacitación de los funcionarios encargados en la rama de la trata de personas y del sistema judicial, es indispensable para garantizar que las investigaciones se puedan realizar de manera correcta y que las víctimas reciban el trato que por ley les asiste.

La cooperación entre las diversas instituciones involucradas en la lucha contra la trata de personas también son factores importantes para lograr evaluar la eficacia del protocolo. El artículo 6 de la Ley Orgánica contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes habla ya del comité interinstitucional que sirve para coordinar las políticas públicas en esta rama de acción. La correcta efectividad de esta coordinación interinstitucional se puede medir gracias a la implementación de planes de acción multinstitucionales, la realización de reuniones periódicas y la existencia de mecanismos de evaluación trimestrales o semestrales.

Otro aspecto a evaluar es la protección y asistencia integral a las víctimas de trata de personas. La Ley Orgánica contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y los protocolos vinculados a esta ley establecen medidas para garantizar la protección y asistencia a las víctimas. Evaluar la eficacia de estas medidas implica poder analizar la disponibilidad de los servicios de atención y protección, así como la atención médica, psicológica y el apoyo legal. La satisfacción de las víctimas con los servicios que llegasen a recibir y su reintegración exitosa en la sociedad son grandes indicadores de la eficacia de las medidas de protección.

Además, la prevención del delito de trata de personas es un componente esencial del protocolo a ser estudiado dentro del presente trabajo. Esto incluye campañas de sensibilización con la sociedad y educación temprana, así como programas de prevención en comunidades que no puedan tener el debido acceso a recursos. La efectividad de estas iniciativas de carácter preventivo se puede evaluar mediante encuestas de percepción de la sociedad, la reducción de posibles factores de riesgo en comunidades vulnerables y la disminución en los casos de trata de personas.

En resumen, la evaluación de la eficacia del protocolo de cumplimiento en la prevención y persecución de la trata de personas en Ecuador requiere un enfoque de carácter integral que considere la implementación práctica, la cooperación interinstitucional, la asistencia integra de las víctimas, y las iniciativas de prevención hacia estos mismos sujetos de derechos. Este enfoque integral permite una evaluación completa de la efectividad del protocolo y proporciona

información importante para identificar áreas de mejora, fortaleciendo la respuesta del gobierno en la lucha contra la trata de personas.

7.3.4. Pregunta específica 3

Pregunta:

¿Cuáles son las áreas de mejora en el protocolo de cumplimiento respecto a la prevención, persecución y protección de las víctimas de trata de personas en el marco legal ecuatoriano?

Respuesta:

Identificar áreas de mejora en el protocolo de cumplimiento respecto a la prevención, persecución y protección de las víctimas de trata de personas en el marco legal ecuatoriano es esencial para fortalecer la respuesta del gobierno y garantizar una protección efectiva a las víctimas. En primer lugar, es oportuno mejorar la capacitación y actualización en conocimientos de los funcionarios encargados de la aplicación de las leyes competentes, el sistema judicial y demás instituciones encargadas de la materia de trata de personas. La formación continua en distintos temas esenciales de este delito, derechos humanos y asistencia a las víctimas lograría aumentar la eficacia de las investigaciones y los procesos judiciales.

Otra área de mejora es la coordinación y cooperación interinstitucional, pues, a pesar de la existencia de un comité interinstitucional, es oportuno fortalecer estos mecanismos para así asegurar una respuesta más ordenada y eficiente. Se puede implementar sistemas informáticos de comunicación compartida directa, es decir, tener un canal único entre las distintas instituciones para una comunicación más rápida, también la realización de reuniones periódicas, todo esto con el objetivo de mejorar la coordinación entre los distintos organismos.

La protección y asistencia a las víctimas es otra área que en párrafos anteriores ya se había hablado, pero es importante fortalecer la misma. Es imperativo garantizar que las víctimas del delito de trata de personas tengan acceso inmediato a servicios de asistencia de manera oportuna. A manera de ejemplo, se podrían crear casas hogar únicamente para atender a personas víctimas en trata de personas y en donde se pueda brindar una asistencia médica, psicológica y legal. Por otro lado, es importante evaluar la calidad de estos servicios, enlistar sus debilidades y mejorar las mismas sin duda es un factor esencial.

En cuanto a la prevención, es oportuno mejorar la conciencia social sobre este delito transnacional, mediante la emisión de campañas que deban dirigirse al público en general, pero sobre todo a grupos sociales vulnerables, en comunidades de difícil acceso o de escasos recursos económicos. Además, es importante promulgar políticas públicas en el ámbito exclusivamente socioeconómico, puesto que la trata de personas siempre atacará en mayor medida a grupos de

doble vulnerabilidad como por ejemplo personas en situación de pobreza, falta de educación, falta de trabajo, entre otros.

Por otro lado, resulta importante mejorar los seguimientos en datos estadísticos de este delito, pues ayudaría a evaluar periódicamente las políticas públicas emitidas, contra las que verdaderamente han resultado correctas, y que todo esto sea llevado a cabo por un sistema de evaluación que permita rastrear los resultados de las políticas públicas, pudiendo así proporcionar información importante para mejorar todas las estrategias que buscan atacar este delito.

Dado que este delito regularmente trasciende países, la cooperación internacional ya sea con otros estados o con distintas ONG puede mejorar la capacidad de reacción de nuestro país para prevenir y combatir este delito. Se debe continuar participando en distintos foros internacionales que hablen sobre el tema, así como la suscripción de más acuerdos multilaterales que puedan mejorar la eficacia de las acciones locales.

7.4. Proyecciones de Estudio

Dentro del presente apartado del trabajo de integración curricular se busca evaluar las limitaciones del mismo, plantear posibles indicadores de mejora y proyecciones futuras. La identificación de estudios previos con un marco teórico robusto ha permitido fundamentar todos estos apartados, proporcionando así un trabajo sólido para las recomendaciones futuras.

El presente trabajo se ofrece de base para futuras investigaciones sobre la lucha contra la trata de personas en Ecuador y el mundo, por lo que, a manera de recomendación, se sugiere realizar futuros estudios que se enfoquen en contextos mucho más particulares, donde se evalúe aspectos mucho más esenciales como lo pueden ser los apartados culturales, sociales y económicos de un grupo poblacional mucho más específico que puede ser propenso a la trata de personas.

Por otro lado, la coordinación interinstitucional es indispensable para abordar el delito de la trata de personas de manera correcta, por lo que un estudio enfocado exclusivamente en el análisis de la cooperación interinstitucional en el Ecuador puede llegar a proporcionar datos valiosos para mejorar el Protocolo de cumplimiento respecto a la trata de personas. Asimismo, se puede trabajar a futuro en la igualdad de normativa a nivel regional para así asegurar una respuesta conjunta y efectiva de la trata de personas.

Hay que destacar la importancia de la protección integral hacia las víctimas como un componente indispensable en la lucha de este delito, pues resulta atractivo e importante que futuros estudios a fin de complementar este trabajo se puedan centrar en evaluar la efectividad de la atención a la víctima, así como las medidas de protección dentro de un ámbito conjunto.

Analizando las limitaciones teóricas, una de las principales carencias es la falta de información sobre el impacto del Protocolo de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en grupos de atención prioritaria o de escasos recursos. Estas limitaciones no son de tipo metodológico, sino que dentro del ámbito teórico no se dispone de fuentes que aborden estos temas de manera específica. La mayoría de los estudios se enfocan en contextos más generalizados, lo que dificulta comprender la realidad de los sectores más vulnerables.

Por otro lado, la recopilación de datos estadísticos sobre la trata de personas en el ámbito local también resulta un importante desafío debido a la naturaleza ilegal y clandestina del delito, las víctimas a menudo no son identificadas o no se denuncian los crímenes por miedo a represalias, lo que resulta en una subestimación en la gravedad del problema.

8. Conclusiones

- El presente trabajo investigativo refleja que, a pesar de que el Ecuador cuenta con un Protocolo contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como de una base normativa robusta para atender este delito, aún existe una falta de armonización entre la normativa existente y la práctica real de la problemática. Esto subraya la necesidad de una

correcta alineación frente a estos dos apartados que garanticen una protección efectiva de las víctimas y una persecución y sanción a los responsables.

- Respecto al análisis jurídico exclusivo del Protocolo contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, se concluye que, aunque existen articulados claros y mecanismos previamente establecidos, la implementación práctica ha tenido deficiencias. Por ejemplo, los resultados de las encuestas y entrevistas muestran una falta de conocimientos y capacitación de los profesionales especializados en el delito de la trata de personas.

- Dentro del desarrollo del presente trabajo investigativo, se identificaron una serie de obstáculos en la prevención y persecución del delito de trata de personas, como pueden llegar a ser la falta de asignación de recursos, las posibles mejoras en la cooperación internacional, entre otros. Estos factores lo que hacen es limitar considerablemente la capacidad del Estado para abordar este delito de suma importancia

- Un punto a concluir y que es verdaderamente relevante, se centra en la necesidad de incrementar los procesos de capacitación, educación y sensibilización sobre el delito de la trata de personas. Tal y como se ha reflejado en las encuestas, existe una clara falta de conocimientos entre la población relacionada a la materia y todo tipo de actores involucrados. Es importante desarrollar campañas de formación y comunicación en el ámbito de la prevención.

- El presente trabajo investigativo resalta la urgencia de revisar y mejorar las políticas públicas que estén relacionadas con este delito de trata de personas. Se debe fomentar una correcta coordinación entre la normativa previa y clara, con las instituciones públicas, las organizaciones no gubernamentales y la comunidad internacional, que permita desarrollar estrategias prácticas y sostenibles que aborden desde la prevención hasta la persecución de este delito.

9. Recomendaciones

- Es necesario revisar y actualizar periódicamente el marco legal ecuatoriano, que permita así alinearlos con distintos documentos normativos internacionales, pues, hay que recordar que el derecho evoluciona con el paso del tiempo y los actos ilícitos también. Se recomienda que los comités interinstitucionales supervisen constantemente la normativa legal relacionada a la materia, a fin de que propongan actualizaciones de acuerdo a las necesidades locales, y de ser necesarias, sean tratadas en el legislativo.

- Para lograr superar las deficiencias en la implementación del Protocolo de cumplimiento, y en relación a los resultados obtenidos dentro del presente trabajo, se recomienda fortalecer la relación entre la normativa existente con las acciones y prácticas diarias de prevención del delito. Como por ejemplo la asignación de responsabilidades específicas a distintas instituciones gubernamentales, en la que, por medio de sus competencias, ayuden de manera específica a la problemática investigada.
- Se recomienda implementar programas de capacitación y asesoramiento continuo a los profesionales involucrados en la lucha contra la trata de personas, incluyendo por un lado a los Jueces, Fiscales, policías y, por otro lado, a todos los profesionales que forman parte de esta rama del derecho. Estos programas de capacitación deben siempre considerar la sensibilización sobre los derechos de las víctimas.
- Para abordar la falta de concienciación y educación sobre la trata de personas, se recomienda desarrollar campañas de sensibilización dirigidas a diferentes grupos de la sociedad, incluyendo comunidades de atención prioritaria, escuelas y profesionales de sectores clave. Estas campañas deben utilizar medios diversos y ser accesibles para todos.
- Finalmente, es esencial establecer un sistema de evaluación y mejora continua de las políticas públicas relacionadas con el delito de trata de personas. Esto incluye la recopilación y análisis de todos los datos posibles, la realización de estudios de impacto de la sociedad y la consulta regular con expertos y organizaciones de la sociedad especializada en el tema, para asegurar que las políticas sean efectivas y se adapten a las necesidades de la sociedad.

10. Bibliografía

- Afanador, M. I. (2002). El derecho a la integridad personal. Elementos para su análisis. *Revista Reflexión Política*, 4(8), 93-104. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/110/11000806.pdf>
- Cindice, A. (2002). La entrada en Vigor del Estatuto de Roma, un gran paso para terminar con la impunidad de los peores crímenes. Amnistía Internacional. <https://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2021/09/ior510062002es.pdf>
- Aronowitz, A. (2009). *Human Trafficking, Human Misery: The Global Trade in Human Beings*. Praeger.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2024). *Código Penal*. Gaceta Oficial. Obtenido de <https://n9.cl/zzp8n>

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial. Obtenido de <https://n9.cl/ch29ke>

Asamblea Nacional del Ecuador. (2023). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Registro Oficial. Obtenido de <https://zone.lexis.com.ec/lts-visualizer?id=CIVIL-CODIGO DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA&codRO=F5DE4C2E2A4E3219DC9F12FA8283AFB0E008E75D&query=%20ni%C3%B1ez%20adolescencia&numParrafo=none>

Asamblea Nacional del Ecuador. (2023). *Ley Orgánica contra Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes*. Registro Oficial. Obtenido de <https://zone.lexis.com.ec/lts-visualizer?id=INTERNAC-LEY ORGANICA CONTRA TRATA DE PERSONAS Y TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES&codRO=6D12125215E360529D82E7449B6B2A8777134425&query=%20trata%20personas&numParrafo=none>

Asamblea Nacional del Ecuador. (2024). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial. Obtenido de <https://zone.lexis.com.ec/lts-visualizer?id=PENAL-CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL COIP&codRO=CF6C511AAF5495521ABE80E34CF27C4AE35073D6&query=%20coip&numParrafo=none>

Cano, J. (2020). *Capacitación y prácticas efectivas en la lucha contra la trata de personas*. Editorial Libertad

Comisión de Seguridad Hemisférica. (2013), Plan de Trabajo contra la Trata de Personas en el hemisferio occidental. Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos. https://scm.oas.org/doc_public/SPANISH/HIST_13/CP30535S04.doc

Conferencia Regional sobre Migración. (2018). *Plan de trabajo en materia de tráfico ilícito de migrantes 2019-2025*. Organización Internacional para las Migraciones. Obtenido de https://crmsv.org/sites/default/files/publicaciones/plan_de_trafico_crm_es_web.pdf

Congreso de los Diputados de España. (1995). *Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal*. Boletín Oficial del Estado. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1995-25444>

Cortés, D. (2007). *La Trata de Personas: Una realidad en el Perú* (Segunda ed.). Organización Internacional para las Migraciones. Obtenido de <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/141876-opac>

Dottridge, M. (2007). *Measuring Responses to Trafficking in Human Beings in the European Union: An Assessment Manual*. International Centre for Migration Policy Development.

Fiscalía General del Estado. (29 de enero de 2021). *Fiscalía obtiene sentencia condenatoria por trata de personas con fines de explotación sexual*. Obtenido de FGE Ecuador: <https://goo.su/HFV27hf>

Fiscalía General del Estado. (7 de abril de 2021). *Se ratifica sentencia de 21 años de prisión para tres mujeres por trata de personas*. Obtenido de FGE Ecuador: <https://www.fiscalia.gob.ec/se-ratifica-sentencia-de-21-anos-de-prision-para-tres-mujeres-por-trata-de-personas/>

Garrote, M. (2021). La Seguridad Jurídica, que es y para qué sirve. The Conversation, Academic Rigour. <https://theconversation.com/la-seguridad-juridica-que-es-y-para-que-sirve-171340>

Gallagher, A. (2010). El Derecho Internacional de la trata de personas. Universidad de Cambridge.

González, J. L. (2011). Los delitos de lesa humanidad. *Revista de la Facultad de Derecho* (30), 153-170. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/5681/568160366012.pdf>

Gutiérrez, H. (2006). La relación entre el derecho internacional humanitario y los tribunales penales internacionales. *International Review of the Red Cross* (861), 1-24. Obtenido de https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/irrc_861_gposse.pdf

Gutiérrez, M. (2019). *Políticas públicas y programas de formación en la prevención de la trata de personas*. Ediciones Modernas.

Guzmán, J. M. (2007). El derecho a la integridad personal. *Centro de Salud Mental y Derecho Humanos*, 21, 1-7. Obtenido de <https://cintras.org/textos/congresodh/elderechoalaintegridadjmg.pdf>

Ministerio de Gobierno del Ecuador. (2020). *Protocolos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes*. Registro Oficial. Obtenido de <https://goo.su/URUd9Dy>

Naciones Unidas. (1998). *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*. Registro Oficial. Obtenido de <https://goo.su/xhd1O3n>

Naciones Unidas. (2011). *Estudio sobre el estado de la trata de personas en Ecuador*. Programa de Fortalecimiento de Capacidades para Combatir el Crimen. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/peruandecuador/Informes/ECUADOR/trata_de_personas_en_ecuador_Final.pdf

Naciones Unidas. (2018). *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe*. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>

Oficina contra la Droga y el Delito. (2007). Manual para la lucha contra la trata de personas. Naciones Unidas. https://www.unodc.org/pdf/Trafficking_toolkit_Spanish.pdf

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2017). Migración y Trata de Personas: Desafíos y Respuestas Globales. OIM.

Pérez, A. I. (2009). Crímenes de guerra. Especial referencia al caso Couso. *Revista Penal*, 105-136. Obtenido de <https://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/12499/Cr%C3%ADmenes.pdf?sequence=2>

Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado. (2020). Protección de Víctimas de Trata de Seres Humanos. El Pacto, Europa – Latinoamérica. <https://elpacto.eu/wp-content/uploads/2020/09/Proteccion-victimas-trata-seres-humanos.pdf>

Sassòli, M., Bouvier, A., & Quintin, A. (2011). How Does Law Protect in War? Cases, Documents and Teaching Materials on Contemporary Practice in International Humanitarian Law.

Salame, M. A., Pérez, B. C., & San Lucas, M. F. (2020). La víctima en los delitos contra la integridad sexual. *Revista Científica de la Universidad de Cienfuegos*, 12(3), 353-363. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n3/2218-3620-rus-12-03-353.pdf>

Salazar, P. (2009). Plan Nacional contra la Trata: prevención, persecución y protección. Subsecretaría de Derechos Humanos. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/1354/1/BFLACSO-CS36-02-Armijos.pdf>

Secretaría Nacional de Planificación. (2021). *Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025*. Consejo Nacional de Planificación. Obtenido de <https://goo.su/UqWOAI>

Soto, B. E. (2023). El Derecho Humano a la Integridad Mental. *Revista de Ciencias Jurídicas* (160), 1-34. Obtenido de <file:///C:/Users/anyel/Downloads/53826-Texto%20del%20art%C3%ADculo-232686-1-10-20230122.pdf>

UNODC. (2018). Global Report on Trafficking in Persons. United Nations Office on Drugs and Crime

Villa, M. P., Vega, E. P., & Cruz, J. I. (2021). Crímenes de lesa humanidad, violación de los derechos humanos en Latino América. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores* (Edición especial), 1-20. Obtenido de <https://www.scielo.org.mx/pdf/dilemas/v8nspe3/2007-7890-dilemas-8-spe3-00008.pdf>

Aguilar, N. Integridad y Seguridad personal. Comisión nacional sobre los derechos humanos. México. <https://100constitucion.cndh.org.mx/Content/Archivos/Diccionario/Integridad-seguridad-derecho.pdf>

Organization Mundial de la Salud (OMS). (2006). Definición de salud sexual. Recuperado de <https://www.who.int>

Catta, A. (s.f.). Algunos Datos Relevantes Sobre la Trata de Personas. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. <https://goo.su/ZCHAVV>

Comité Internacional de la Cruz Roja. (2024). *What is International Humanitarian Law?* Recuperado de <https://www.icrc.org/en/document/what-international-humanitarian-law>

11. Anexos

11.1. Certificación de traducción de resumen

Loja, 02 de Agosto de 2024

CERTIFICACIÓN DE TRADUCCIÓN

Doctora.
Erika Lucía González Carrión, Ph.D.

CERTIFICO:

En mi calidad de traductora del idioma Inglés, con capacidades que pueden ser probadas a través de las traducciones realizadas para revistas de alto impacto como: Comunicar(Q1): <https://bit.ly/3v0JggL> así como a través de la Certificación de conocimiento del Inglés, nivel B2, que la traducción del Resumen (Abstract) del Trabajo de Titulación denominado: **“Análisis jurídico del cumplimiento de las normas y protocolos en la lucha contra la trata de personas en el marco legal ecuatoriano.”**, de autoría de la estudiante: **Damariz Elizabeth Tapia Aguirre** con CI: **1900889187**, es correcta y completa, según las normas internacionales de traducción de textos.

Es cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando a la interesada, **Damariz Elizabeth Tapia Aguirre**, hacer uso legal del presente, según estime conveniente.

Atentamente,



Dra. Erika González Carrión. Ph.D.

11.2. Formato de Encuesta

ENCUESTAS DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Estimados ciudadanos y profesionales, de la manera más respetuosa solicito a usted se digne a contestar las preguntas de esta encuesta, que tiene como finalidad elaborar el trabajo de investigación denominado **Análisis jurídico del cumplimiento de las normas y protocolos en la lucha contra la trata de personas en el marco legal ecuatoriano.**

1. ¿Está familiarizado con el concepto de trata de personas y su relevancia en el contexto ecuatoriano?

SI___ NO___

2. ¿Considera que el gobierno ecuatoriano está tomando medidas efectivas para combatir la trata de personas en el país?

SI___ NO___

3. ¿Cree que la prevención de la trata de personas debería ser una prioridad en la agenda política y social del país?

Si___ No___

4. ¿Ha presenciado o conoce algún caso de trata de personas en tu comunidad o entorno cercano?

SI___ NO___

5. ¿Conoce si existen disposiciones específicas para la cooperación internacional en la lucha contra la trata de personas en Ecuador?

SI___ NO___

6. ¿Existe un sistema de monitoreo y evaluación para medir el cumplimiento del protocolo de lucha contra la trata de personas en Ecuador?

SI___ NO___

7. ¿Cree que la sociedad ecuatoriana está lo suficientemente informada sobre los riesgos y consecuencias de la trata de personas?

- a. Totalmente de acuerdo___
- b. De acuerdo___
- c. Ni acuerdo ni desacuerdo___
- d. En desacuerdo___
- e. Totalmente en desacuerdo___

8. ¿Se lleva a cabo la capacitación regular de los actores involucrados en la prevención y persecución de la trata de personas en Ecuador?

SI___ NO___

9. ¿Se han realizado campañas de concienciación pública sobre la trata de personas en Ecuador en los últimos años?

SI___ NO___

10. ¿Se han tomado medidas para abordar las causas subyacentes de la trata de personas, como la pobreza y la desigualdad social, en Ecuador?

SI___ NO___

11.3. Formato de Entrevista

TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

ENTREVISTA ESCRITA

Estimados ciudadanos y profesionales, de la manera más respetuosa solicito a usted se digne contestar las preguntas de esta entrevista escrita, que tiene como finalidad elaborar el trabajo de investigación denominado: **Análisis jurídico del cumplimiento de las normas y protocolos en la lucha contra la trata de personas en el marco legal ecuatoriano.**

1. ¿Cómo se define y clasifica la trata de personas según la legislación vigente en Ecuador?
2. ¿Cuáles son las leyes y reglamentos específicos en Ecuador que abordan la problemática de la trata de personas?
3. ¿Qué medidas cree que podrían implementarse para mejorar la identificación y asistencia a las víctimas de trata de personas en nuestro país?
4. ¿Qué indicadores se utilizan para evaluar la eficacia del protocolo de cumplimiento en la prevención y persecución de la trata de personas en Ecuador?
5. ¿Se han implementado campañas de concienciación pública sobre la trata de personas en Ecuador, y cuál ha sido su impacto en la sensibilización de la sociedad y la prevención de este delito?